

IDEALES
DE
LA
INDEPENDENCIA
PERDURABLES
EN
LA
CONSTITUCION
DE
1917"

" Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapia y el hurto ".

(Punto 12° de los "Sentimientos de la Nación", del Siervo de la Nación. D. José María Morelos. Pensamiento modelo de justicia social).

GUILLERMO DEL RIO LARA.
Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Derecho
Seminario de Derecho Constitucional
Director Dr. MARIO DE LA CUEVA.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre: Sr. Alfredo del Río Pérez.

Padre: Aunque se que estoy muy por debajo de las esperanzas que tienes puestas en mi, te dedico este ensayo como una modesta muestra de mi gratitud eterna.

A mi madre: Sra. Luz Lara de Del Río.

Madre: Yo se que esto es muy poco para todo lo - que tu mereces, sin embargo recibelo con mi amor y agradecimiento por tus bondades.

A mi hermana: Sra. Alicia del Río de Rivera.

A mi cuñado: Sr. José Rivera Hinojosa.

A mis sobrinitas: Ana Sabrina, Luz Alina y Marcela Rivera del Río.

Por su estímulo y ayuda, mi agradecimiento a las siguientes personas:

Sra. Hermelinda Gómez Boo.
Sr. Jesús Moreno Z.
Sr. Lic. Francisco Venegas
Sra. Concepción Sánchez Vda. de Acosta
Sr. Jorge A. del Río Acosta.

A mis primos:

María, Carlos y Luis
con mi más fraternal cariño.

A mis compañeros y amigos con gran estimación.

Al personal de las bibliotecas: De México, Nacional, de Correos y Hemeroteca Nacional por sus facilidades y atenciones.

TESTIMONIO DE GRATITUD

Esta tesis está inspirada en la palabra, en la cátedra y en los libros del Dr. Mario de la Cueva, motivo por el cual expreso mi más profundo agradecimiento al eminente Maestro que con sus indicaciones y consejos hizo posible este trabajo.

I N T R O D U C C I O N

Entendemos por independencia la no dependencia; la libertad de un pueblo para gobernarse interior como exteriormente; es decir ejercer su soberanía plenamente. Y para los efectos de esta tesis el período en que se dieron los ideales de independencia abarca del 16 de septiembre de 1810 al 27 de septiembre de 1821.

Entendemos por ideales los conocimientos puros, racionales, de la esencia de una cosa, de una disposición o plan. El propósito o intención de una o varias personas; el pensamiento visionario en un movimiento cultural, político o social. Así, para nosotros, los ideales de independencia son los expresados por Hidalgo, Rayón y Morelos como portavoces del pueblo y que son esencialmente: Independencia, libertad, igualdad, soberanía, sufragio universal, justicia social, democracia representativa, forma republicana de gobierno, educación, repartición de tierras, respeto a los derechos individuales, limitación de poderes, un estado de derecho. Solo por mencionar los más importantes. De ahí que en el curso de esta tesis, daremos preferencia en la exposición y extensión a éstos personajes. Y veremos fugazmente las Constituciones de 1824 y 1857 para seguir el camino que recorrieron los ideales para su consagración y consolidación en nuestros textos constitucionales; para de esta manera conocer su perdurabilidad.

Trataremos de dar más atención al aspecto humano de los caudillos que a cualquier otra consideración estimativa; porque consideramos -- más importante este; ya que de ellos nació la formación de las ideas, teniendo por base el conocimiento profundo de los anhelos y necesidades del pueblo mexicano.

"EL ANHELO DE DIGNIDAD DEL HOMBRE"

"LA RESTITUCION DE LA TIERRA Y EL DISFRUTE DE ELLA"

"LA LIBERTAD DE TRABAJO Y EL GOCE DE SU PRODUCTO"

"LA DEMOCRACIA COMO DOCTRINA POLITICA BAJO UN SISTEMA DE GOBIERNO"

"LA REALIZACION DE UN MINIMO DE JUSTICIA SOCIAL".

Ellos son, algunos de los ideales clave que animaron las luchas sociales de: Independencia, Reforma y Revolución.

¿Cuáles de estos ideales se plasmaron y perduran en nuestras Constituciones?

Morelos redactó 23 puntos de ley fundamental para crear los "Sentimientos de la Nación"; en estos postulados se hicieron realidad varios de los ideales perseguidos por el pueblo mexicano. A partir de esta efímera proclama ¿Quedaron olvidados los ideales que ambicionaba el pueblo representado por Hidalgo, Rayón, Morelos y Guerrero: o por el contrario, encontraron eco en sus sucesores?

***IDEALES DE LA INDEPENDENCIA
PERDURABLES
EN LA CONSTITUCION DE 1917***

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES EN LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

**GUILLEMO DEL RIO LARA
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DIRECTOR: DR. MARIO DE LA CUEVA
FACULTAD DE DERECHO, C.U.
U.N.A.M.**

MEXICO 1966

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES EN LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

COMPRENDE:

I.- Situación de la Nueva España en la primera década del Siglo XIX.

II.- Tendencias imperantes en esa época.

III.- Nuevas Ideas y acontecimientos en el Mundo:

- a) Influencia de los pensadores europeos.
- b) Nacimiento del sistema industrial en Inglaterra.
- c) Independencia de las trece Colonias Inglesas de Norteamérica.
- d) Movimiento Revolucionario Francés: sus conquistas.
- e) Napoleón en España. Sus consecuencias.

IV.- GESTACION DE LA INDEPENDENCIA.

a) Algunas de las causas y acontecimientos que influyeron en la Nueva España para conspirar por la separación de su Metrópoli.

b) Propuestas del Ayuntamiento de México en 1808.

V.- BROTES DE CONSPIRACION EN NUEVA ESPAÑA.- 1809-1810.

- a) Conspiración descubierta en Valladolid.
- b) en Querétaro.

I.- Situación de la Nueva España en la primera década del Siglo XIX.

Cristóbal Colón descubrió lo que él llamó las "Indias".

Hernán Cortés descubrió y conquistó México; y los dos esforzados caballeros lo hicieron para España, uno con autorización y el otro sin ella; pero de cualquier forma, pusieron en posesión de la Corona Española, vasto territorio que el Papa Alejandro VI reconoció y concedió el derecho de su posesión a los Monarcas iberos, mediante la célebre Bula Inter Caetera, fechada el 4 de mayo de 1493. Con tan formidable instrumento, el gobierno español comenzó a patrocinar en unos casos y en otros a reconocer derechos de conquista sobre sus posesiones, esto originó que varias expediciones incursionaran por el Nuevo Continente. Una de ellas fue la de don Hernando Cortés quien con su grupo de audaces pisó la arena de la playa Chalchiucuecan el 12 de abril de 1519, fundando ahí lo que él llamó la "Villa-rica de la Vera Cruz" y constituyendo el primer Ayuntamiento de América. Siendo nombrado por sus principales capitanes: Justicia Mayor y Capitán-General. "Cortés manifestó desde un principio cuál era el fin primordial de la conquista. En las Ordenanzas de Tlaxcala dictadas por su hueste, declaró..."desde ahora protesto en nombre de su Católica Majestad que mi principal intento es hacer esta dicha guerra y las otras que hiciere por traer y reducir a los dichos naturales al dicho conocimiento de nuestra fé y creencia, y después por los sojuzgar su peditar debajo del yugo y dominio imperial y real de su Santa Majestad a quien jurídicamente pertenece el señorío de todas estas partes"

(1).

Sirvan estos antecedentes como conocimiento de la posesión y dominio de España sobre estas tierras del Nuevo Mundo y en especial de la América Septentrional, y veámos a continuación su composición-geográfica en la primera década del Siglo XIX.

(1) MIRANDA JOSE, "Las ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas", Instituto de Derecho Comparado, Méx., 1952, 1a. parte, pág. 36.

La Nueva España (llamada así por Hernán Cortés, en petición hecha al Rey en su "Segunda Relación" (2), fechada el 30 de Octubre de -- 1520, en la Villa de Segura de la Frontera y que dice así: "Por lo -- que yo he visto y comprendido cerca de la similitud que toda esta -- tierra tiene a España, así en la fertilidad como en la grandeza y -- fríos que en ella hace, y en otras muchas cosas que la equiparan a -- ella, me pareció que el más conveniente nombre para esta dicha tierra era llamarse la Nueva España del mar Océano; y así, en nombre de vuestra majestad se le puso aqueste nombre. Humildemente suplico a vuestra alteza lo tenga por bien y mande que se nombre así") comprendía un amplio territorio que confinaba al Sur con la provincia de Chiapas y Soconusco, se extendía por Yucatán hasta el Golfo de Honduras. Al Norte limitaba con la nueva República de los Estados Unidos de Norte América. En el Oriente el Golfo de México y en el Poniente el Océano Pacífico.

Los datos estadísticos correctos de la población que tenía la Nueva España en esta época nos lo proporciona Fernando Navarro en la "Memoria sobre la población del reino de Nueva España", publicada en 1820. En la página 13 dice lo siguiente: "Humboldt eleva la suma general de blancos a 1.200.000, lo que corresponde á 20 españoles por cada 100 habitantes, en lugar de los 18 á que yo los reduzco próximamente; pero esta diferencia todavía no es tan reparable, como la que produce el cómputo que hizo de los europeos, según el cual había en el reino por el año de 1803 de 70 á 80.000, ó 1 blanco europeo por 14 americanos. Para juzgar de la exageración de este presupuesto basta saber, que en el censo de 1793, resultaban 7.904 individuos de ambos sexos, y nadie podrá conceder que por la falta de uno ú otro padron, y por los individuos que han venido posteriormente a esta Nueva España, hubiese de subir el total á tan alto punto: mas esta equivocación

(2) CORTES HERNAN, "Cartas de Relación", Editorial Porrúa, S.A., Méx., 1960, pág. 79.

merece indulgencia si se reflexiona que Humboldt solo tuvo en apoyo - de sus cálculos, la proporción que observo guardaban en Méjico los españoles europeos con los americanos; antecedente que por sí solo no puede conducir á formar un cálculo aproximativo. Yo opino que cuando comenzó la insurrección, tal vez no se contarían 15.000 europeos"(3).

Don Lucas Alamán de quien tomamos estos datos agrega: "El mismo Navarro halla también inexacta la proporción de los indios y castas que Humboldt establece, y que yo he seguido en el lugar citado al principio de esta adición. Navarro calcula que en 1810, la población de la Nueva España ascendía á 6.122.354 y tomando por base la matrícula de tributos de 1807, haciendo en ella los aumentos debidos, por razón del que hubo en los individuos de cada clase por efecto del tiempo, y ocultaciones ordinarias en estas operaciones, saca por resultado que esta masa total de población se hallaba compuesta de la manera

siguientes:	Clérigos en 1.072 curatos.....	4.229
	Frailes en 208 conventos y 165 misiones .	3.112
	Monjas en 56 conventos.....	2.098
	Espanoles o raza blanca.....	1.097.928
	Indios.....	3,676.281
	Castas.....	1.338.706
		<hr/>
		6.122.354

"Que corresponden a 52 por legua cuadrada, sobre las 118.478 en que calcula la extensión total de la superficie del país; pero - con respecto a la extensión particular de cada intendencia, resulta en la proporción de 633 en la de Guanajuato, que es la que contiene mayor número de habitantes en razón de su territorio, 301 en la de Puebla, 269 en la de Méjico, y así disminuyendo en las otras hasta las provincias internas, de las cuales en Nuevo-Méjico no había mas que 6 habitantes por legua cuadrada. En las castas calcula que el número de originarios de Africa sujetos á tributo, era medio millón,

(3) ALAMAN LUCAS, "Historia de Méjico", Imprenta de J.M. Lara. 1849, t. I., Adiciones y Reformas, págs. 71-72.

y el de esclavos de 9 a 10.000 Para mayor ratificación Alamán dice por último: "Estoy persuadido que este cálculo de Navarro es a lo - que debe estarse".

Nos hemos tomado la libertad de copiar este informe íntegramente, porque lo consideramos de mucha importancia ya que por una parte, en varios tratados sobre Historia de México se proporcionan datos incorrectos sobre población de la Nueva España; y por otro lado tiene importancia el saber que la provincia que tenía mayor número de habitantes en razón de su territorio era Guanajuato, pues de aquí fue donde precisamente surgió la revolución de Independencia. Así mismo, - creemos que el dato sobre la exigua población de Nuevo México propició -como la historia nos lo ha dicho-la pérdida de la inmensa porción norte del territorio nacional. Y por último, el dato interesante del número de negros y esclavos que como veremos más tarde Hidalgo liberó de su triste condición.

Esta población estaba compuesta por castas; dato sumamente conocido, pero imprescindible, ya que sin el, no es posible saber las causas generadoras del descontento general que existía en esta primera - década del Siglo XIX. Así, haremos la división acostumbrada de: Europeos o Peninsulares, Criollos y Castas (mestizos, indios y negros).

LOS PENINSULARES O ESPAÑOLES.- Eran los originarios de la Península Ibérica, quienes por el derecho de conquista de sus mayores, ocupaban los principales puestos en la administración; controlaban el comercio, ejercían dominantes en el Clero, dueños de la industria, poseedores de la tierra, etc.. Por tal condición vinieron a ser la casta-dominadora. Este grupo, como es de suponer, era el aliado natural y - más firme de España, por tanto el conglomerado más odiado por las demás castas. Al criollo -dice López Cámara en una acertada definición- "le parece absurda la preferencia con que es favorecido el extranjero.

Porque extranjero ciertamente es el español peninsular en la Nueva - España. Extranjero por no poseer ningún vínculo natural con América; por pertenecer desde su origen a un país distinto; por practicar otras costumbres; por estar, en suma, adscrito a otra realidad" (4).

LOS CRIOLLOS.- Este grupo era ya natural u originario de la tierra conquistada. Era el hombre culto de Nueva España, a la vez el de más difícil situación, ya que los españoles peninsulares no los veían con "buenos ojos", pues los juzgaban un tanto rebeldes, inconformes que aspiraban a los puestos que ellos detentaban.

LOS MESTIZOS.- Era el producto de la unión de dos razas: la española y la indígena. Este núcleo fue el que cargó con el odio natural de los indios nacidos de la unión forzada con españoles; y a la vez con el desprecio de los españoles.

LAS CASTAS.- Los indios, mulatos, zambos y negros; fueron las clases más vilipendiadas de todas, su explotación fue el colmo de la ignominia.

SISTEMA DE GOBIERNO.- En todos estos datos que expondremos a continuación seguiremos a don Lucas Alamán.* Este autor nos dice -- que: "En las provincias del Norte, en que la población española estaba en continua lucha con las tribus salvajes, y en las que los habitantes formaban colonias militares, estando todos obligados á tomar las armas cuando el caso lo pedia; se necesitaba una autoridad inmediata, absoluta y enteramente militar, y así había en ella una comandancia general independiente del virey (sic) en todo lo relativo al ramo de guerra, aunque sujeta á él en el de hacienda. Llamábase Comandancia General de Provincias Internas, y comprendía las provincias de

(4) LOPEZ CAMARA FRANCISCO, "La Génesis de la Conciencia Liberal en - México", Edición del Fondo de Cultura Económica. 1954, pág. 21.

* El texto copiado conserva la ortografía original.

Durango, á la que estaba unida Chihuahua, Sonora y Sinaloa, Nuevo-Méjico, Coahuila y Tejas. Estas dos últimas unidas a Nuevo León y Nuevo Santander que ahora se llama Tamaulipas, que dependían del vireinato (sic), formaron adelante la comandancia general de las provincias de Oriente, cuando estas se separaron de las de Occidente, como en tiempos anteriores lo habían estado. Yucatán era también independiente del vireinato en lo militar... (5). Es necesario consignar - que había dos señoríos independientes del gobierno virreynal; estos fueron: el ducado de Atlixco y el marquesado del Valle de Oaxaca.

Había doce intendencias y un sólo corregimiento: el de Querétaro "para todo lo civil y judicial, aunque dependiendo de la intendencia de Méjico para lo de hacienda y para los empleos de intendentes" (6).

Había dos audiencias: la de México "que se componía de un regente y diez oidores que formaban dos salas para los negocios civiles, y otra con cinco alcaldes de corte para los criminales" (7). La segunda audiencia era la de Guadalajara.

EL AYUNTAMIENTO DE MEXICO.- "Se componía el primero como todos los ayuntamientos en aquél tiempo, de cierto número de regidores perpetuos y hereditarios, y estos nombraban cada año dos alcaldes, y cada dos, seis regidores incluso el síndico. Los regidores perpetuos en número de quince, eran antiguos mayorazgos de muy corta instrucción - en lo general y los mas de ellos arruinados en sus fortunas. Los alcaldes y regidores electivos, que se llamaban honorarios, se escogían (sic) entre las personas mas notables del comercio ó de la clase propietaria, y se tomaban también de entre los abogados más distinguidos á los que siempre pertenecía el síndico, y estos últimos eran los que generalmente, por la superioridad de sus luces, ejercían un grande influjo sobre la corporación..." (8)

(5) ALAMAN, ob. cit., Ed., 1849, págs. 45-46; (6) pág. 74; (7) pág. 49; (8) pág. 57.

EL CLERO.- Bernal Díaz del Castillo, en su maravilloso libro (el mejor de habla hispana después del Quijote) "La Verdadera Historia de la Conquista de la Nueva España", da testimonio de como los conquistadores por voz de H. Cortés habían escrito al Rey Carlos I suplicándole les enviase religiosos franciscos de buena y sana vida para que les ayudasen a la conversión de los naturales. Fue así como llegaron a Nueva España los primeros frailes franciscanos, encabezados por Fray Toribio de Benavente, mejor conocido por "Motolinia"... "y pusieronle este nombre -explica Bernal- los caciques y señores de México, que quiere decir en su lengua el fraile pobre" (9). Efectivamente estos frailes franciscos, junto con los dominicos y los agustinos, posteriormente con los jesuitas, formaron ese clero que sirvió de escudo a la explotación de los indios; incluso llegó su osadía a enfrentarse a las autoridades de la Real Audiencia y el Virreinato. Pero el tiempo pasó y la fortuna de los indios cambió siendo ahora ofendidos por el abuso cometido por el poder religioso. El Clero se había enriquecido debido a: "las mercedes de la Corona", "los donativos privados", "el diezmo", "las ovenciones parroquiales" y "las especulaciones financieras". Pero como observa atinadamente Alamán: "La riqueza del clero no consistía tanto en las fincas que poseía, aunque estas eran muchas, especialmente las urbanas en las ciudades principales, como Méjico, Puebla y otras, sino en los capitales impuestos á censos redimibles sobre las de los particulares, y el tráfico de dinero por la imposición y redención de estos caudales, hacia que cada juzgado de capellanías, cada cofradía, fuese una especie de banco" (10). Y agrega todavía más Alamán. "El clero tenía jurisdicción privilegiada con tribunales especiales, y un fuero personal que en épocas anteriores fué muy extenso, pero que se había disminuido mucho con la inter-

(9) DIAZ DEL CASTILLO BERNAL, "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España", Ed. Porrúa. 1964, Cap. CLXXI, pág. 415.

(10) ALAMAN, ob.cit., pág. 66.

vención de los jueces reales en los casos criminales..." (11).

De modo que aquellos frailes pobres, bondadosos y caritativos, - se convirtieron en ricos terratenientes, juzgadores de hombres bajo una falsa institución religiosa, llamada la "Santa" Inquisición, que sirvió para cometer mil abusos contra el pueblo indefenso.

LA EDUCACION.- La educación la impartía exclusivamente el Clero: la enseñanza escolástica era la predominante; se podía discutir a - los autores, mas estaba vedada la experiencia directa. Y es así que sobre de esta norma de enseñanza, nacieron los primeros Colegios como: el de Fray Pedro de Gante; el Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, De Fray Juan de Zumárraga, el Colegio de San Nicolás, de Vasco de Quiroga, fundado en 1540 en Pátzcuaro y posteriormente en Valladolid. Tiene especial significación este Colegio ya que de él salieron nuestros principales próceres de Independencia, como lo fueron: Hidalgo (que llegó a Rector), Morelos, Rayón y otros más.

FORMAS ECONOMICAS.- LA AGRICULTURA. La antigua división sobre - la propiedad agrícola hecha por los mexicanos: Tlatocallalli, Pillalli, Altepetlalli y el Calpulli; dejó de ser realidad a la llegada de los españoles, para convertirse en una hermosa leyenda en las mentes de los indios naturales de México. Esta división vino a ser sustituida por una nueva forma especial para consolidar el poder de los españoles en tierras mexicas. Y es así como los representantes servidores de la monarquía vinieron a ocupar gracias a las formas más aventajadas de acaparamiento ("mercedes a los conquistadores", "latifundios" y "mayorazgos"), estas mismas tierras, en forma de ejidos, tierras de repartimiento, fundos legales y propios; hasta evolucionar a su grado de mayor adelanto como lo fue: la hacienda colonial que persistió hasta el régimen Porfirista, en el que tuvo especial significación. Esta forma de repartimiento de las tierras dió al traste con (11) ALAMAN, ob. cit., pág. 68.

la agricultura misma, pues su desarrollo fue demasiado raquítico y - con las prohibiciones sobre determinados plantíos (el azúcar, el olivo, la vid, etc..), hicieron que los cultivos aprovecharan a unos pocos, en detrimento de los más.

EL TRABAJO.- La funesta hacienda colonial vino a establecer una nueva denominación a la prestación del trabajo, sustituyendo la odiosa "encomienda" por el "peonaje", llamado así por el peón de hacienda, que no es otro que el antiguo esclavo de la época de los conquistadores. Este peón de hacienda y el de minas, así como los demás trabajadores, estaban sometidos a jornadas de doce horas o más, recibiendo como retribución un jornal que nunca llegaba a sus manos, pues la tienda de raya (como en la época porfirista), invariablemente se interponía en su destino.

Ya vimos como con el nacimiento del poder eclesiástico apareció un organismo opositor del Poder Político y opresor del Pueblo con sus cargas materiales y sus amenazas espirituales que en muchas ocasiones se hacían reales. Por tanto, el pueblo, angustiado por esa opresión, anhelaba aunque solo imaginariamente una libertad de creencia. En el campo, supimos como el latifundio particular y el latifundio eclesiástico propiciaron con esas vastas extensiones de tierras sin cultivar un motivo más de descontento popular y un nuevo ideal por alcanzar: el repartimiento justo de la tierra y el disfrute de su explotación por quien la trabaja. En el trabajo sucedía lo mismo, las jornadas agotadoras fueron causa imperativa de malestar general, naciendo a la vez una ambición que perseguir: jornada y salario equitativos para el hombre.

II.- Tendencias imperantes en esa época: sus propósitos.

José Miranda dice: "Por tendencias a diferencia de ideas, -y de movimientos-, entendemos aquí las corrientes de opinión u orientación de la población" (12). Nosotros por nuestra parte, pensamos que las tendencias giran en torno a los hombres; ellos le dan su matiz, por lo tanto son tan contrarias como los intereses de las clases que están en juego.. Los Peninsulares querían conservar sus dominios, su riqueza, por lo mismo, se oponían a todo lo que significase progreso de las demás castas. Querían conservar el absolutismo y la misma forma de vida y costumbres. En una palabra, era ya no el partido conservador, sino del retroceso. En cambio, los Criollos aspiraban a ocupar un lugar distinguido en la Sociedad de lo cual se consideraban merecedores, por ser este su país, por su grado de ilustración, por querer saber y entender esta tierra suya. En fin, porque ellos consideraban que ya habían llegado a la mayoría de edad, por tanto, reclamaban su incorporación, y no solo eso, sino la posesión de los principales puestos del País; tanto en el gobierno y en la milicia como en el Clero. Las demás Castas estaban siempre inconformes con justificada razón; esperando siempre el día de su liberación.

(12) MIRANDA JOSE, "Las ideas y las instituciones políticas mexicanas", Instituto de Derecho Comparado, México, 1952, primera parte, pág. 175.

III.- Nuevas ideas y acontecimientos en el Mundo:

a) Influencia de los pensadores europeos.

La Historia nos ha enseñado hasta que grado llegó el Absolutismo. Sus mismos errores lo negaron; y así apareció en el mundo del pensamiento el escritor inglés John Locke, quien vendría a ser el -- constructor del estado burgués. Fue propiciador de una nueva forma de gobierno: la democracia, entendida claro está a la manera burguesa. - Sus críticos han dicho que su huella se encuentra en la declaración de Independencia de los Estados Unidos. Frases como: "Todos los hombres fueron creados iguales y están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables -y que los gobiernos- derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados, ... (13). Preguntas como estas: "¿Qué derecho tienen los soberanos de disponer a perpetuidad de vidas y posesiones, incluso de ceder estas últimas a un particular? - Porque, ¿puede haber nada más ridículo que decir: esto doy a tí y a los tuyos para siempre, y hágalo en el más seguro y solemne modo de cesión, pero queda entendido que tengo el derecho, si se me antojare, de quitártelo de nuevo mañana mismo?"(14), tenían por fuerza que inquietar los espíritus de los hombres sojuzgados.

Locke funda su teoría sobre la bien cimentada idea de que todo - parte de Dios, quien nunca delegó autoridad suprema a persona alguna - para que dispusiera de la vida, de la libertad o de los bienes de sus semejantes.

Durante tres siglos se discutió el problema de la Soberanía del Rey y la Soberanía del Pueblo; grandes escritores se ocuparon de ello. Pero el que dió una base casi irrefutable fue Juan Jacobo Rousseau, pues a trves de su libro "El Contrato Social", proclamó la idea de la soberanía como un derecho inalienable e indivisible del pueblo; sustentando su tesis sobre una convención primitiva o pacto social,

(13) LOCKE JOHN, "Esayo sobre el Gobierno Civil", Fondo de Cultura Económica. México, 1941, prólogo de José Carner, pág. XIV.

(14) *Ibidem*, pág. 126.

por el cual trataba de "encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes" (15). Y agrega que: "en vez de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye por el contrario una igualdad moral y legítima, a la desigualdad física que la naturaleza había establecido entre los hombres, los que, pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento, vienen a ser todos iguales por convención y derecho" (16). Juan Jacobo destruye la idea del poder divino de los reyes; y propone una democracia igualitaria como la mejor forma de gobierno. Afirma que la causa real de la verdadera desigualdad entre los hombres es la existencia de la propiedad privada. "El Contrato Social" como dice el Dr. De la Cueva: "Es el primer gran llamado a la revolución y a los hombres". Efectivamente Rousseau dijo: "En tanto que un pueblo está obligado a obedecer y obedece, hace bien; tan pronto como puede sacudir el yugo, y lo sacude, obra mejor aún, pues recobrando su libertad con el mismo derecho con que le fue arrebatada, prueba que fue creado para disfrutar de ella. De lo contrario, no fue jamás digno de arrebatarla" (17). Ideas revolucionarias como esta: "Cuando acontece que el pueblo instituye un gobierno hereditario, ya sea monárquico en una familia, o aristocrático en un orden de ciudadanos, no es un compromiso el que adquiere: da una forma provisional a la administración hasta tanto que le plazca cambiarla" (18).

J.J. Rousseau se proyecta más allá que muchos de los escritores contemporáneos y antecesores a él. Sus ideas se dirigen a la humanidad entera. Sus principios y frases mueven las conciencias de -

(15) ROUSSEAU JUAN J., "El Contrato Social", Colección "Nuestros Clásicos", U.N.A.M., 1962, pág. 20; (16) pág. 32; (17) pág. 6; (18) pág. 133.

los hombres más que su razón. Su pensamiento se dirige al espíritu, al sentimiento del ser humano. Su verbo hace vibrar el ser íntimo.

"El hombre ha nacido libre y sin embargo, vive en todas partes entre cadenas" (19). "Sí existen, pues, esclavos por naturaleza, es porque los ha habido contrariando sus leyes: la fuerza hizo los primeros, - su vileza los ha perpetuado" (20). Por estas palabras tan claras y - precisas, Rousseau es uno de los más grandes libertadores, pues él - señala, ataca y destruye la esclavitud del hombre. "Renunciar a su - libertad es renunciar a su condición de hombre, a los derechos de la humanidad y aún a sus deberes. No hay resarcimiento alguno posible - para quien renuncia a todo" (21).

Este lenguaje todos lo entienden.-

Todo el libro habla de liberación. "Cuanto más se reflexiona, en efecto, mejor se descubre la diferencia entre los Estados libres y los - monárquicos. En los primeros, todo se emplea en provecho común; en - los segundos, las fuerzas públicas y las particulares son recíprocas, y por consiguiente las unas aumentan con detrimento de las otras: en fin, en vez de gobernar a los súbditos para hacerlos dichosos, el -- despotismo los hace miserables para gobernarlos" (22). Que más invitación que esta que acabamos de leer, para rebelarse y romper sus cadenas.

Por último, citaremos todo un párrafo escrito por el Dr. Mario de la Cueva, que nos revela la importancia que tuvo para la Nueva España la doctrina del ginebrino. "El pensamiento de Rousseau y la Declaración Francesa, esta última independientemente de la disputa respecto a su originalidad absoluta o relativa, tuvieron para la cultura occidental, para el Continente Americano, en especial para la Nueva - España y posteriormente para la nación mexicana, una doble cualidad - indiscutida y es su sentido de universalidad y la elevación de la idea de la democracia, como forma y principios de gobierno de los hombres- (19) ROUSSEAU, ob. cit., pág. 5; (20) pág. 9; (21) pág. 13; (22) pág. 103.

sobre ellos mismos y como el mundo de la libertad, a la categoría de uno de los derechos fundamentales, tal vez el primero, de la persona humana" (23).

Voltaire en sus obras defendió los derechos naturales del individuo como bases para el logro de la igualdad y libertad.

Montesquieu, innovador del principio de la división de poderes, censuró, pero no proscribió la esclavitud. Sin embargo, al igual que Voltaire fue inspirador de ideas políticas avanzadas.

(23) SANCHEZ VIAMONTE CARLOS, "Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa", Ediciones de la Facultad de Derecho, México, 1956 Prólogo del Dr. Mario de la Cueva.

b) Nacimiento del sistema industrial en Inglaterra.

Cuando el Capitalismo surgió y ocupó su lugar en la Historia, las clases medias forjadoras de el, tuvieron como base de su acción la filosofía del liberalismo. Ya no eran los reyes y señores los que detentaban solos la riqueza sino una nueva clase que hacía presencia con su poderío e influencia. Así aparecieron concentraciones de capital dispuestas a incrementar los adelantos técnicos para hacer posible la producción en serie de mercancías. Inglaterra fue el país ideal para el logro de estos propósitos. Un país pobre en agricultura y de nula actividad minera hizo que sus miras se enfocaran a la exportación de manufacturas. Sus productos tenían gran aceptación en el mercado; pero no tanta como la que ellos deseaban para gobernar el mundo. Crearon la herramienta fabril que habría de ser el instrumento propulsor de su poderío mundial: por consiguiente, el mercado americano entraba en sus ambiciones; llegando para conseguirlo a fomentar las revoluciones americanas. Y estas naciones que todo lo -- veían y querían imitar, se dejaban fácilmente convencer con grave -- perjuicio para España, quien no hallaba medios para prohibir la entrada de los productos ingleses; a la vez que trataba de poner una barrera a los productos americanos para proteger su mercado.

Era imposible ocultar el movimiento industrial que se estaba operando en el mundo. La consecuencia fue que nació otro motivo más de inquietud en los pobladores de Nueva España

c) Independencia de las trece Colonias Inglesas de Norteamérica.

La independencia de las trece Colonias inglesas de América en 1776, tuvo como es sabido influencia y repercusión en Nueva España y en las demás posesiones americanas, por la significación que tuvo el haberla avalado España. Este reconocimiento avivó los deseos de independencia de los americanos

Era cierta la predicción del Conde de Aranda al Rey Carlos III sobre la futura potencia que serían los Estados Unidos de América. Es cierto que su Constitución y el contenido del periódico "El Federalista" fueron poco conocidos en Nueva España. Pero cuando se trata de ideas, basta que estas sean conocidas por unos cuantos, para que unos muchos las aprovechen. Para demostrarlo citaremos el texto de un impreso que circuló en Nueva España a fineales del Siglo XVIII. Fue redactado por José Antonio Rojas, quien como resultado de una denuncia, fue juzgado y sentenciado por el tribunal de la Inquisición; mas cuando pudo se desterró a los Estados Unidos y allá escribió lo siguiente, que es una muestra del espíritu que lo animaba al ver la prosperidad y bienestar de ese país. Así lo hizo conocer en México por medio de un folleto; mismo que la Inquisición se encargó de hacer desaparecer, pero no tan pronto que no haya llegado a manos de algunas gente. Dice así: "Yo me hallo en la bienaventurada Nor-América donde mora la libertad; no el libertinaje sin freno, y aquella disolución sin límite que caracteriza todo el reyno y sobre todo nuestra Corte, sino la libertad republicana hija legítima de la virtud. Ni puede ser de otro modo. Aquí dividida la tierra en cortas porciones se ve labrada por la activa mano del agricultor industrial, y lo provee de un sobrante excesivo. Allá mal distribuída, no la cuidan los que en extensiones inmensas la tienen, ni un número extremado de pobres puede cultivar una hanega por no tenerla....Aquí si no hay riquezas individuales tan grandes, es mayor la suma de las parciales, se hace mayor consumo y no se tiene idea de aquella pálida pobreza y escuálida desnudez. Dexará (sic) de haber virtud en un Pueblo industrial, abundante y libre?" (24).

(24) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICANA, Siglo XVI Inquisición - 1795-1357, Causa de José Antonio Rojas, Fol., 161.

Dice José Antonio Rojas que para que se den cuenta de la Constitución que los rige, manda solo una parte de su contenido para que se enteren de ello. Y así cita el art. 3^o y el 6^o de la Constitución Americana de 1787 (25).

d) Movimiento Revolucionario Francés; sus conquistas.

Dice Eduardo Herriot en su libro "Auxsources de la liberté": "Personalmente, yo no me exalto en demasía acerca de la toma de la - Bastilla. La operación dirigida contra esta fortaleza por el pueblo, tuvo, sobre todo, un valor simbólico. El 14 de julio de 1789 no se - encontró allí mas que 7 prisioneros, de los cuales uno era debil mental y 4 falsificadores. Los calabozos que se pretendía llenos de instrumentos de torturas no existían o ya no existían" (26). Está en lo cierto este autor y nosotros con él; pues consideramos que el movimiento francés tuvo lugar en el seno de la Asamblea Nacional y no en la toma de la Bastilla o revolución de París. Es el día 9 de julio - de 1789, en que se comienza a formar una Constitución y una Declaración de Derechos cuando se empieza a hacer revolución como transformación social, no solo política. Las conquistas del movimiento francés fueron esa Declaración de Derechos de 1789 y la de 1793.

Había un documento anterior a la Declaración de 1789; este era la Declaración de Virginia de 1776. Carlos Sánchez Viamonte dice: "Es perfectamente lógico que fuesen los Estados Unidos del Norte, sin re sabios medievales y en donde la vida era una aventura creadora, el - país en donde se efectuara la primera declaración completa de los de rechos del hombre y del ciudadano, ya no con carácter negativo o en forma de limitaciones al poder público, sino como la afirmación positiva y rotunda de la personalidad humana y el reconocimiento explícito de los derechos que le son inherentes" (27).

(25) Infra, doc. cit., pág. 164.

(26) SANCHEZ VIAMONTE CARLOS, "Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa". Ed. 1956, pág. 61.

La Declaración francesa tendía a la igualdad y a la libertad para una vida presente y futura. Dió los prolegómenos a los que debían ajustarse los constituyentes del porvenir. Es verdad que sus postulados existían, que eran conocidos, pero se necesitaba fundirlos en una Constitución para que vivieran perennemente, para que sirvieran de dique y derecho al pueblo contra la arbitrariedad de los tiranos.

Estos derechos tan simples y conocidos dieron fundamento, esencia y valor a la Constitución. Pues esta debe entenderse como salvaguarda de la personalidad humana. Ahí tienen los gobernantes los tesoros - que deben cuidar y respetar. Esos derechos fueron inscritos para todos los hombres como un recordatorio de su calidad humana. Si alguna variación ha habido en las épocas posteriores a la Declaración de 1789, - no ha sido por insolidéz de esos principios, sino por otro cariz que se les ha pretendido dar.

Aunque adelantándonos a juicios posteriores de este trabajo, -- queremos consignar que: todas las Constituciones liberales de México reconocen como su fuente primaria y cristalina la Declaración de Derechos Francesa de 1789.

En Nueva España estas transformaciones ideológicas y sociales eran conocidas. Hay testimonios de su glosa en instituciones educativas y en tertulias familiares y callejeras. Hidalgo y Morelos en plena madurez las conocían y dieron testimonio de ello. Los Virreyes, la Inquisición, los Oidores, sabían el contenido de la Declaración de Derechos; por tal motivo eran proscritos todos aquellos libros que llevasen tales ideas. Conocidas son las prohibiciones de entrada al virreynato de ellos. A pesar de esas barreras, los libros y sobre todo las ideas penetraron y tomaron asiento en la mente de los americanos descontentos, futuros conspiradores y más tarde insurgentes de 1810.

(27) SANCHEZ VIAMONTE, ob. cit. pág. 27.

a) Napoleón en España. Sus consecuencias.

España había llegado a una etapa de crisis como consecuencia de las malas administraciones que la habían gobernado. Carlos IV, que era el Rey, está considerado por los historiadores como un individuo inepto e incapaz de haber salvado de la bancarrota a su país. En cambio, en Francia acontecía lo contrario. Bonaparte está en la cumbre de su gloria. Todo lo conquistado se le hace poco, ambiciona más, siempre más. Quiere acabar con Inglaterra. España le parece tan de poca importancia conquistarla, que de antemano cuenta con ella. Por un pretexto baladí el corzo hace penetrar sus tropas a lo largo de España.

Sus consecuencias.- Estas no se hacen esperar. Disputas de familia entre Carlos IV y Fernando su hijo facilitan la tarea de Napoleón. Los hechos se suceden en Aranjuez, lugar en donde se hallaban los reyes, brota el primer motín que tiene como fundamento aparente, evitar la fuga de la familia real. Estalla el odio contra el valido Godoy, por simpatías inexplicables a favor de Fernando. Carlos IV abdicó en favor de su hijo el día 19 de marzo; el 21 se retracta; y por fin, en la Ciudad de Bayona, los dos entregan el trono al ex cadete de Brienne, quien nombra a uno de sus generales: Murat, lugarteniente del reino. Este, a su vez, a José Bonaparte, hermano del Emperador, quien se convierte en Rey de España. José Bonaparte trata de gobernar a España e inclusive le da una Constitución conocida por "de Bayona" (no rige un solo día en Nueva España), pero es imposible un gobierno, el pueblo está inconforme. Y por si fuera poco, el día 2 de mayo de 1808 tratan de raptar al heredero Francisco de Paula y con este acontecimiento empieza la lucha contra el gobierno francés.

Se forman Juntas en todo el Reyno y todas quieren ostentarse soberanas.

IV.- Gestación de la Independencia.

- a) Algunas de las causas o acontecimientos que influyeron en la Nueva España para conspirar por la separación de su Metrópoli.

Como dijimos en páginas precedentes, las nuevas ideas y acontecimientos en el Mundo redundaron en forma rotunda e imperecedera en los habitantes de Nueva España. Una muestra de ello nos la dá el mismísimo Alcalde del Crimen, Jacobo Villaurrutia quien dice: "Las novedades de Europa y la sensación consiguiente que han causado en los ánimos de los habitantes de América han despertado y exitado ideas y deseos, según la alternativa que ha habido de noticias y ya no hay quien no hable y discurra, bien o mal, de política, de legislación, siendo por desgracia los más, los que sin talento, sin juicio y sin instrucción agitan y propagan las especies perniciosas, como suceden en todas partes, porque las ilusiones de la novedad halagan y seducen a la multitud" (28). Y en tono alarmante Villaurrutia sentencia que: "Se empiezan a cambiar los principios por otros; se filtran en todas partes propósitos siniestros; abandónanse las costumbres moderadas y las prudentes opiniones" (29). Todo esto unido al descontento general de las castas propició el surgimiento de miles de conspiradores. "El criollo sabe que ya no es europeo, pero tampoco es indio; se considera una realidad distinta a las otras dos que conviven con el en la Nueva España" (30). Reclama su derecho valiéndose para ello de toda clase de razones y argumentos; incluso de críticas acertadas como esta: "El europeo dicen los criollos del Ayuntamiento de México, "vienen a gobernar unos pueblos que no conocen, a manejar unos derechos que no ha estudiado, a imponerse en unas costumbres que no ha sabido, tratar a unas gentes que nunca ha visto; y para el acierto, suele ve-

(28) LOPEZ CAMARA, FRANCISCO; "La Génesis de la Conciencia Liberal en México", Fondo de Cultura Económica, Méx., 1954, pág. 110.
(29) Ibidem, pág. 111.
(30) Ibid., pág. 61.

nir cercado de familia igualmente inexperta*(31). Los criollos tienden a destruir los cimientos sociales e ideológicos de los europeos. Para todos los ataques de los españoles peninsulares, los americanos tienen respuesta. Resumiendo: los americanos no quieren saber nada de esos 15,000 europeos que los sojuzgan.

El notable escritor Fray Melchor de Talamantes -a quien nos referiremos en varias citas, por considerar sus argumentos tan lógicos y bien fundados-, hace un acopio de causas o motivos de descontento de los habitantes de la Nueva España, principalmente mestizos y criollos, contra el gobierno del Virreinato

- 1.- Preferencia en empleos a los Europeos.
- 2.- Falta de instrucción como medida de sojuzgamiento.
- 3.- Desconfianza de lealtad y fidelidad.
- 4.- Discriminación a los Criollos de los altos cargos eclesiásticos. (lo mismo en los civiles; agregamos nosotros).
- 5.- Parcialidad en las resoluciones judiciales.
- 6.- Aprovechamiento desproporcionado de los bienes de Nueva España con poco beneficio para estos.
- 7.- Paralización del Comercio y la Industria de Nueva España protegiendo con esto el monopolio y el agio (32).

Por nuestra parte agregamos que además de esas causas existían otras como: el problema agrario; la restricción y censura previa descritos. Las constantes salidas de oro y plata rumbo a España. Vicente de Iturrigaray dice que su padre "remitió a la Metrópoli: 24.000.000 de pesos. En los momentos de su arresto estaba a punto de remitir 14.000.000"(33). La presencia de tropas españolas acantonadas en diferentes puntos estratégicos. La expulsión de los jesuitas, fue una medida nunca aprobada por creyentes y no creyentes.

(31) LOPEZ CAMARA, ob.cit., pág. 63.

(32) GARCIA GENARO, "Documentos Históricos Mexicanos, Obra Conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia de México", 1910, t. VII, pág. 378.

(33) Ibídem, t. II., pág. 396.

Otra causa importante que enardeció más los ánimos fue la Convocatoria para proceder a la elección de diputados americanos a las Cortes Españolas, que como proclama, publicó la Gaceta de México, el 18 de mayo de 1810. Comentando el contenido de ella el Dr. Mora dice: "El estado de las Américas, y la mayor o menor tendencia que en todas ellas se advertía a sacudir el yugo español, eran ya demasiado conocidos en España para que pudiesen ocultarse a los miembros de la junta; así es que para conjurar la tempestad que les amenazaba, se apresuraron a hacer declaraciones que nada cuestan, y con las cuales habían sido burlados por muchos años los habitantes de este continente. Con un lenguaje muy pomposo, y como si esto fuese una concesión nueva, decretaron que las posesiones españolas de América no fuesen ni se llamasen colonias en lo sucesivo, sino que se reputasen como parte integrante de la monarquía, y que sus habitantes fuesen iguales en derechos a los de la península" (34). La proclama en la parte que nos interesa decía así: "Desde este momento españoles americanos, os véis elevados a la dignidad de hombres libres: no sóis ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia" (35). Que más se podía agregar si el propio grupo europeo señalaba y recriminaba las injusticias cometidas por el gobierno español.

Y como corolario diremos que en "Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España" del barón de Humboldt, dando a conocer el estado real de la Nueva España, causó tal impacto en los habitantes de ella, que el mismo Alamán dice que se "formaron un concepto extremadamente -

(34) MORA JOSE MARIA LUIS, "México y sus revoluciones", Editorial Porrúa, 1950, t. II., pág. 310

(35) "Gaceta de México", 18 de mayo de 1810, t.I. pág. 413 y sigs.

exagerado de la riqueza de su patria, y se figuraron que esta, siendo independiente, vendría á ser la nación más poderosa del universo"(36).

Estamos ciertos al considerar que este libro de Humboldt fue de tanta trascendencia como la entrevista Díaz-Creelman en 1908. El libro y la entrevista representan concesiones aventuradas de dos déspotas confiados en la solidez de sus gobiernos; causando por consiguiente la avivación del fuego.

b) Propuestas del Ayuntamiento de México en 1808.

Los acontecimientos ocurridos en España sobre la abdicación de los reyes llegaron a Nueva España el día 15 de julio de 1808, causando en consiguiente desconcierto y desasosiego de Virrey y Autoridades. Cuatro días después, el Ayuntamiento de México como "Metrópoli y Cabeza del Reyno", celebró una sesión en la cual se leyó primero un pedimento del Síndico Procurador del Común (Lic. Verdad). Después se acordó por el Cabildo los siguientes puntos importantes: 1o. Que el Ayuntamiento haga una excitativa al Virrey para que tome las medidas necesarias para la seguridad del reino poniéndolo a salvo de incursiones-extranjeras. 2o. Que "se mantenga el Reyno con todo cuanto le pertenece de hecho y de derecho a nombre y disposición de su legítimo Soberano Carlos cuarto,..."(37). 3o. Declaración de insubsistencia de la abdicación de los Reyes españoles en favor de Napoleón. Pidiendo además al Virrey que permanezca en su puesto provisionalmente. 4o.-La autorización para la publicación del Pedimento.

Después se leyeron "representaciones" del Marqués de Vluapa y del Licenciado Juan Francisco de Azcárate. El primero pide que continúe el Virrey en funciones. El segundo dice en su escrito que a falta

(36) ALAMAN LUCAS, "Historia de Méjico", Imprenta de J.M. Lara. 1849, pág.142.

(37) TENA RAMIREZ FELIPE, "Leyes Fundamentales de México", Editorial-Porrúa, 1957, pág. 7.

de Rey y sucesores "recide (sic) la soberanía representada en todo el Reyno, y las clases (sic) que lo forman, y con más particularidad en los Tribunales superiores que lo gobiernan (sic), administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz publica, que la conservan intacta, la defenderan y sostendrán con energía como un depósito Sagrado, para devolverla (sic), o al mismo señor Carlos quarto, ó a su hijo...." (38). Y al igual que el Marqués de Vluapa, pide Azcárate que continúe el Virrey encargado del gobierno del reino. Esta última representación fue la que al final se aprobó para ser presentada al Virrey. Este se enteró de su contenido y "dijo parecerle muy bien la solicitud de la Novilísima (sic) Ciudad y que por su parte estaba pronto á prestár el juramento de seguridad del Reyno, que se proponía en todos los puntos que comprehende (sic) el Pedimento por ser conforme a sus sentimientos que ya tiene manifestados..." (39). Después turnó el pedimento al Real Acuerdo para que emitiera su opinión. Este cuerpo se opuso terminantemente a lo propuesto satirizando incluso su contenido.

El virrey convocó a junta. Se celebraron dos de ellas: la primera el día 5 de agosto; la segunda el 9 del mismo mes. Y en ambas no llegaron a ponerse de acuerdo; pues el Ayuntamiento, por voz del Síndico Verdad y Ramos, no pudo sostener su posición. Y por su parte, el Real Acuerdo no estaba dispuesto a admitir el principio de soberanía del pueblo, porque ello equivaldría a aceptar la independencia de la Colonia.

Nos vamos a permitir abrir un paréntesis para dejar constancia de la posición firme del Lic. Verdad sobre la soberanía del pueblo. El dice que: "En la proclama de Sevilla inserta en nuestra gazeta (sic) - extraordinaria número 66 de lo. de agosto de 1808 se dice lo siguiente: "El pueblo de Sevilla se juntó el 27 de mayo, y por medio de todos los magistrados y autoridades reunidas, y por las personas mas respetables de todas clases, creó, una Junta suprema de gobierno, la revis-

(38) TENA RAMIREZ, ob. cit., pág. 14

(39) *Ibidem*, pág. 18.

tió de todos sus poderes, y le mandó defendiese la religión, la patria, las leyes y el rey :::: Aceptamos encargo tan heroyco (sic), (añadió la suprema junta de Sevilla) juramos desempeñarlo, y contamos con los esfuerzos de toda la nación::: He aquí de hecho que el pueblo CREO, REVISTIO DE PODERES Y MANDO A LA JUNTA :::: Luego en tal caso puede crear revestir y mandar. ¿Qué mucho pues, ni que extraño es, que en el mismo número caso haya este Cabildo conferido por su parte el mando al Excmo. Sr. Virey (sic); le haya exigido un juramento de fidelidad, y haya sido este el apoyo de su confianza?" (40). - Cerramos el paréntesis con este escrito póstumo del Lic. Primo Verdad, y volviendo al tema en el que nos habíamos quedado, diremos que: mientras estas juntas se celebraban, el Virrey Iturrigaray había tomado una actitud indecisa; algunos han dicho que inclinada al bando criollo. Las intenciones verdaderas del Virrey nos las proporciona su hijo en una "Noticia Histórica acerca de los acontecimientos que ocasionaron la descomposición social del Virreinato de México y su separación de la Corona de España", dedicada "A sus Majestades Imperiales el Emperador y la Emperatriz de México" (Maximiliano y Carlota), al decir: "Un solo medio podía ponerse en práctica con ese fin, y era constituir la libertad de acción del Virreinato de México, entre tanto una autoridad legítima de acuerdo con la mayoría de la Nación, recobraba el poder en la Metrópoli; llamar a todas las fuerzas coloniales para la consolidación del edificio que el poder de un corto número de hombres favorecidos no era ya capaz de sostener. Por haber querido emplear ese medio, mi padre sucumbió, víctima de su adhesión a España y a México, a los que se había acostumbrado a confundir" (41). Y para justificar la fidelidad de su padre al régimen espa-

(40) GARCÍA GENARO, "Documentos Históricos Mexicanos", Obra Conmemorativa. 1910, t.II., la. parte., Doc. LIII, pág. 152.

(41) *Ibidem*, t. I. Tercera Parte, pág. 363.

ñol dice: "Cuando uno ha servido con honor a su país durante cuarenta y dos años, no se piensa en otra cosa que en coronar su carrera - con obras de adhesión a su patria" (42). (Vicente de Iturrigaray hace una brillante defensa de su padre; aportando datos y cifras para cada una de las acusaciones que se le hicieron al Virrey).

La situación se había hecho insoportable. Un guardia que formaba parte de un Regimiento de Infantería que cuidaba la seguridad del Virrey llamado José Manuel de Salaverría, concibió la idea de aprehender al Virrey Iturrigaray; y según afirma, se lo comunicó al Oidor Aguirre; este no quiso secundarlo por lo que fue a hablar con su antiguo patrón don Gabriel Patricio de Yermo (Salaverría había trabajado en Cuernavaca, en una hacienda de éste rico español su paisano). De su entrevista con él dice: "se hallaba poco dispuesto por entonces a complacerme en mis solicitudes, lo que me costó esta conquista, yo solo sé, pero al fin de muchos debates, y altercaciones, y meditaciones se resolvió (sic). El día 8 de Septiembre a la noche se decidió a sacrificarse en Compañía mía al bien de su Patria, y lo cumplió mejor que otro alguno su promesa hasta el fin" (43). Este individuo estuvo en la aprehensión; dió aviso al Arzobispo y al Acuerdo; y se le comisionó para llevar a Iturrigaray al Puerto de Veracruz; cumpliendo la misión al entregarlo en el Castillo de Ulúa el día 29 de septiembre de 1808 a la una de la mañana.

Para cerrar este inciso, queremos decir que el grupo criollo que comandó el intento por hacer recaer la soberanía en el pueblo como primer paso a una franca liberación, aunque fracasó en esas sesio-

(42) GARCIA GENARO, ob. cit., t. II, ág. 364.

(43) *Ibidem*, t.II., pág. 310, Documento CXXIII.

nes, dejó una simiente en el campo del espíritu que comenzó a crecer rápidamente.

V.- BROTOS DE CONSPIRACION EN NUEVA ESPAÑA.- 1809-1810

a) Conspiración descubierta en Valladolid.

En el documento núm. 1 del tomo II de la Colección formada por J. Hernández y Dávalos existe una "Relación formada por el Sr. Michelena de lo ocurrido en Valladolid (Morelia), en 1809 y preparativos para la revolución de 1810". Nos dice don José Mariano Michelena después de hacer un breve relato de los acontecimientos y prisión del virrey Iturrigaray. "...así fué que los enemigos de Iturrigaray ciegos por el celo de la obediencia a España fueron los primeros que nos hicieron comprender (sic) la posibilidad de la independencia y nuestro poder para sostenerla, y como por otra parte la idea era tan lisonjera, pocas reflexiones poquísimo trabajo costaba el propagarla contribuyendo mucho a ello Abad y Queipo y otros Europeos de crédito que para sostener la prisión de Iturrigaray inculcaban las ideas que nos servían de base". Por tal motivo se reunieron en Valladolid varios militares como el propio Michelena y J.Ma.García Obeso y civiles como los Licenciados: M.Ruiz de Chávez, J.Nicolás Michelena, Soto Saldaña y don José Ma.Izazaga entre otros; inclusive un religioso, el padre fray Vicente de Santa María que más tarde fue decidido insurgente. (Acompañante de Hidalgo y de Morelos: murió en el campamento de éste general en Acapulco).

De lo que se proponía Michelena dice: "Que sucumbiendo - España podríamos nosotros resistir conservando este país para Fernando VII; que si por este motivo quisiesen perseguirnos, debíamos sostenernos, y que para acordar los medios mandasen sus comisionados".

Sobre la participación de Allende y Abasolo en esta Conspiración dice Michelena: "...Yo fui a Pátzcuaro y luego a Querétaro - para hablar con Allende, mi antiguo amigo, al que cité para aquél pun

to; como resultado de estas diligencias vinieron don Luis Correa, comisionado por Zitácuaro, y don José María Abarca, capitán de las milicias de Uruapan, por Pátzcuaro, y aunque Abasolo fue comisionado por San Miguel, no vino, pero escribió que él y Allende estaban al corriente en todo, que vendría después uno de ellos y que estaban ya seguros del buen éxito en su territorio..” Por tanto, es cierta la participación de estos distinguidos insurgentes en la Conspiración de Valladolid. Respecto a ser Iturbide el denunciante de esta conspiración según dá a entender Michelena (sin decir el nombre), Alamán niega acertadamente este hecho. La denuncia provino como dice Zamacois: “de Francisco de la Concha, cura del sagrario de la catedral de Valladolid: fué el denunciante. El secreto se lo había revelado en conciencia el cura de Celaya residente en Valladolid; el cual lo sabía por uno de los que concurrían a las juntas llamado D. Luis Correa” (44). Lo cierto es que la conspiración fue descubierta. El Intendente interino José Alonso de Terán puso en prisión al Padre Santa María.

Michelena casi al final de su escrito y después de explicar lo de su aprehensión y libertad, dice que “los demás compañeros quedaron en libertad continuando en sus trabajos ya más experimentados hasta que fueron denunciados en Querétaro...” O sucedió que después de recuperar la libertad como dice Michelena, la propagaron hacia otros rumbos los conspiradores de Valladolid; o bien Michelena quiere hacernos conocer que de sus compañeros surgió el grito de independencia, cosa en la que no estamos completamente de acuerdo como a continuación veremos.

(44) ZAMACOIS NICETO DE, “Historia de México”. 1878, t.VI., pág. 106.

b) En Querétaro.

Es verdad que don Ignacio de Allende tuvo conocimiento de la Conspiración de Valladolid y que en lugar de desanimarse por el fracaso de ella, hizo acopio de ánimo para propiciar otra como el mismo Alamán nos dice. Pero respecto de la cabeza principal y director de la insurrección nacida en Dolores -como veremos en su apartado correspondiente- solo sabe a Hidalgo ese honor: atestiguándolo así un delator contrario a sus ideas, motivo por el que debe darse mayor crédito a su dicho. Este fue D. Juan Cochoa que denunció al Virrey Venegas la insurrección de Dolores, en un documento en que da datos muy ciertos sobre el nombre de los conjurados; refiriéndose al Cura Hidalgo dice: "El Dr. Hidalgo Cura de Dolores es el principal motor y quien sugiere las hideas (sic), y su plan es reducido a la independencia" (45).

Son ampliamente conocidos los hechos de la Conspiración de Querétaro, por tanto, solo resumiremos lo importante. Sabida es la inclinación que tuvo el Intendente de Querétaro don Miguel Domínguez y su esposa Doña Josefa Ortíz por auspiciar juntas de conspiración contra el gobierno español. El capitán Allende y un grupo de sus amigos así como varias personas más, tenían juntas secretas en las que se trataba de hacer acopio de sugerencias y planes para llevar a cabo la independencia del reino. Tuvo conocimiento de ellas el Sr. Cura de Dolores, de la Intendencia de Guanajuato; y como era hombre versado y liberal, dió su más cordial asentimiento, poniéndose a trabajar por la causa. Se dice que un tal Arias, que era conjurado, los delató y que como consecuencia de ello y por el alto cargo que desempeñaba el Sr. Domínguez, tuvo conocimiento de esta delación su es-

(45) HERNANDEZ Y DAVALOS, "Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de 1808 a 1821". 1877, t. II., pág. 67.

posa y ella fue la que dió aviso a los futuros insurgentes para que tomaran las medidas necesarias. Tan oportuna fue su intervención que "según expresa el escribano Domínguez en sus declaraciones en la causa de Doña Josefa Ortíz, esposa del corregidor de Querétaro, cuando Cabrera se encaminaba á verificar la prisión de Allende, vió que éste con el cura Hidalgo, pasaba por la hacienda de la Erre en marcha a San Miguel, después de verificado el pronunciamiento en Dolores, - con lo que Cabrera se volvió a Querétaro con la partida que mandaba" (46).

(46) ALAMAN LUCAS, "Historia de Méjico", Imprenta de J.M.Lara. 1849, t. I., Adiciones y Reformas, pág. 76 in fine.

***IDEALES DE LA INDEPENDENCIA
PERDURABLES
EN LA CONSTITUCION DE 1917***

CAPITULO SEGUNDO

PERIODO PRIMARIO DE LUCHA INSURGENTE

**GUILLEMO DEL RIO LARA
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DIRECTOR, DR. MARIO DE LA CUEVA
FACULTAD DE DERECHO, C.U.**

CAPITULO SEGUNDO

PERIODO PRIMARIO DE LUCHA INSURGENTE

COMPRENDE:

- I.- Promunciamiento en Congregación de Dolores, Intendencia de Guanajuato.
- II.- Ideales de Miguel Hidalgo y Costilla y de Ignacio-López Rayón.
- III.- Junta de Zitácuaro.- Elementos Constitucionales.
- IV.- Ideas de Morelos. Congreso de Anáhuac. Sentimientos de la Nación.
- V.- Constitución de Apatzingán.

PERIODO PRIMARIO DE LUCHA INSURGENTE.

I.- Pronunciamiento en Congregación de Dolores, Intendencia de -
Guanajuato.

Dejamos dicho que el Cura Hidalgo, en las reuniones en Querétaro, había decidido trabajar por la causa. En efecto, llegando a Dolores contrató los servicios de talabarteros, herreros y carpinteros. Pero dejemos la palabra a Pedro José Sotelo, quien trabajó en la casa del sacerdote por muchos años y por lo mismo nos merece absoluta confianza su relato. (Para nosotros tiene mayor veracidad el escrito de P.J. Sotelo que el de Pedro García, que fue también de los primeros insurgentes. Nos referiremos a éste, en lo que no haya dicho Sotelo y solo como complemento necesario a la relación continuada de sucesos). Dice Sotelo: "... no me equivoqué; pues como luego se vió que los herreros hacían las armas, lanzas, machetes, etc., y los talabarteros hacían las cubiertas de aquellos, y fabricaban hondas, y el carpintero labraba los palos de las lanzas. Todo esto caminaba bajo un sigilo riguroso, porque aunque ya todos sabíamos el proyecto del Sr. Cura, ninguno nos atrevíamos a descubrir el secreto" (47). Sobre la noticia de haberse descubierto la Conspiración: nos dice Pedro José: "Llegó por fin el día; y aunque no fué el que se había elegido, el 29 de Setiembre el nombrado para la grande empresa, pero el día 15 de dicho mes a las diez de la noche, llegó el Señor Allende y algunos compañeros, los cuales no pudieron hablar al Señor Cura porque tenía visitas..... con semblante serio (Allende) y grande agitación comunicaron al Sr. Cura que el negocio estaba por fracasar, y en un momento perderse todo lo que tenían intentado. "Usted dirá que hacemos?" dijeron (Con esta pregun

(47) "MEMORIA DEL ULTIMO DE LOS PRIMEROS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA, PEDRO JOSE SOTELO", Documento, núm. 178, t. II., pág. 321 "Colección....." Hernández y Dávalos.

ta queda definitivamente descartada la opinión de Alamán y Liceaga - de que Allende era el director y "promotor" de la revolución) y el Señor Cura respondió "En el acto se hace todo, no hay que perder -- tiempo; en el acto mismo verán V.V. romper y rodar por el suelo el - yugo opresor". (Ahora sí había aparecido el que hacía falta. En una carta que el Brigadier Manuel Lloreda había dirigido al Capitán-García Obeso -una de las cabezas directivas de la conspiración de Vg lladolid- le decía: " Querido am.^o : a ex(c)epción de las cosas de Soldados y profesión de la Monja, q.^e pasé, nada hai de nuevo p.^r acá; p.^s nun ca ha estado mas tranquilo el tmpo. p.^r q.^e aunq.^e no faltan proyectistas, ninguno tiene el valor de ponerle el cascabel al gato. Por esto nada he dicho, ni digo - novedades" (48).

¡Este sí le había puesto el cascabel al gato!).

Dice Sotelo continuando la narración, que llamó a varias personas "y mientras estas venfan, decía el Señor Cura a D. Ignacio Allende: "No hay que pensar, ahora mismo damos la voz de libertad". Mandó llamar al presbítero D. Ignacio Valleza, en el acto vino este Señor y lo nombró jefe de una comisión para que aprehendiera al Padre Eustamante, - que era español y Sacristán mayor de esta Parroquia: fué el primer - paso que se dió; en seguida arengó el Señor Cura en pocas palabras - por la ventana de su asistencia a los que se habían reunido, animándolos para comenzar vigorosamente la empresa de nuestra independencia, y levantando la voz con mucho valor dijo: "Viva nuestra Señora de Guadalupe, Viva la Independencia" (49) Lo dicho por Sotelo es también -

(48) GARCIA GENARO, "Documentos Históricos Mexicanos". Obra Conmemorativa, México, 1910, t. I., pág. 261.

(49) "Memoria del ~~último~~ último de los primeros soldados..." Ob. cit. pag. 323.

afirmado por Pedro García: por lo que se debe descartar la idea de - que Hidalgo tocó las campanas de la Parroquia de Dolores en la noche del 15 para llamar al Pueblo y arengarlo en el atrio; como decimos - nada de esto sucedió y antes por el contrario el pueblo no participó en la aprehensión de los españoles, sino solamente los conjurados in surgentes.

Pedro García nos narra lo que sucedió después del día 15: "El siguiente día, domingo, en que la gente del campo tiene por costumbre llegar a la población muy a la madrugada para aprovechar la - misa prima, se empezaron a formar grupos con el fin de esperarla; y como pasara un gran rato sin llamarla, empezaron muchas gentes a no- tarlo, sin acertar, por entonces, con el motivo de aquella tardanza.. En este estado de incertidumbre se fueron acercando al - frente de la casa del señor Hidalgo. Aumentó el número. Viendo que - por momentos crecía, parecía a aquel párroco respetable que era tiem- po ya de dirigirle la palabra a aquella multitud, para informarle - de los motivos que había tenido para realizar un movimiento tan nue- vo y desconocido. Salió al zaguán y se explicó de la manera siguien- te: "Mis amigos y compatriotas: no existe ya para nosotros ni el rey ni los tributos. Esta gabela vergonzosa, que sólo conviene a los es- clavos, la hemos sobrellevado hace tres siglos como signo de la tira- nía y servidumbre; terrible mancha que sabremos lavar con nuestros - esfuerzos. Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la ho- ra de nuestra libertad; y si conocéis su gran valor, me ayudaréis a- defenderla de la garra ambiciosa de los tiranos..." (50).

Volvió después de algún tiempo Sotelo a Dolores; y fué a - la casa del Cura Hidalgo, la que encontró sucia y destrozada y ha--

ciendo remembranzas dice: "se me aglomeraban muchos recuerdos y en - (50) GARCIA PEDRO, "Con el Cura Hidalgo en la Guerra de Independencia" Empresas Editoriales, S.A., México, D.F., 1948. Forma parte de la Colección: "El Liberalismo Mexicano en pensamiento y en acción", dirigida por Martín Luis Guzmán.

particular el 15 y 16 de Septiembre, que nos reunimos en tan respetable casa para dar la voz de independencia y libertad". Esta narración la hizo Sotelo a los 84 años de edad; dedicada al Sr. Gral. y Jefe de la Ciudad de Dolores D. Ignacio O. Echeverría; y este a su vez la hizo extensiva al Presidente de la República don Sebastián - Lerdo de Tejada.

Ya lo dijo Sotelo: Hidalgo dió la voz de la independencia y libertad. Cuanta magnitud se encierra en esas dos palabras: Independencia como liberación del yugo español, como derecho a la -- propiedad del suelo americano para los americanos. Independencia como redención de los auténticos trabajadores del campo. Independencia en suma: como liberación. Y libertad como derecho a la vida humana, - a vivir, construir y procrear en un país propio. Libertad de acción, de opinión, de tránsito, de comercio, de creencias y costumbres. Todo eso y más significa la voz de libertad e Independencia. Por eso - se le rinde merecido homenaje a Miguel Hidalgo: por ser libertador y reformador social; por haber dado nacimiento a una patria, por haber señalado el camino hacia la consagración de la nacionalidad mexicana.

Cuanta grandeza nació de "un lugar tan pequeño e insignificante - que no tenía ni aún el nombre de pueblo, sino el de Congregación de labradores, sin mas autoridades que un Subdelegado y un Capitán"(51). Como dice J. María de Liceaga acerbo crítico de Hidalgo y de su obra.

(51) LICEAGA JOSE MARIA DE, "Adiciones y Rectificaciones a la Historia de México que escribió D. Lucas Alamán". Publicada en Guana juato en el año de 1868, pág. 51.

II.- IDEALES DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y DE IGNACIO LOPEZ RAYON.

Dice Alamán: "Nació D. Miguel Hidalgo y Costilla el año de 1747 (no dice el día y la fecha del año es incorrecta) en el pueblo de Penjamo, en la provincia de Guanajuato. Su padre D. Cristóbal Hidalgo, era nativo de Tejupilco en la intendencia de Méjico, y habiéndose establecido en Pénjamo, casó allí con Da. Ana María Gallagamandarte de quien tuvo cuatro hijos, el segundo de los cuales fué D. Miguel,..." (52). Sobre estos datos nos dice el que fuera Cronista de la Ciudad de México, don Luis González Obregón: "D. Miguel como es muy sabido, nació en el rancho de San Vicente, al sur de la Hacienda de Corralejo, ubicada en Pénjamo, entre la margen oriental del Río - Turbio y la Hacienda de Quitzeo de los Naranjos, en cuya capilla fué bautizado -a los ocho días de nacido- el 16 de mayo de 1753, por el cura D. Bernardo de Alcocer, siendo sus padrinos D. Francisco y D^a María Cisneros . D. Miguel fué hijo primogénito de D. Cristobal y - de D^a Ana, y no el hijo "segundo" como dicen Alaman y los biógrafos que han repetido sus noticias" (53). Nosotros solo agregaremos respecto del apellido de la madre del Sr. Cura Hidalgo, de la que dice Alamán apellidarse "Gallagamandarte", que ella se apellidaba Gallaga: como lo confirma la fé de bautismo de Hidalgo ("En la capilla de - Quitzeo de los Naranjos, a los 16 de mayo de 753: el Br. D. Agustín Salazar, teniente de cura, solemnemente bautizó, puso oleo y crisma y por nombre Miguel, Gregorio, Antonio, Ignacio, a un infante de ocho días, hijo de don Cristobal Hidalgo y Costilla y de D^a Ana M^a de Gallaga, españoles cónyuges, vecinos de etc..) y otros documentos como las graduaciones de los hermanos Hidalgo en la Ciudad de México - en 1770 y 1773, como veremos en páginas posteriores

(52) ALAMAN LUCAS, "Historia de Méjico, Méjico 1849., t.I., págs. 350 y 351.

(53) GONZALEZ OBREGON LUIS, "Méjico Viejo". Edición 1945., págs. 482 y 483.

Tal vez la razón que haya tenido Alamán para nombrarla así sea el segundo apellido del padre de Doña Anna María de Gallaga de Villaseñor, don Pedro Alcántara Gallaga Mandarte.

Hidalgo aprendió a leer y escribir por enseñanza de su padre. Después cursó sus primeros estudios en el Colegio de San Francisco - Xavier. Terminados éstos, se inscribió en el Colegio de San Nicolás-Obispo en la Ciudad de Valladolid (en la actualidad, Morelia). A los 17 años y ya en la Capital del Virreinato, se graduó de Bachiller en Artes. A los 20 años, es Bachiller en Teología: He aquí el texto de sus grados: "Don Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo Costilla Gallaga, probados sus cursos, recibió el grado de bachiller en Artes, - por examen, aprobación y suficiencia para cualquiera facultad, de ma no del Dr. y Mro. que éste firma, en treinta de marzo de mil setecien tos setenta años. Arguyeron los doctores...etc." El segundo dice: "El Br. Miguel Gregorio Hidalgo Costilla Gallaga recibió el grado de Br. en Theología en veinte y cuatro de Maio (sic) de mil setecientos se- tenta y tres, de mano del Dr. que éste firma: probó sus cursos y las diez lecciones de media hora con puntos, y con término de veinte y - cuatro: tuvo su actillo en que arguyeron los....".

Regresó junto con su hermano Joaquín a Valladolid y allí impar- tió cátedras de filosofía, latinidad y teología. Llegando a ser Rec- tor de dicho Colegio. Deja el Colegio de San Nicolás y va a Colima - como cura interino. Vuelve de nuevo a Valladolid por corto tiempo; - para salir de nuevo ahora a San Felipe Torresmochas. De este lugar se mueve solo por condescender con su hermano Joaquín, a la población de Dolores en la Intendencia de Guanajuato. Y es aquí donde termina su - nomadismo, pues desde el día 3 de octubre de 1803 en que empieza a de sempear allí su labor eclesiástica, no se separará sino hasta el día 16 de Septiembre de 1810.

En Dolores su labor es magnífica. Se conoce su preferencia y fomento a la pequeña industria. Es reconocido por hombre culto y bondadoso, amén que caritativo. Cuenta J.M. de la Fuente en su obra "Hidalgo Intimo" lo siguiente: "Don Joaquín vendió a su hermano don Miguel su casa habitación que había comprado en Dolores, y allí fué a habitar Hidalgo con su familia hasta el siguiente año de 1794 (sic), en que, viendo que el Ayuntamiento carecía de una casa propia para sus oficinas, le hizo donación de la casa referida, pasandose él a vivir a la casa del Diezmo, la que fué construida por el cura D. Salvador José Fajardo, en 1779, con materiales que sobraron de la parroquia y en terrenos pertenecientes a la cofradía de Nuestra Señora del Refugio, y esta casa fué la que habitó Hidalgo en Dolores y la que es conocida hoy por suya en aquella ciudad; y la que fué de su propiedad y él regaló al Ayuntamiento, es la misma que ocupa actualmente esta corporación y la Jefatura de Política" (55).

Cuenta Pedro José Sotelo que: "Todos los días decía misa Hidalgo en el Llanito, y al regreso visitaba la sedería y la alfarería, que era donde se detenía más tiempo, tanto en ver sus operaciones como en estudiar, para lo cual tenía destinado un sitio o lugar en el costado de la alfarería, hacia el poniente, en cuyo punto tenía una silla, y allí colocado, leía silenciosamente y nadie se atrevía a interrumpirlo" (55). Sotelo dice que después comentaba con ellos las lecturas. También nos platica que una vez en secreto le comentó el Cura con respecto a los españoles: "...nos tratan como si fuéramos sus esclavos, no somos dueños aún de hablar con libertad; no disfrutamos de los frutos de nuestro suelo, porque ellos son los dueños de todo; pagamos -- tributo por vivir en lo que es de nosotros" (56).

(54) GARCIA PEDRO, "Con el Cura Hidalgo en la Guerra de Independencia" Méx., 1948, pág. 21 del Prólogo.

(55) HERNÁNDEZ Y DAVALOS, "Colección..." Doc. # 178, t. II., pág. 320.

(56) Ibídem, pág. 321.

Pasemos ahora al retrato hablado de Hidalgo. Aunque lo conocieron Pedro García, J.Ma. de Liceaga y Pedro José Sotelo, no nos dejaron una descripción física fiel de el párroco de Dolores. Solo, quien lo conoció, nos describe su figura: "Era de mediana estatura, cargado de espaldas, de color moreno y ojos verdes vivos, la cabeza algo caída sobre el pecho; bastante cano y calvo, como que pasaba ya de sesenta años (no es verdad lo que dice Alamán pues cuando él lo conoció fue en 1810 a raíz de la toma de Guanajuato; y para entonces contaba Hidalgo 57 años de edad), pero vigoroso, aunque no activo ni pronto en sus movimientos: de pocas palabras en el trato común, pero animado en la argumentación a estilo de colegio, cuando entraba en el calor de una disputa. Poco aliñado en su traje, no usaba otro que el que acostumbraban entonces los curas de los pueblos pequeños" (57).

SUS IDEALES.- La revolución social y política que se estaba llevando a cabo en el Mundo apoyada por la burguesía con los claros principios del liberalismo, no podía pasar desapercibida para los hombres ilustrados de la Nueva España.

Hidalgo conocía de esos cambios operados en Europa y sabía, además, de la efervescencia revolucionaria en América. Conocía las doctrinas filosóficas de los grandes maestros. No era, en suma, ajeno a las evoluciones que se desarrollaban en los pueblos y en las mentes de los hombres. Como hombre de "luces" y talento dió muestras de ello en sus "Bandos" y "Decretos", que son modelos de ideas individualistas y sociales. Se ha llegado a decir fundadamente que sus principios fueron universales. Y es así porque protegían a todos los hombres, tendían a borrar las desigualdades entre ellos. Al decir "americanos", Hidalgo no lo hacía por establecer distinciones entre las castas, sino todo lo contrario. Solo trataba de imbuírles nacionalismo contra hispanismo europeo. El mismo lo dijo al decir: "Rompamos, americanos estos - (57) ALAMAN LUCAS "Historia de México", Edición 1942, pág. 329.

lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo, no necesitamos sino de unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluída, y nuestros derechos a salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso-suelo: veámos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos" (58). Y con respecto a la afirmación que hace Niceto de Zamacois de que Hidalgo en todas sus proclamas usaba la palabra "americanos" para abrazar a todos los lugares que antes de la conquista formaron otras tantas tribus enemigas entre sí y nunca con el de "mexicanos" con el que solo se designaba una sola provincia. Nosotros decimos que es verdad en parte lo que dice Zamacois respecto a la separación de pueblos entre sí, pero no al grado de que Hidalgo usase el término "americanos" para no despertar divisiones. Lo que en realidad daba motivo a ese nombre era - que los habitantes, acostumbrados a llamar Nueva España, no conocían de otra manera al país; llamandoles unas veces: América y otras América Septentrional, o el Septentrión, también el Septentrión Español. Esto se confirma con el Acta de Independencia y otros documentos de aquella época.

Las ideas individualistas de Hidalgo las recogieron - dos de las Constituciones más importantes de México (1857-1917). Sus principios sociales -que después siguió Morelos- tuvieron como culminación su inclusión en la Constitución de 1917.

(58) "EL MUSEO MEXICANO", t. IV., pág. 203.

La revolución que inició Hidalgo fue una guerra agrícola, - racial, popular y religiosa. Religiosa porque era la lucha del clero bajo contra el clero alto. Porque Hidalgo había dicho en su manifiesto de impugnación al decreto de la Inquisición que lo había excomulgado: "Abrid los ojos americanos, no os dejéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos, sino por política: su Dios es el dinero y las conminaciones solo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no está sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fé?"(59).

Hidalgo dió a criollos, mestizos e indios un bando en donde luchar, en donde demostrar su descontento. Nunca soflamó; y sus -- triunfos fueron los de sus ideas. El supo comprender los anhelos - del pueblo: por eso sus ideales son los del pueblo, los de la Independencia.

Tres "Banos" en contra de la esclavitud hablan por sí solos del alma universal de Hidalgo. Un hombre que sin ser un gran escritor o un gran filósofo, condenó terminantemente, de una manera franca y valiente, sin subterfugios de ninguna especie, sin exposiciones metafísicas, la esclavitud.

"1a. Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo".

Con esta simple declaración Hidalgo había hecho efectivo el supuesto de la Declaración Francesa y a la vez, había marcado el pri

(59) "EL MUSEO MEXICANO", Imprenta de Ignacio Cumplido. México, 1844, pág. 203, t. IV.

mer precedente en América sobre la abolición de la esclavitud. Hidalgo no devolvió al pueblo la libertad, se la dió.

La declaración 2a. del manifiesto del 6 de Diciembre de 1810, disponía que se entregaran a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo pudiesen arrendarse, "pues es mi voluntad -concluye- que su goce sea unicamente de los naturales en sus respectivos pueblos". Hidalgo señala principios de recia justicia social.

El, que conocía de las prohibiciones al comercio y a la industria, quería acabar con ellas. Es verdad que estos "Bandos" y "Decretos" tuvieron una vigencia real efímera, pero a cambio de ello, alcanzaron la inmortalidad ideal.

Sabida es la crítica a Hidalgo de falta de Plan u organización de gobierno en su movimiento. Grandes escritores se han ocupado de ello: Liceaga, Zavala, Alamán y José María Luis Mora, impugnaron a Hidalgo por no haber expuesto las razones de su movimiento y de los propósitos que pretendía alcanzar. Sobre el particular, nos dice el insigne don Mariano Otero: "Bajo este rubro ("Documento Histórico") y en este cuaderno (se refiere a los cuadernos que formaban la revista "El Museo Mexicano"), publicamos un manifiesto hasta ahora no conocido y en el que el padre de la libertad y de la independencia de México, el inmortal Hidalgo, dejó consignadas la defensa de su santa causa, y el plan político de aquella revolución-memorable a la que hoy debemos todo lo que somos. Por una fatalidad, la calumnia y el encono que persiguieron al héroe de Dolores en su esforzada lucha, no han perdonado después de su gloriosa memoria, y-

los mismos escritores de quienes más justicia pudiera esperarse, han repetido ligeramente que el movimiento de 1810, no había tenido plan alguno, y que Hidalgo había concluido su heroica carrera sin manifestar el objeto de la revolución. Admirable es sin duda que hombres como Zavala y Mora hubieran constituido en ecos de una opinión tan absurda: la revolución que improvisadamente estallo el 16 de Septiembre de 1810, estaba combinada y ramificada, y esta no podía hacerse sin un plan, sin mostrar a los comprometidos porqué iban a esponderlo (sic) todo. Este objeto era LA INDEPENDENCIA, y yo sé por el ilustre mexicano D. Epigmenio González, amigo y colaborador de Hidalgo, y -- primera víctima de aquel movimiento generoso, que el gobierno español aprehendió en su casa las proclamas y manifiestos que estaban ya preparados para anunciar a la nación su independencia y escitarla (sic) a que se reuniese al rededor de su glorioso pendón: el gobierno por supuesto tuvo buen cuidado de no dejar, ni aún que se sospechase, la existencia (sic) y el contenido de aquellos papeles que revelaban -- tan tremendas verdades, y hablaban a lo más íntimo del corazón de los mexicanos. En su política y en sus intereses estaba ocultar todo lo que pudiese dar crédito a la revolución, y así es, que atacada esta con todo género de medios, se prohibió siempre la lectura y circulación de los impresos independientes. La prohibición era demasiado severa para que pudiese ser infringida, y a esto debe atribuirse la pérdida de tantos documentos históricos de la mas alta importancia, y entre los que desgraciadamente se contaban hasta ahora el de aquel, en que el jefe (sic) de la revolución hubiera manifestado su plan. Que tal documento debía ecsistir (sic), era cosa indudable, y con exceso (sic) demostrada por la simple consideración de que no podía suponerse

que una revolución hubiera estallado, hecho progresos y adquirido millares incontables de partidarios y defensores, y de defensores ilustres, que a ninguno le hubiera ocurrido inquirir por qué y para qué se lanzaban en tan horrible y cruenta lucha: mas quedaba todavía por averiguar qué era lo que se había proclamado, y este gran vacío histórico sobre el que debió haber mas de un documento, es el que ahora se ha llenado con el feliz hallazgo del manifiesto publicado, y cuyo ejemplar auténtico debo al favor de mi distinguido amigo e ilustrado paisano el Sr. Lic. D. Jesús López Portillo, a quien se lo remitieron de Tizapan, pueblo del Departamento de Jalisco. El Sr. D. Carlos María Bustamante, infatigable cronista de México, y hasta ahora el único historiador original de nuestra revolución, lo ha insertado ya en la segunda edición de su interesante Cuadro Histórico, y yo tengo una verdadera satisfacción en publicarlo en el Museo, -- pues considero como muy importante el conocimiento de esta prueba irrecusable, de que no solo tuvo un plan la memorable revolución de Dolores, sino que este plan era el mas elevado, y el único justo -- que pudiera haberse concebido: LA TOTAL INDEPENDENCIA DE ESPAÑA, Y LA CONVOCACION DE UN CONGRESO NACIONAL POR MEDIO DEL CUAL LA NACION SE DIESE LAS LEYES QUE MAS LE CONVINIERAN. Este plan santo, que costó la vida al hombre inmortal que lo concibiera, se realizó ya; despues de once años de una lucha diaria, sangrienta y gloriosa, México venció a sus opresores, y conquistó su independencia. La historia hará justicia al anciano ilustre a quien todo esto se debe.

México, Septiembre de 1844." (60)
Mariano Otero

El manifiesto o plan a que hace mención Mariano Otero, apareció

(60) "EL MUSEO MEXICANO", Imprenta de Ignacio Cumplido. México, 1844
t. IV., pág. 210.

publicado en Guadalajara el 15 de Diciembre de 1810; y en su parte interesante dice: "Establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el soberano autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente"(61).

Sobre este plan nosotros opinamos que Hidalgo no pretendió ir más allá de la consumación de la Independencia, dejando el trabajo de organizarla en otras manos; y sólo daba al pueblo con estas -- proclamas alguna idea posiblemente realizable para su felicidad y -- prosperidad futuras. Y con respecto a la legitimidad de la insurrección, nosotros pensamos que si don Miguel Hidalgo hubiese hecho circular varios de los principios (o todos) que el padre Talamantes exponía como justificativos de los casos en que las colonias pueden legítimamente separarse de sus metrópolis, hubieran sido suficientes -- para legitimar un movimiento como justo y necesario.

(61) "EL MUSEO MEXICANO", ob. cit., t. IV., pág. 203.

IGNACIO LOPEZ RAYON.

Ignacio Antonio López Rayón y López Aguado, nació en Tlalpuhaua. Se recibió de abogado en la Ciudad de México y en los primeros meses de iniciada la guerra de independencia se incorporó a las fuerzas de Hidalgo en la Ciudad de Valladolid. Por su amistad con el Cura de Dolores (había sido condiscípulo de Hidalgo en el Colegio de San Nicolás) y sabedor este de los conocimientos y talento del nuevo insurgente, lo nombra su Secretario y Ministro para los asuntos del movimiento insurgente.

Con la decisión de Hidalgo y Allende de marchar rumbo al norte, se depositó en él el mando supremo de más de la mitad de las tropas que quedaban en Saltillo y por consecuencia, el mando político del Movimiento. Rayón, con estos poderes, movilizó tropas y presentó batalla en varias ocasiones, siendo triunfador en unas y perdedor en otras.

Siempre le preocupó la idea de legitimar el movimiento por medio de un gobierno u órgano representativo. Así es que, cuando tuvo oportunidad de poner en práctica sus buenas intenciones, no las desaprovechó. En la ciudad de Zacatecas quiso intentarlo, pero las peripecias de la guerra se lo impidieron; y no es sino hasta su llegada a Zitácuaro cuando se decidió a formar una Junta Suprema que fuera la matriz del movimiento, que fuera el órgano ordenador y coordinador de las operaciones.

JUNTA DE ZITACUARO.- Rayón reunió a un grupo de personas y sin tener grandes conocimientos administrativos y solo con nociones de organización gubernamental, constituyó la "Suprema Junta Nacional Americana". Los propósitos de la Junta eran: gobernar en nombre de Fernando VII; proteger la causa que él consideraba justa de la insurrección y sobre todo dar la libertad a la América Mexicana.

José Sixto Verduzco, José María Liceaga y él como Presidente - integraban el cuerpo ejecutivo. Se dió parte de estos trabajos al Sr. Morelos, quien aceptó el cargo de un cuarto vocal.

Es verdad que no gobernó gran cosa esta Junta, pero sentó un precedente que serviría -al igual que otros muchos que dejó don Ignacio Rayón- al movimiento insurgente.

Durante su jefatura se continuó la publicación de los periódicos insurgentes, comenzando con el "Despertador Americano" al que -siguieron el "Ilustrador Nacional" y poco después el "Ilustrador - Americano", que Rayón mismo se encargó de proteger. En el primero, Rayón escribía en ocasiones dando conocimiento de sus actividades. Citaremos una de estas comunicaciones, la que apareció en el número 3 de fecha 25 de abril de 1812 por parecernos interesante. En ella, don Ignacio da parte del resultado de la batalla contra las fuerzas realistas de Toluca el día 17 de abril de 1812; y entre otras cosas interesantes, decía lo siguiente: "Estaba lleno de complacencia a - las 4 de la tarde oyendo a mi tropa explicar conplacida los mas acen drados sentimientos de valor, honradez y patriotismo; disponía yo - que se les diese algun alimento, quando los enemigos olvidados qui za de lo que habian sufrido tuvieron el atrevimiento de salir en nu mero considerable fuera de la ciudad. Protexto (sic) a V.M. que en toda mi vida se me ha presentado expectáculo mas interesante: mi - tropa en un momento se puso en orden, en sus semblantes se veían - los deseos de acometer y a las voces indecentes y abominables del - enemigo solo respondian los nuestros con vivas a la nacion a su go bierno y al General que los mandaba" (62). En el segundo periódico y por autorización de la Suprema Junta, el Dr. Cos, que era uno de sus redactores e impresores, publicó el famoso Plan de Paz y Guerra

(62) GARCIA GENARO, "Documentos Históricos Mexicanos"., t. III., - "El Ilustrador Nacional", núm. 3.

dirigido al virrey Venegas, en el que, como "principios naturales y legales en que se funda", establecía que: La soberanía residía en la masa de la nación; que España y América son partes integrantes de la monarquía sujetas al rey, pero iguales entre sí y sin dependencia, o subordinación de la una respecto de la otra. Invocaba el derecho que tenía la América para convocar a un Congreso.

Se ha criticado mucho a Rayón, principalmente sus desavenencias con los demás miembros de la Junta, así como su pretendida superioridad de mando. ¡Qué fácil es criticar a éstos hombres después - que ha pasado el tiempo; pero que difícil se hace comprenderlos como seres humanos! Los juzgamos sabedores de la historia solamente, pero lo cierto es, como lo afirma el Dr. De la Cueva que: "en él se encuentra el primer intento serio para dar una base constitucional a México" y agrega el Doctor que: "el primer estatuto constitucional en México, se debió a él" (63).

"ELEMENTOS CONSTITUCIONALES".- Efectivamente, don Ignacio López Rayón elabora "los elementos de una Constitución -que como él dice- ha de fijar nuestra felicidad". Haciendo la salvedad de que: "no es una legislación la que presentamos, ésta solo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz, pero manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos, y Constitución que podrá modificarse por las circunstancias; pero de ningún modo convertirse en otros" (64). De los 38 "elementos" que forman el catálogo de su "constitución". Los más importantes son: En el 1º establece la intolerancia religiosa, principio muy acorde con las ideas - de nuestros primeros insurgentes (lo mismo se estableció en los "Sentimientos de la Nación", en la Constitución de 1814 y en la de 1824). En el 4º declara que la América era libre e independiente de toda otra

(63) CUEVA MARIO DE LA: "Cátedra de Derecho Constitucional".

(64) ALBA PEDRO DE Y OTROS: "Primer Centenario de la Constitución de 1824", Talleres Linotipográficos "Soria", Méx., 1924, pág.96.

nación. En el 5º determina que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo y residía en la persona del señor Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano. Respecto a que la soberanía residía en Fernando VII, esto debe entenderse más bien como alusión grata a los oídos americanos, pues en realidad su efectividad era nula, ya que se establecía, -como supimos- que la soberanía dimanaba del pueblo y su ejercicio en el Congreso. En los puntos 7º y 8º establece la constitución del Congreso con una presidencia alternada. En el 12º otorga fuero a los vocales, los cuales "serán inviolables en el tiempo de su ejercicio". Declara también la inviolabilidad de los diputados "por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo", misma que establecen los artículos 42, 59 y 61 de las Constituciones de 1824, 57 y 1917, respectivamente. El 16º habla de Despachos de Gracia y Justicia, de Guerra y Hacienda. En el 17º se habla de que habrá un "Protector Nacional". El 20 establecía la posibilidad de los extranjeros de adquirir carta de naturalización. Estableciendo además en este "elemento" la preferencia a los ciudadanos americanos (mexicanos) para la obtención de empleos a cuyo fin terminantemente se decía: "sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza", lo que constituye un antecedente de los artículos 32 de las Constituciones de 57 y 1917. En el 21 tomaba forma el principio de Montesquieu sobre la división de poderes, nunca abandonado en nuestras Constituciones liberales. El 24 reafirmaba el pensamiento universal de Hidalgo sobre la abolición de la esclavitud.

Después, como ha dicho el Dr. De la Cueva: "un pequeño catálogo de derechos individuales inspirados en la legislación inglesa: libertad de imprenta; libertad de trabajo (artesanos); inviolabilidad del domicilio (ley corpus habeas); se prohibió el tormen-

to; se declaraba que todos los hombres tenían derecho a intervenir en la designación de gobernantes" (65). Y como recuerdo agradecido para los primeros caudillos de la insurgencia, proclamaba que se celebrase el día 16 de Septiembre como aniversario de la fecha de iniciación de la independencia; así como los días 29 de septiembre y 31 de julio los natalicios de Hidalgo y Allende.

Sobre la crítica de haber utilizado el nombre de Fernando - VII, él mismo dá sus razones, las que sirvieron sin duda alguna en los primeros tiempos de la insurrección y que ya los demás generales no tuvieron necesidad de invocar. No se puede negar que Rayón - fue un patriota y si se duda, bien vale reproducir aquí su pensamiento al finalizar la exposición de sus elementos constitucionales: "he aquí -dice- los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad; está apoyada en la libertad y en la independencia, y nuestros sacrificios aunque grandes, son nada - en comparación con la halagüeña perspectiva que se os ofrece para - el último período de nuestra vida, trascendental a nuestros descendientes. El pueblo americano, olvidado de unos, compadecido por otros, y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarría con que ha rotado (sic) las cadenas del despotismo; la cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito, y la virtud, una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud,

(65) CUEVA MARIO DE LA: "Cátedra de Derecho Constitucional".

y la felicidad a la miseria: bendecid, pues, al Dios de los destinos, que se ha dignado mirar por compasión su pueblo.- Licenciado-Rayón" (66).

Además de afirmar que: "Rayón fué el primero en llamar México a nuestra patria" (67), Luciano Alexanderson dice: "Todos se conocieron que la Junta de Zitácuaro sirvió de cimiento al Congreso de Chilpancingo, por lo que corresponde a su acta el honor de ser - la Genuina Declaración de la Independencia Mexicana y a su fundador Ignacio López Rayón el título de Primer Legislador Mexicano" (68).

(66) ALBA PEDRO Y OTROS, "Primer Centenario de la Constitución de - 1824", Talleres Linotipográficos "Soria", México, 1924, págs. 98 y 99.

(67) ALEXANDERSON JOUBLANC L., "Ignacio López Rayón", Ed. Impresos Adonis, México, 1963, pág. 93, nota al calce.

(68) *Ibidem*, pág. 130.

JOSE MARIA MORELOS.

Descripción física.- El historiador Alfonso Teja Zabre hace una descripción de la cara del Sr. Morelos, basándose en los datos iconográficos del Dr. Nicolás León diciendo que: "La faz del señor Morelos manifiesta caracteres fisonómicos bien definidos en la frente, nariz, arcadas orbitarias, pómulos, boca, barbilla y oreja. Según la clasificación y nomenclatura antropométrica, estas partes se definen así: Frente: vertical. Arcadas orbitarias: prominencia media. Nariz: cóncava levantada. Pómulos: prominencia media. Boca: de tamaño medio. El labio inferior un poco grueso. Prognatismo alveolar mediano. Barbilla: de prominencia marcada y forma redondeada presentando un surco bien marcado que le parte en dos mitades. Oreja: grande y mal conformada. Cejas: pobladas y con pliegue vertical entre ambas, lo que hace parecerlo más cejijunto de lo que era en realidad...y pronunciados surcos nasolabiales,... La relación del cráneo y de la cara produce el tipo oval o europeo, confirmado por la saliente de las arcadas orbitarias" (69).

Por su parte, el secretario de la Inquisición Casiano de Chávarri describió a Morelos como un hombre grueso de cuerpo y cara, de barba negra y poblada, con un lunar entre la oreja y el extremo izquierdo; y agregaba que tenía dos verrugas inmediatas por el lado izquierdo.

El venerable "romancero nacional", el ilustre don Guillermo Prieto, también nos hace con su facilidad descriptiva, una semblanza del líder sureño. Dice: "Era un hombre de regular estatura, pero robusto; su color trigueño, un poco pálido; el cabello áspero caía sobre su frente con descuido; su barba terminaba como una línea a la mitad de su carrillo; su ceja era fruncida, y su nariz roma, su labio superior, tosco, (69) TEJA ZABRE ALFONSO, "Vida de Morelos". Nueva versión, México, - Imprenta Universitaria, 1959, págs. 311-312.

con una ligera espresion (sic) de sonrisa; pero en sus ojos ardientes, penetrantes y vivísimos revelaba un alma enérgica y emprendedora" (70).

Ahora, insertaremos algo de la vida fértil de éste esclarecido caudillo. José María Morelos y Pavón, nació en Valladolid, de la Intendencia de Michoacán, el día 30 de septiembre de 1765, en -- una casa que está junto a la iglesia de San Agustín de dicha ciudad (en la actualidad Morelia). Hijo de José Manuel Morelos y de Dña. - Juana Ma. Gpe. Pérez Pavón. En el archivo parroquial de la Catedral de Morelia está su fé de bautismo y, en ella se asegura que es hijo de españoles y por tanto criollo de ascendencia pura. (A este respecto se ha especulado mucho sobre la falsedad de estos datos; pues hay varios escritores que consideraran a Morelos un auténtico mestizo. No se tienen pruebas suficientes para afirmar una cosa o la otra. - La importancia del hecho solo se relaciona con la identificación -- que siempre tuvo con los mestizos e indios). Se cree estudió en el Seminario Tridentino; y que después fue a vivir con un tío llamado Felipe, a la Hacienda de Tehuelo. De regreso en Valladolid ingresa en el Colegio de San Nicolás y después de hacer estudios brillantes, va a México a cursar el Bachillerato de Artes. Obtiene su grado el 9 de marzo de 1795. A Valladolid vuelve de nuevo con el propósito de ser subdiácono y el día 13 de diciembre de 1795 logra su propósito, junto con José María Cos, quien andando el tiempo, sería colaborador de él y miembro del Congreso de Anáhuac. Ejerció en Uruapan - el subdiaconado así como el magisterio. En 1797 se le nombró presbítero junto con José Sixto Verduzco, otro compañero que también sería miembro del Congreso años más tarde. En 1798 es Cura interino - Churumuco y después desempeña su labor eclesiástica en Tamácuaro de la Huacana. De este lugar va a su último destino como sacerdote, a Carácuaro y Nucupétaro.

(70) "EL MUSEO MEXICANO", t. 2, Méx. 1843, pág. 163.

Hay noticia de cierta correspondencia que tuvo Morelos con Hidalgo, en donde éste le anunciaba la fecha de la insurrección; así que con estos antecedentes va a su encuentro, localizándolo en la población de Charo; y después de ponerse a sus órdenes lo acompañó hasta Indaparapeo, en donde lo despidió el día 20 de octubre de -- 1810. En la entrevista que tuvieron en Charo, Morelos recibió de Hidalgo la comisión de insurreccionar el Sur. Así con estas instrucciones, las intenciones de Morelos fueron las de dar fuerza y vigor al movimiento en el sur. Fue distinguido General, lo mejor que ha habido en México, comparable solamente con figuras como Bolívar y San Martín en América. Fue guerrero y libertador como ellos; pero sus principios e ideas fueron más allá que las de éstos, como veremos a continuación.

IV.- IDEAS DE MORELOS.- Las ideas de Morelos se tendían como un abanico que abarcaba desde la independencia absoluta y la soberanía -- del pueblo, hasta los principios excelsos de libertad e igualdad. Su pensamiento se expresa a través de términos progresistas, sociales y civilistas.

Ideas agraristas.- Morelos provenía del pueblo, -- había vivido y trabajado entre él. Había escuchado como hombre y como sacerdote las quejas y sufrimientos de un pueblo oprimido. El, -- que había recorrido caminos en su peregrinar eclesiástico, sabía de los problemas del campo: bajo jornal e intensidad de trabajo en tierras ajenas. Por eso, cuando pudo poner algún remedio a esa situación, lo hizo de una manera radical y valiente. Sólo para dar una -- idea de las medidas agrarias que adoptó Morelos, citaremos la cláusula Séptima del "Proyecto para la confiscación de intereses de europeos y americanos adictos al gobierno español". Dicha medida dice: "Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboríos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio --

positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público. Esta es una medida de las más importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caserías y demás oficinas de los hacendados pudientes, criollos o gachupines, porque como se ha dicho, a la corta o a la larga han de proteger con sus bienes las ideas del déspota que aflige al reino" (71) Ya lo dijo el Dr. Mario de la Cueva: "La historia de México ha recogido justicieramente el nombre del defensor de Cuautla, como uno de los precursores, el más ilustre, de nuestras revoluciones agrarias" (72).

Algunas de sus ideas sociales las expuso a don Andrés Quintana Roo el día 13 de septiembre de 1813 en Chilpancingo. Dicen así: -- "Soy sievo de la Nación, porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías; quiero que tenga un gobierno dimandado del pueblo; que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no hay privilegios ni abolengos, porque no es racional, ni humano, ni debido, que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del más rico hacendado; que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario; que se -

(71) "Primer Centenario de la Constitución de 1824". Ed. 1924, págs. 116-117.

(72) "México, Cincuenta Años de Revolución" Sobretiro: "La Constitución Política" por Mario de la Cueva, 'pág. 5.

declare que lo nuestro ya es nuestro y para nuestros hijos, que -
tengan una fé, una causa y una bandera, bajo la cual todos juremos
morir, antes que verla oprimida, como lo está ahora; y que cuando
ya sea libre, estemos listos para defenderla" (73).

Nuestros principales caudillos de la independencia tuvieron ideas
sociales que llevaron a la práctica. Hidalgo en Dolores fué pre-
cursor del cooperativismo. Morelos en sus manifiestos expresó el-
cúmulo de ideas que le agobiaban, que querían salir de él para re-
medir la desigualdad social. El no podía hacerse ciego ante el lu-
jo y la voracidad hispana. De ahí sus radicales disposiciones como
esta: "Deben considerar como enemigos de la Nación y adictos al -
partido de la tiranía a todos los ricos, nobles y empleados de pri-
mer orden, criollos o gachupines, porque todos estos tienen autori-
zados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europea, -
cuyo plan se reduce en substancia a castigar severamente la pobre-
za y latontera, que es decir, la falta de talentos y dinero, únicos
delitos que conocen los Magistrados y Jueces de estos corrompidos-
Tribunales..... Síguese de dicho principio, que la primera-
diligencia que sin temor de resultas deben practicar los Generales
o Comandantes de Divisiones de América luego que ocupen alguna po-
blación grande o pequeña es, informarse de la clase de ricos, no--
bles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento
de todo el dinero y bienes raíces o muebles que tengan, repartiendo
la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma pobla-
ción..." (74). Sobre la repartición de esos bienes, disponía More-
los que: "El repartimiento que tocara a los vecinos de dichas pobla-
ciones ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, -
semillas y ganados con la mayor economía y proporción, de manera -
(73) "Síntesis de Historia de México", Editorial Herrero, Méx. 1952
pág. 76.
(74) "Primer Centenario..." pág. 115.

que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos - en lo general.." (75).

Así se hacía realidad su pensamiento social y liberal; con el trataba de dar respuesta a los anhelos populares de resolver en parte los graves problemas que padecía el pueblo de México de hacía muchísimos años. Morelos sabía comprender al pueblo en sus necesidades; sabía que las "masas no captan la teoría de las libertades por ejemplo; pero sí entienden la crítica que se hace sobre los monopolios o las gabelas" (76). No cabe duda que José María Morelos fue el primero que trató de resolver en parte los graves males que aquejaban al pueblo, de una manera social y liberal que más tarde haría escuela. "Morelos -como dice el Dr. De la Cueva- es el gran visionario de la idea de la justicia social".

Sus ideas civilistas, siempre tendieron a la protección de la persona. En tres decretos, al igual que los expedidos por Hidalgo, Morelos ataca la esclavitud. Como teniente del Excelentísimo señor don Miguel Hidalgo, desde el Cuartel General del Aguacatillo, el 17 de noviembre de 1810 lanza un estupendo "Bando" proscribiendo la esclavitud, castas y alcabalas: "Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que los tengan serán castigados". Supresión de las Castas; guerra a la desigualdad; ya nomás distinciones entre los hombres con los mote de: blancos, pardos, mulatos, mestizos, indios, criollos, etc.. Ahora deben nombrarse todos americanos. Así lo dijo el 17 de noviembre de 1810, el 18 de abril de 1811 y el 23 de marzo de 1813.

Respecto a la protección del individuo, ya veremos su pensamiento cristalizado a ese tutelaje, en sus "Sentimientos de la Nación" y en el Decreto de Apatzingán, obra inspirada en sus ideas. Pero debemos hacer notar que donde destaca ma-

(75) "Primer Centenario.." ob. cit., pág. 116.

(76) "El Liberalismo Mexicano", t. I., págs. XII-XIII.

gistralmente su pensamiento civilista avanzado, es en su actitud de absoluto apego a la legalidad. La subordinación de los militares a la ley, fue una máxima tan prístina para él, que no omitió sacrificio alguno por cumplirla. Debiendo a esa subordinación el ocaso de su carrera y de su vida. El Dr. De la Cueva le llama "El primer civilista de nuestra historia: Morelos decía que a los hombres debe gobernarlos la ley; no la espada o el látigo" (77).

Sus ideas políticas, fueron de lo más avanzado y moderno del mundo en que vivió. Es seguro que Morelos leyó a Montesquieu, a Voltaire y sobre todo a Rousseau. El mismo dijo en el proceso que se le siguió por el Tribunal de la Inquisición, que había leído a Grocio, Echarri, Banjumea y Montenegro. Se le acusó por parte del fiscal Tirado y Priego de haber vertido en los "Sentimientos de la Nación" las ideas de que estaba imbuído sobre las máximas del "heretical - pacto social" de Rousseau y demás autores como Helvecio, Hobbes, Espinosa, Voltaire y otros. Todo esto nos confirma la preparación de Morelos y el fundamento que puso en cada una de sus acciones e ideas. De esta manera se comprende que palabras como: soberanía, generalidad de la ley, gobierno democrático, división de poderes, seguridad, propiedad, igualdad, libertad y sobre todo justicia social, no sean alucinaciones ingeniosas, sino aluciedad visionaria.

CONGRESO DE ANAHUAC.- Existe cierta versión en el sentido de que el Lic. Carlos Ma. Bustamante le sugirió a Morelos la creación de un Congreso para que el movimiento tuviera un cuerpo respetable -- que ofreciera seguridades al pueblo y a la vez se captara la atención de las potencias extranjeras. Lo cierto es que Morelos llevó a cabo la espinosa idea de realizarlo. No obstante la poca efectividad de la Junta de Zitácuaro, se dió cuenta Morelos de que la idea era buena, pero que le faltaba más autoridad y eficiencia; -

(77) CUEVA MARIO DE LA: "Cátedra de Derecho Constitucional".

por tal motivo, reunió a las personas que componían la Junta y junto con otras personas ilustres de su partido, trató de formar un Congreso que diese una Constitución para el México nuevo que vislumbraba en el horizonte. Así, lanzó desde Acapulco el día 28 de junio de 1813 la Convocatoria para la instalación del Congreso. Este se integraría por representantes -nombrados por él mismo- de las provincias capturadas por los realistas. Debiendo hacerse elecciones en las provincias consideradas libres. También disponía que se nombrasen electores para la provincia de Tecpan, que para esta finalidad fue creada.

Morelos quiso que el Congreso se instalara en -- Chilpancingo, porque era un "lugar seguro y en el que ninguno de los concurrentes reside (para que no se diga que el uno manda al otro) y centro de las distancias" (78). Así se lo expresó a don Cayo Ma. de Bustamante en una carta expedida en Acapulco, el día 12 de julio de 1813. Además, se sabe que Morelos tenía especial predilección por la Provincia de Tecpan, por considerar que esa provincia había "llevado el peso de la conquista".

Chilpancingo dejó de llamarse así para adoptar el nombre de Nuestra Señora de la Asunción ; y el día 8 de septiembre, se vistió de gala para esperar al General Morelos que venía desde Acapulco. Llegando éste se nombró elector por Tecpan, resultando la elección en favor de José Manuel de Herrera.

El Congreso quedó integrado con las siguientes personas: Gral. Ignacio L. Rayón diputado por la Provincia de Guadalajara, José Sixto Verduzco por la Provincia de Michoacán, José María Liceaga por Guanajuato (como vemos tres de los principales miembros de la Junta de Zitácuaro, eran los que venían a integrar el Congreso, nombrados por Morelos tal vez como una consideración a su antigua investidura)

(78) GARCÍA GENARO, "Documentos Inéditos o muy raros para la Historia de México", t. XII., "Autógrafos Inéditos de Morelos y Cayusa que se le instruyó", págs. 29 y 30.

José Ma. Murguía (después Manuel Sabino Crespo) electo por el pueblo de su Provincia, Oaxaca (así lo asegura Rosains secretario de Morelos en el "Acta de reunión para el nombramiento de vocales propietarios y suplentes" del día 14 de Septiembre de 1813; al decir: "el Excelentísimo señor José María Murguía, en propiedad por la de Oaxaca, de cuya Provincia se conservan las Actas en esta Secretaría" (79)). Respecto a los suplentes agrega Rosains que se nombraron "por no haber llegado los Sufragios" (80) (lo que da a entender que sí hubo elección, solo que el resultado de ella no había llegado a Chilpancingo), el licenciado don Carlos María Bustamante por la de México, el señor doctor don José María Cos por la Provincia de Veracruz (De esta provincia, aunque se sabe que hubo elecciones, en la firma del "Decreto Constitucional..." no intervino diputado alguno por ella; pues el Dr. Cos que era su suplente, pasó a ser propietario por la Provincia de Zacatecas), el licenciado don Andrés Quintana Roo por la de Puebla" (81). Los secretarios fueron: don Cornelio Ortíz de Zárate (dip. por Tlaxcala) y Carlos Enríquez del Castillo.

Queremos hacer notar que para la firma del "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana" estuvieron presentes y signaron el documento los diputados por: el Nuevo Reino de León (J.Ma. Morelos), Durango, Sonora, San Luis Potosí, Coahuila, Zacatecas y Querétaro.

Las primeras actividades del Congreso estuvieron encaminadas a hacer una Declaración de Independencia y expedir un "Manifiesto al pueblo mexicano como representantes de las provincias de la América Septentrional". Todo ello se efectuó el día 6 de noviembre de 1813 y lo firmaron las mismas personas: don Andrés Quintana Roo como vicepresidente, Rayón, Herrera, Bustamante, Verduzco, Liceaga y como secretario (79), (80). (81) "Primer Centenario.." Ob. cit., pág. 109.

tario Ortíz de Zárate. La Declaración de Independencia decía que - la América Septentrional había recobrado su soberanía, que por tal motivo quedaba rota la dependencia con el trono español. Haciendo - constar su derecho de obrar como nación libre y soberana, o sea ejercer su soberanía exterior. También establecía la intolerancia religiosa; y por último declaraba reo de alta traición al que se opusiese a la Independencia y su logro. El Manifiesto, en la parte que nos interesa consignar, dice así: "La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del Congreso, y la liberalidad de sus principios, desterrarán los abusos en que han estado sepultados: pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia: abolirán las opresivas contribuciones con que -- los han extorsionado las manos ávidas del fisco: precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos, y antepondrán la dicha del último americano a los intereses personales de los individuos que lo constituyen..." (82).

En un discurso alegórico compuesto según se cree por Bustamante y leído por Morelos en la sesión del día 14 de Septiembre de 1813 en que se inauguraba solemnemente el Congreso, se decía: "Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos, pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son... Que la soberanía reside esencialmente en los Pueblos... Que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte, cautividad de estos, refluje hacia aquellos... Que son libres para reformar sus instituciones políticas siempre que les convenga... Que ningún Pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro, si no procede una agresión injusta". Casi para finalizar el discurso se afirmaba: "Al 21 de agosto de -

(82) "Primer Centenario de la Constitución de 1824", Edición 1924, pág. 152.

1521, sucedió el 8 de septiembre de 1813; en aquel se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México Tenoxtitlán; en este se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo" (83).

Después de esta arenga se leyeron por el secretario de Morelos, Juan Nepomuceno Rosains los llamados: "Sentimientos de la Nación" (Reyes Heróles dice que fueron "dados por Morelos el 21 de noviembre de 1813" (84). Incurre en un error, pues el mismo documento con signa su fecha: 14 de Septiembre de 1813). Sobre este particular y antes de hacer el análisis de los 23 puntos que Morelos sugirió al Congreso para su mejor orientación, nos vamos a permitir incluir el relato de don Andrés Quintana Roo, a propósito de la confección de estos elementos, según la explicación que le hizo el Sr. Morelos y que no por conocido ha dejado de perder su valor.

El venerable don Guillermo Prieto dejó escrito en sus "Memorias", con respecto a la persona del Lic. Andrés Quintana Roo lo siguiente: "Quintana a los diez y nueve años fué el consejo y el espíritu levantado del gran Morelos" (85). Y ya entrando en el relato - cuenta don Guillermo: "Me refería (don Andrés) en su casa una noche, las vísperas de la instalación del Congreso de Chilpancingo. Morelos, me decía, era un clérigo fornido, cariancho, moreno, de grande empuje en el andar y movimientos, de voz sonora y dulce.

La estancia en que estábamos era reducida y con un solo asiento; en una mesilla de palo, blanca, ardía un velón de sebo que daba una luz palpitante y cárdena. Morelos me dijo: "Siéntese usted, y óigame, señor Licenciado, porque de hablar tengo mañana, y temo decir - un despropósito; yo soy ignorante y quiero decir lo que está en mi-

(83) "Primer Centenario ..." Ob. cit., pág. 108.

(84) "El Liberalismo Mexicano", t.I., pág. 25 in fine.

(85) PRIETO GUILLERMO, "Memorias de mis tiempos" (1828-1840) Librería de la Vda. de C. Bouret. México, 1906, pág. 170.

corazón: ponga cuidado, déjeme decirle, y cuando acabe, me corrige para que solo diga cosas en razón". Yo me senté, proseguía Quintana: el Sr. Morelos se paseaba con su chaqueta blanca y su pañuelo - en la cabeza; de repente se paró frente a mí y me dijo su discurso. Entonces, a su modo, incorrecto y sembrado de modismos y aún de faltas de lenguaje, desenvolvió a mis ojos sus creencias sobre derechos del hombre, división de poderes, separación de la Iglesia y del Estado, libertad de comercio, y todos esos admirables conceptos que - se reflejan en la Constitución de Chilpancingo y que apenas entreveía la Europa misma a la luz que hicieron los relampagos de la revolución francesa. Yo le oía atónito, anegado en aquella elocuencia sencilla y grandiosa como vista de volcán; él seguía, yo me puse de pie...estaba arrobado... Concluyó magnífico y me dijo: Ahora ¿qué - dice usted? Digo, señor...que Dios bendiga a usted (echándome a sus brazos enternecido), que no me haga caso ni quite una sola palabra - de lo que ha dicho, que es admirable... Vaya un Licenciado disparatero, dijo Morelos; y yo quedé asombrado de lo que le habían inspirado su talento y su gran corazón (porque realmente era poco instruído) a ese inmortal caudillo de nuestra independencia. El mismo efecto que en mí, produjo al siguiente día el discurso de Morelos, en - el seno del Congreso, añadió Quintana" (86).

"SENTIMIENTOS DE LA NACION". - En el primer punto pedía Morelos una - declaración absoluta de independencia y libertad para la América Mexicana. Esta directriz política determinaba que ella era libre e independiente de cualquier "Gobierno o Monarquía". Abriendo un paréntesis en este punto del que se ha dicho que Morelos desterró el nombre de Fernando VII al declarar la independencia total, queremos hacer el siguiente comentario: mucho se ha escrito sobre la inconformidad de Morelos con Rayón respecto a la inclusión de Fernando VII en (86) PRIETO, Ob. cit. pág. 172.

en los planes de independencia, pero queremos señalar que el mismo - Morelos protegió en sus primeros tiempos de insurgente la personalidad de Fernando VII al decir en el "Decreto que contiene varias medidas, particularmente sobre la guerra de castas", que como instrucción expidió Morelos desde el Aguacatillo el 16 de noviembre de -- 1810: "Que nuestro sistema solo se encamina a que el gobierno político y militar que reside en los europeos recaiga en los criollos, quienes guardarán mejor los derechos del señor don Fernando VII..(87) En el segundo elemento se establecía la intolerancia religiosa. Y - en el tercero y cuarto una incipiente declaración de independencia entre Estado e Iglesia.

En el quinto se declara: "La Soberanía dimana inmediatamente del - pueblo (principio netamente rousseauiano), el que sólo quiere depositarla en sus representantes (aquí se apartaba Morelos de las máximas de Rousseau, pues éste no admitía que la soberanía se representara) dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial (He aquí el principio de Montesquieu, autor estudiado por - él). El sexto establecía que estos Poderes estuviesen divididos en cuerpos compatibles para ejercerlos. El noveno asentaba un principio de nacionalidad: "Que los empleos los obtengan sólo los americanos". Con la excepción de aquellos extranjeros que sean "artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha" que enunciaba el 10o. Sobre el punto décimo primero: "Que la patria no será del todo libre y -- muestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación". El Dr. De la Cueva haciendo una glosa sobre este punto; dice que es: "una maravilla (87) "Primer Centenario de la Constitución de 1824", Ed. 1924, pág. 91.

llosa declaración de principios. De una hondura sublime. Un gobierno dirigido hacia la libertad. Un gobierno liberal" (88); agregando: "El punto 11 contenía una bella declaración de fé liberal y la condenación de los gobiernos tiránicos" (89).

Respecto al punto décimo segundo nosotros ya hemos consignado que representa el ideal de justicia social, consignado en letras de molde: "Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto. El décimo tercero disponía: "Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio". Dice el Dr. De la Cueva respecto al punto 13 que: "Por vez primera se declara en América la generalidad de la ley" (90). El décimo quinto proscribía la esclavitud y condenaba las castas: "Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud". El décimo séptimo establecía respeto a la propiedad e inviolabilidad del domicilio: "Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como un asilo sagrado señalando penas a los infractores". El décimo octavo, desaparición de la tortura: "Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura". En el vigésimo y vigésimo primero se ha querido ver la cimiento de la política internacional de México con los demás países: "Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta". "Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de que no son de esta clase, propagar la fe-

(88) "Cátedra de Derecho Constitucional" (90) *Ibíd.*

(89) "La Constitución Política" (Sobretiro) pág. 6.

a nuestros hermanos de tierra dentro". En el vigésimo tercero sugería Morelos se celebrase el día 16 de septiembre como aniversario de la independencia y veneración a Hidalgo y Allende. Lo mismo pedía, se solemnizase el día 12 de diciembre, como fecha dedicada a la Virgen de Guadalupe. Esto mismo había querido Rayón en el punto 33 de sus "Elementos Constitucionales".

En estas 23 "cláusulas de acero", como ha dicho Baltazar Dromundo, Morelos expresó su pensamiento político y social. Se ha dicho -- que las ideas de Morelos en estos "Sentimientos de la Nación" fueron olvidadas por el Congreso, pero no es verdad, pues parte de ellas pasaron a formar artículos del "Decreto" con distinta redacción y distribución, claro está. Lo que sí es cierto, es que se olvidaron de algunas muy importantes, pero hay que recordar que solo eran sugerencias, no órdenes las que Morelos proponía al Congreso.

V.- CONSTITUCION DE APATZINGAN.

Este título muy conocido en nuestros días, es incorrecto, pues no corresponde a la esencia de un "Decreto Provisional", como el que dió el Congreso de Anáhuac. No es Constitución, por su carácter interino o provisional como ya apuntamos anteriormente.

Como si fuese una exposición de motivos de lo que sería el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", el Congreso emitió dos Manifiestos conocidos: el primero el día 6 de noviembre de 1813, que ya consideramos en páginas precedentes y el segundo, desde la Hacienda de Tiripitío, el día 15 de junio de 1814, el cual dice: ".. y en breves días veréis ¡oh pueblos de América! la Carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad, del objeto a que se dirigen nuestros pasos. La división de los tres Poderes se sancionará en aquel augusto Congreso; el influjo exclusivo de uno solo en todos, o alguno de los ramos de la administra

ción pública se proibirá como principio de la tiranía. Las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la Soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la independencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructores de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del Reglamento provisional; y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices, la Constitución permanente con que queráis ser regidos" (91).

El "Decreto Constitucional", hecho durante las vicisitudes de un arduo peregrinar, fué expedido finalmente el 22 de octubre de -- 1814 en Apatzingán y se publicó el día 24 del mismo mes y año. El Decreto para la Libertad de la America Mexicana, estructuralmente, está compuesto de un Prefacio y dos Secciones: la primera llamada: "Principios o Elementos Constitucionales"; es la parte dogmática del Decreto y consta de 6 Capítulos, integrados por 41 artículos. Y la segunda llamada: "Forma de Gobierno", o sea la parte orgánica, con 20 Capítulos, integrados por 194 artículos. Los Capítulos XXI y XXII consignan la observancia del Decreto, por eso no los incluimos en la segunda sección.

Sus características son: rígido y escrito;-- establecer una República con gobierno de tipo central; ser democrática y liberal; con un tribunal de residencia, con un ejecutivo -- pluripersonal y con predominio del Poder Legislativo unicamaral.

Sabida es la influencia ideológica que ejercieron las Declaraciones de Derechos franceses en el ambiente y en los documentos jurídicos mexicanos. El escritor José Miranda habla de una marcada in

(91) "Primer Centenario de la Constitución de 1824". Edición 1924, págs. 120-121.

fluencia de las Constituciones de Francia de 1791, 1793 y principalmente la de 1795 en el "Decreto de Apatzingán". Agregando también - que la Constitución española de Cádiz de 1812, ejerció muy poca influencia en los constituyentes de 1814.

Este "Decreto Constitucional", en su parte dogmática, establecía la intolerancia religiosa. Este principio, como ya dejamos dicho, era - muy del sentir de nuestros caudillos insurgentes, dos de ellos sacerdotes, así como el de innumerables eclesiásticos que participaron - en la revolución de Independencia.

Con respecto a la Soberanía se plasmaron los principios de Rousseau en este Decreto. Los artículos: 2,3,4,5,9,10,11,12,18 y 24; - son ejemplo de ello. Los señalamos además de su importancia, por el hecho de que tanto el Sr. Cura Hidalgo, como el Sr. Cura Morelos, se dirigieron al pueblo hablándole de la voluntad general y de la soberanía del pueblo; así es que estas palabras tan significativas cobraron realidad en el Decreto Constitucional.

Artículos como el 4º.- "Como el gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres; sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, éstos tienen derecho incontestable a establecer el gobierno que más convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera" y el 9º.- "Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente, debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones" (92); - nos hablan del remedio a los males que habían padecido los insurgentes y sus antepasados por casi tres siglos. Además de que el primero (92) "Primer Centenario de la Constitución de 1824". Todos los artículos que nombremos serán tomados de esta obra. Ed. 1924.

(4º) se daba una fórmula de lo que debía ser un gobierno; y el derecho por parte del ciudadano para cambiar su forma de gobierno cuando lo quisiese; posibilidad realmente admirable y revolucionaria. - En el segundo (9º) se planteaba el antecedente de la política internacional de México para el futuro.

Un dato notable que destacar consiste en que no hubo ningún artículo aboliendo la esclavitud. Seguramente consideraron los Constituyentes que una declaración como esa no hacía falta, pues se daban fundamentos de igualdad para todos los americanos inclusive también para los extranjeros.

Artículo 13.- "Se reputan ciudadanos de esta América, todos los nacidos en ella"; Art. 19.- "La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro, que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse, en las ocasiones en que la razón exija que se --- guíen por esta regla común"; Art. 24.- "La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas"; Art. 25.- "Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al Estado. Estos no son títulos comunicables, ni hereditarios; y así es contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado". En estos artículos se estampaban los ideales de igualdad que pugnarón los hombres de la independencia, además de la negación del derecho divino de los Reyes.

Este Decreto Constitucional establece normas y principios sumamente importantes, de grandes alcances y significado para nuestras Constituciones. Antecedentes e innovaciones verdaderamente notables como son los artículos: 9, 19, 20, 23, 26, 27, 30, 31, 34, 35 al 41, 44, 52, 132, 165, 166, 224, 225 y-

sobre todo el Artículo 237 en su último párrafo: "Cualquier ciudadana no tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare" (se refiere al Decreto en general). Se ha querido encontrar en este párrafo el rastro más arcaico de nuestro "Juicio de Amparo".

Solo hemos consignado algunos artículos; pues no es nuestro propósito, ni la finalidad de este trabajo, hacer un análisis exhaustivo del Decreto Constitucional; sino solo de los ideales más importantes que pasaron a formar parte de este Decreto provicional, sin querer decir con ello que en los demás artículos no se hayan condensado propósitos y anhelos del pueblo.

Ideales de la Independencia cristalizados en este Decreto Constitucional.- Como principio de libertad y afirmación de Independencia - decía el Prefacio que encabezaba el "Decreto": "El Supremo Congreso Mexicano, deseoso de llenar las heroicas miras de la Nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de sustraerse para siempre de la dominación extranjera, y substituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administración, que reintegrando a la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos; decreta la siguiente forma de gobierno, - sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitución justa y saludable". Y para mayor claridad de lo que se entendía por soberanía y libertad, se decía en el art. 9.- "Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía...". Como principio de soberanía del pueblo, los artículos: 2.- "La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía"; 3.- "Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenagenable e indivisible"; el 5 esta-

blece que "la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional..."; y el 11, afirmaba que: "Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas a los casos particulares".

Como ideal de un sistema democrático y representativo, el artículo 5 dispone -como señalamos anteriormente- que el ejercicio de la soberanía debía hacerse por medio de la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos. La División de Poderes la consignaban los arts. 11 y 12; el primero -como acabamos de apuntar- señalaba las atribuciones de la soberanía (es decir de los Poderes); y el segundo establece claramente que: "Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación. La proscripción de la desigualdad entre los hombres: los artículos: 6, 13, 24 y 25; el primero dice: "El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos..."; el segundo: "Se reputan ciudadanos de esta América, todos los nacidos en ella"; el tercero estipula: "La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas" y el cuarto disponía que: "Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al Estado. Estos no son títulos comunicables, ni hereditarios; y así es contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado". Con respecto a los derechos individuales, los artículos: 21, 22, 23, 30, 31, 165 y 166. Como inviolabilidad del domicilio se establecieron los artículos: 32 y 33.

Con respecto a las libertades sociales.- Se estipuló en los artículos 34 y 35 el derecho de propiedad. Como libertad de trabajo el art. 38 "Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública". Como libertad de imprenta los arts. 38 (que acabamos de ver) y el 40 "En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos. Como garantías de Seguridad los arts. 22 y 27; el primero dice: "Debe reprimir la ley todo rigor que no se contraiga precisamente a asegurar las personas de los acusados" y el segundo: "La ley sólo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad". El art. 165 consignaba la protección por parte del Supremo Gobierno de los "derechos de libertad, propiedad, igualdad y seguridad de los ciudadanos, usando de todos los recursos que le franquearán las leyes". Y por último, el art. 237 establecía el derecho que tenía cualquier ciudadano para reclamar las infracciones que notare en el Decreto.

Como críticas acertadas sobre este Decreto Constitucional de 1814 se señalan las que hizo don Lorenzo de Zavala: "¡Cuánto mejor hubiera hecho Morelos en fijar él por sí mismo ciertos principios generales que tuviesen por objeto asegurar garantías sociales, y una promesa solemne de un gobierno republicano, representativo, cuando la nación hubiese conquistado su independencia! Así hubiera fijado las ideas, inspirado confianza sobre sus intenciones y colocándose al frente de la civilización, sin los inconvenientes que trajo la formación de una autoridad, que sin tener el origen popular, rivalizaba con la suya y fué quizás el germen de su funesta catástrofe..."(93). (93) "Primer Centenario..." Ob. cit., Ed. 1924, pág. 161.

Y otros lo consideraron: "como una expresión superior al medio y a las necesidades y de una aplicación embrollada y difícil" (94).

Como elogios ciertos anotaremos los de don Julio Zárate, a los cuales nos sumaremos nosotros también por considerar que coinciden las apreciaciones de Zárate con los propósitos de esta tesis; por tanto, nos vamos a permitir copiar textualmente su juicio definitivo. "Hay en las páginas de la Constitución de Apatzingán la reverberación de un ideal de fraternidad, de justicia y de paz,... Los constituyentes de 1814 comprendieron que si el hombre hace dimanar sus derechos de su naturaleza misma y que si ellos son esenciales a su existencia, esos derechos, que en el orden filosófico ocupan un lugar preferente, debían también ocupar el primero en el orden político, como el gran centro en cuyo derredor giraran todas las instituciones dignas de la inteligencia humana. La soberanía nacional, proclamada en la primera página de la Constitución de Apatzingán, era la consecuencia de la consagración de los derechos naturales preexistentes a todo pacto social. Declararon que esa soberanía era imprescriptible, inenajenable e indivisible y, que los asociados tenían en todo tiempo la facultad de cambiar o modificar sus instituciones políticas. Erigieron el sufragio público en origen y fuente del poder que debía ejercer, por delegación, la soberanía; fijaron las atribuciones de cada uno de los poderes; proclamaron contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado, condenando así el derecho divino de los reyes y preparando la senda hacia ese ideal de paz, de libertad y de reivindicación de la dignidad humana, la república; pero al consignar los derechos a la libertad, a la igualdad, a la propiedad y a la libre emisión del pensamiento, hubieron, sin embargo, de transigir con las creencias de todo el pueblo proclamando - (94) "Primer Centenario de la Constitución de 1824". Edición 1924, - pág. 24.

al frente de su obra la intolerancia como principio fundamental - en materias religiosas" (95).

Sobre ideal, basta decir que puso los cimientos del Estado Mexicano hace 152 años.

Como a toda obra primaria no se le deben exigir grandes realizaciones. Los ideales sociales de Morelos como: repartición de tierras y aquél maravilloso punto 12 de los "Sentimientos de la Nación" ("Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto"), no encontraron cabida en este "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", pero sirvieron de ideales perseguibles en nuestras posteriores Constituciones, hasta alcanzar su culminación escrita en los artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917.

"..el héroe que nos procura con sus victorias -
(96)
la quieta posesión de nuestros derechos"; como dijeron los legisladores de 1814, cumplió más que a satisfacción su obra: su misión orientadora. "Morelos -como dijo Pedro de Alba-, que parecía surgir de las entrañas de su pueblo y de las raíces de su tierra, con una visión profética y un anhelo santo de redención para los de abajo, -fué el compendio de los ideales insurgentes. Su muerte prematura -- fué una desgracia para la causa, quedando su figura como ejemplo vivo de fuerza, de abnegación y de fidelidad" (97).

(96) "Primer Centenario.." Ob. cit., pág. 152.

(97) *Ibidem*, pág. 4.

" IDEALES DE LA INDEPENDENCIA
PERDURABLES
EN LA CONSTITUCION DE 1917 "

CAPITULO

TERCERO

REALIZACION DE LA INDEPENDENCIA

GUILLERMO DEL RIO LARA
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DIRECTOR DR. MARIO DE LA CUEVA
FACULTAD DE DERECHO, C.U.

CAPITULO TERCERO

REALIZACION DE LA INDEPENDENCIA

COMPRENDE:

- I.- Guerrero continuador.
- II.- Iturbide consumidor.
 - a) Plan de Iguala.
 - b) Tratado de Córdoba.
- III.- Instalación del Congreso Constituyente de 1822.
 - a) Su disolución.- Razones de Iturbide.
- IV.- Congreso Constituyente de 1823.
- V.- Constitución de 1824.
 - a) Pugnas políticas.
 - b) Establecimiento de forma y sistema de gobierno.
- VI.- Ideales de los Insurgentes plasmados en la Constitución de 1824.

REALIZACION DE LA INDEPENDENCIA.

I.- GUERRERO continuador.

A Vicente Guerrero se le considera el continuador de la causa independiente. Se ha dicho que a la muerte de Morelos, el supo mantener viva la llema de la insurgencia. Es cierto; solo que el gran gerrillero, que había sido subordinado de Morelos, a pesar de su talento natural, de su patriotismo y valor a toda prueba, carecía en realidad del genio iluminador de Morelos.

A don Vicente Guerrero lo conoció Guillermo Prieto y nos cuenta a propósito de él lo siguiente: "En este intervalo (se refiere Prieto a la invasión quimérica de reconquista de México, por Isidro Barradas el 11 de septiembre de 1829), y una sola vez, tuve ocasión de estar cerca del general Guerrero. Era de elevada estatura y anchos y fornidos hombros, sin corresponder sus piernas -- largas y delgadas a su busto magnífico; la tez morena, el cabello toco amontonado sobre la frente, sus ojos negros de una penetración y una dulzura imponderable, patilla pobladísima, boca recogida y sincera.

Aunque modesto, no tenía encogimiento sus maneras, y su voz tiple y desonante era lo único que repugnaba en él a la primera impresión. Cerca de él se sentía la bondad de su alma, y tenía ciertos dejos de inocente rancharo que realmente cautivaban. Yo le ví en la casa de mi tío, Tesorero del Ayuntamiento, que tenía cierta importancia política; se rodeó de chicuelos y nos asombró su parecer sobre nuestros -- trompos, nuestras chicharras y las graves consultas sobre nuestros papalotes.

Aquel carácter grave y sencillo, aquel talento que hacía olvidar su ignorancia, y aquella bondad que no le abandonó ni en el patíbulo, eran las dotes características de Guerrero" (98).

(98) PRIETO GUILLERMO, "Memorias de mis tiempos", Librería de la Vda. C. Bouret, México, 1906, t. I., págs. 38-39.

Así era este gran hombre, al que sus amigos admiraban y respetaban. Como prueba de ello insertaremos las palabras que le dirigió el flamante Presidente Victoria en contestación a una misiva del propio Guerrero en la que lo felicitaba por su nombramiento: "El día que llamo más venturoso porque los pueblos han colocado en mí el sagrado depósito de su confianza, este día que me acibara por todas las consideraciones que son debidas a la escasez de mis luces y a la gravedad del peso que llevo sobre mis hombros, este mismo día ha sido acompañado de la triste idea de que el insigne defensor de la Patria mi muy caro amigo el General Guerrero, padece todavía de la herida que le infiriera la mano alevosa del atroz tirano de México..... Yo encuentro en vos un amigo sincerísimo, y cuenta la Patria con aquel mismo brazo que conservara sobre los montes del Sur el fuego santo de la libertad. Vivid, mi amigo: y esa existencia tan preciosa, se conserve todo el tiempo que se necesita para asegurar los bienes que se debieron a vuestra mano. (Haciendo remembranzas dice Victoria:) "Sabéis, - mi buen amigo, que en los días de la amargura, y cuando partíamos juntos el pan del dolor, no aspirábamos ni queríamos otra cosa que la libertad de nuestros conciudadanos. Tendréis muy presente que familiarizados con la muerte, con el hambre, la desnudez y toda clase de miserias, nos faltó todo y sobró constancia. Un momento de vida era entonces un hallazgo, y juntos formamos mil veces la resolución de comprar con sangre los derechos de nuestros hermanos" (99).

Vicente Guerrero es el hombre al que se liga invariablemente cuando se habla de la independencia y de su realización; porque fue él quien junto con Iturbide logró al fin el sueño de la libertad. A éste General siempre se le excluyó del lugar a que tan dignamente tenía derecho, pues gracias a sus dones naturales de (99) ALBA PEDRO Y OTROS, "Primer Centenario de la Constitución de 1824", México, 1924, págs. 336-337.

constancia y patriotismo, de armonía y conciliación, pudo Iturbide convencerlo de tamaña empresa.

Guerrero era un caudillo puro, noble y desinteresado; toda su actitud después de la consumación de la Independencia, fue el alejarse de las actividades políticas y militares, sin ambicionar nada personal, pues su ambición de conseguir la independencia, que era lo que más ardientemente deseaba, estaba satisfecha.

Para conocer un poco el pensamiento de éste Guerrero de apellido y nombre, expondremos algunos párrafos, de una carta dirigida a Iturbide en respuesta de una que éste le mandó. Le dice: "Soy de sentir que lo expuesto es bastante para que usted conozca mi resolución y la justicia en que me fundo, sin necesidad de mandar sujeto a discutir sobre propuestas algunas, porque nuestra única divisa es independencia y libertad. Si este sistema fuese aceptado por usted conformaremos nuestras relaciones; me explayaré más, combinaremos planes, y protegeré de cuantos modos me sea posible sus empresas; pero si no se separa del constitucional de España, no volveré a recibir contestación suya, ni verá más letra mía. Le anticipo a usted esta noticia para que no insista ni me tome de impolítico, porque no me ha de convencer nunca que abraza el partido del rey, sea el que fuere, ni me amedrentan los millares de soldados, con quienes estoy acostumbrado a batirme. Obre usted como le parezca, que la suerte decidirá, y me será más glorioso morir en la campaña que rendir la cerviz al tirano". (Esta carta se encuentra en el "Cuadro Histórico" de D. Carlos Ma. Bustamante).

II.- ITURBIDE consumidor.

Antes de hablar de Iturbide necesario es - decir algo sobre la situación del país a raíz de los acontecimientos que se sucedían en la Península.

Como consecuencia del cautiverio de Fernando VII en Francia, los españoles se dieron una Constitución en 1812; rigieron por ella sus actos, sin dejar de luchar por su rey. Cuando volvió Fernando VII a España, anuló la Constitución, porque - atentaba a su absolutismo. Este fue un acto que no sólo le captó antipatías, sino incluso un levantamiento que lo obligó a acatar de - nuevo la Constitución.

Todos estos hechos eran sabidos en Nueva España. Así que el grupo absolutista reconcentrado, no pudiendo sostener a su Rey, pensó que con no acatar la Constitución de Cádiz sería suficiente para conservar el mismo estado de cosas. Vanos esfuerzos, - pues tuvieron que convencerse de cuán difícil era la vuelta del predominio español en estas tierras americana. Por tal motivo no meditaron más, lograrían la independencia, pero: ¡para ellos!; no para la chusma insurgente que tantos problemas había suscitado. De lo que se trataba ahora era encontrar la persona idónea que llevase a su realización semejante empeño; no tardaron mucho en encontrarla. Esta era nada menos que la persona del criollo Agustín de Iturbide, militar - realista de acendrados méritos, sobre todo para la causa española y quién, por otra parte, se encontraba retirado, rumiando la manera de volver al mando: que mejor oportunidad la que le brindaban; gustoso- asintió. No tan incondicionalmente como se ha querido hacer notar.

Respecto a las famosas juntas de la "Profesa", de dónde se cree salió la consigna y el plan a que debería sujetarse Iturbide en su - actuación futura tendiente a lograr la independencia, el mismo Iturbide dice: "Formé mi plan conocido por el de Iguala, mío porque solo lo concebí, lo extendí, lo publiqué y lo ejecuté. (Iturbide hace un -

paréntesis y, dice en una nota al calce lo siguiente: "Un folletista (Vte. Rocafuerte) ha dicho que es obra de una reunión de serviles que tenían sus juntas en la Profesa, edificio de la Congregación de San Felipe en México; cualquiera que haya leído el plan se convencerá por solo su contexto, que no pudo haber sido dictado por el sevilismo; - prescindo de las ideas de aquellos a quienes se atribuye; son cosas - en que ordinariamente el vulgo se equivoca, para mí son personas muy respetables a mi patria, porque este era el voto general de los americanos; voto fundado en un sentimiento natural y en los principios de justicia, y voto que se consideró y era medio único de que prosperasen ambas naciones. Los españoles no han querido convencerse de que su decadencia empezó con la adquisición de aquellas colonias (?); -- los colonos sí lo estaban de que había llegado el tiempo de emanciparse.." (100)). Lo cierto es que Iturbide contaba con el respaldo -- absoluto del Clero, de las clases privilegiadas y del ejército; y sobre todo de ese criollismo de 1808 que siempre se mantenía a la espera de clavar sus zarpazos. Iturbide se dirigió a don Vicente Guerrero invocando su patriotismo y hablándole de los nuevos augurios que se debía esperar de la península y de los representantes americanos. No es verdad que a Iturbide se le haya hecho difícil el sojuzgamiento de Guerrero; y que por ese motivo haya optado mejor por entablar negociaciones con él. No, Iturbide era político y sabía que apelando al patriotismo de Guerrero lo conseguiría todo, sin necesidad de molestarse en recurrir a las armas; pues no hay que olvidar que la --- fuerza de Guerrero era muy exigua y que por otra parte Agustín de - Iturbide era un gran militar, siempre victorioso. El mismo se lo dijo a Guerrero: "Supongo que usted no inferirá de ninguna manera que- (100) "Memorias de Iturbide y Documentos Históricos relativos a su elevación, a su reinado y a su muerte". Reproducción de la obra publicada en México en 1827 en la imprenta de Ontiveros. México, 1897, pág. 13 y nota al calce núm. 9.

esta carta es por otros principios, ni tiene otro móvil que el que le he manifestado; porque las pequeñas ventajas que usted ha logrado, de que ya tengo noticia, no pueden poner en inquietud mi espíritu, principalmente cuando tengo tropa sobrada de qué disponer, y que quisiese, me vendría más de la capital sirviendo a usted de prueba de esta verdad, el que una sección ha marchado ya para Tlacotepec, al mando del Teniente Coronel don Francisco Antonio Berdejo, y yo con otro iré por el camino de Teloloápam, dejando todos los puntos fortificados con sobrada fuerza, y dos secciones sobre don Pedro Alquísi--ras". (Tomado del "Cuadro Histórico" de Bustamante). Es verdad que el gran Guerrero no se dejó intimidar y que si aceptó entrar en tratos con él, fue llevado por ese patriotismo del que se supo aprovechar Iturbide.

a) PLAN DE IGUALA.- Sabida es la comunicación que del "Plan" hizo Iturbide a las más altas autoridades de la Nueva España, incluyendo al Virrey. Se mostró magnánimo, patriota y desinteresado. Por esa comunicación que del "Plan" hizo Iturbide se confirma nuestro dicho de que daba por hecha la aceptación de Guerrero en sus planes.

Más que detenernos en hacer un análisis del Plan de Iguala, que como es sabido proponía: a) intolerancia religiosa; b) independencia absoluta del reino (no del país como muy atinadamente lo ha señalado el maestro De la Cueva); c) gobierno monárquico-constitucional; d) entrega de el a Fernando VII o a cualquier otro de su dinastía; e) la conservación de los fueros eclesiásticos; f) conservación de la maquinaria burocrática del virreinato; etc., trataremos de comentar el preámbulo que encabeza este Plan.

Dice Iturbide: "Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades tan opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dila-

tados que en la historia del universo van a ocupar lugar muy distinguido..... Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias, por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad. ¿Y quién pondrá duda en que después de la experiencia horrorosa de tantos desastres, no haya uno siquiera que deje de prestarse a la unión para conseguir tanto bien?" Este discurso, lleno de simpatía por España, plagado con ese lenguaje de ataque-defensa tan habilidosamente usado por Iturbide para denigrar sin ofender a los insurgentes, era la negación misma de Hidalgo, de Rayón y de Morelos. Es increíble como la astucia de éste criollo tan ferviente realista, haya hecho perder la vista y el entendimiento a los patriotas insurgentes. Sólo por el reconocido patriotismo de Guerrero, se concibe que haya aceptado este Plan, pues con todas las ventajas y conciliaciones que se hayan querido ver en él, era el ataque más furibundo a los ideales de la Independencia, era la burla a los años de dolor, de muertes y de sangre vertida por los insurgentes. Se quiso dar gusto a las masas con la "absoluta independencia", pero que lejos estaban de obtener los propósitos que se habían fijado los caudillos de la Independencia para ellos.

Este Plan de Iguala, como los Tratados de Córdoba, que veremos a continuación, no eran sino la máscara de la ambición, del absolutismo, de los siniestros propósitos del clero y de los poderosos. En una palabra, era la conservación del régimen torvo que había padecido Nueva España por 300 años; como si las voces de Hidalgo y Morelos no se hubiesen escuchado, como si los textos de Rayón y de Morelos se hubiesen olvidado; como si no se hubiera luchado por más de 10 años. Todo ese olvido había logrado un há

bil realista en quien habían depositado su confianza los insurgentes.

b) TRATADO DE CORDOVA.- El Tratado o Tratados de Córdoba (denominaciones indistintamente usadas por Iturbide) celebrados con el teniente general Juan O'Donojú, fue la confirmación del anterior Plan de Iguala sobre la continuidad española; y el claro subterfugio de lograr el poder, que había hecho Iturbide adhiriendo en forma que pasase -- inadvertida el siguiente párrafo: "... y por renuncia o no admisión de éste (Carlos Luis, infante de España), el que las Cortes del imperio designaren". Ya tenía así, de esta manera "legal", su ascensión al trono en caso de que le faltare el apoyo popular, que aunque entusiasta en esos momentos podrá venirle a menos.

Todo lo tenía calculado Iturbide para lograr sus propósitos. El mismo nos lo dice: "El 24 de Agosto tuve en la villa de Córdoba una entrevista con el dignísimo general español D. Juan O'Donojú, y en el mismo día quedó concluido el que corre con el nombre del lugar en que se formó, e inmediatamente remitido al Sr. Fernando VII con un jefe de la comitiva de O'Donojú. El Tratado de Córdoba me abrió las puertas de la capital; yo las habría hecho practicable de todos modos, pero siempre me resultó la satisfacción de no exponer mis soldados, ni hacer correr la sangre de los que fueron mis compañeros de armas.

"Hay genios disputadores que gustan de hacerlo todo cuestionable; éstos encontraron en el Tratado de Córdoba un objeto de discusión, poniendo en duda mis facultades y las de O'Donojú para pactar en materia tan delicada: sería muy fácil contestarles que en mí estaba depositada la voluntad de los mexicanos; lo primero porque lo que yo firmé a mi nombre es lo que debían querer; lo segundo porque ya habían dado pruebas de que lo querían en efecto, uniéndoseme los que podían llevar las armas, auxiliandome otros del modo que estaba en sus facultades, y recibíendome todos en los pueblos por donde transi-

té con elogios y aplausos del mayor entusiasmo, y supuesto que ninguno fué violentado para hacer estas demostraciones, es claro que apoyaban mis designios y que su voluntad estaba conforme con la mía. Con respecto al General O'Donojú, él era la primera autoridad con credenciales de su gobierno; y aun cuando para aquel caso no tuviese instrucciones especiales, las circunstancias le facultaban para hacer en favor de su nación todo lo que estaba en su arbitrio. Si este General hubiese tenido a su disposición un ejército de que disponer, superior al mío, y recursos para hacerme la guerra, hubiera hecho bien en no firmar el tratado de Córdoba, sin dar antes parte a su corte, y esperar la resolución; empero, acompañado apenas de una docena de oficiales, ocupado todo el país por mí, siendo contraria su misión a la voluntad de los pueblos, sin poder ni aun proporcionarse noticias del estado de las cosas, sin conocimiento del terreno, encerrado en una plaza débil e infestada, con un ejército al frente, y las pocas tropas del rey que habían quedado en México mandadas por un intruso (Fco. de Novella); digan los que desaprueban la conducta de O'Donojú ¿que habrían hecho en su caso, o que les parece que debió hacerse? - Firmar el tratado de Córdoba, o ser mi prisionero, o volverse a España: no había más arbitrio. Si elegía el último, todos sus compatriotas quedaban comprometidos, y el Gobierno de España perdía las esperanzas de las ventajas que entonces consiguiera, las que seguramente no habría obtenido, no siendo yo el que mandaba, y O'Donojú un hábil político y un excelente español" (101). El mismo O'Donojú se encargó de convencer a los últimos subordinados de España que quedaban, al decir en un oficio dirigido al Gobernador de la plaza de Veracruz y que fue expedido en la Villa de Córdoba el 26 de Agosto de 1821: "En efecto (101) Op. cit., pág. 17.

to, ya la representación nacional pensaba antes de mi salida de la Península en preparar la independencia mexicana; ya en una de sus comisiones, con asistencia de los Secretarios de Estado, propusieron y aprobaron las bases.." (102).

Así, ya libre de obstáculos, Iturbide hizo su entrada a México el día 27 de Septiembre de 1821, consumando la Independencia; pisando sobre los cadáveres de Hidalgo, de Morelos y Rayón y apoyándose en el hombro de Guerrero.

III.- INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. 1822

El punto número 7 del Plan de Iguala estipula que: "Habrá una junta, interin se reúnen Cortes que hagan efectivo este plan; y según el punto 10 de los Tratados de Córdoba esa junta procederá a convocarla. La Junta Provisional de Gobierno nombrará en seguida de la elección de su presidente, una regencia, compuesta de tres personas, de su seno o fuera de él, en quien residirá el Poder Ejecutivo y gobernase en nombre del monarca hasta que éste empuñara el cetro del imperio. Así, el Poder Ejecutivo lo ejercía la Regencia y el Poder Legislativo la Junta Provisional, mientras se reunían las Cortes. Esta Junta expidió una segunda declaración de Independencia el día 28 de Septiembre de 1821 por la cual se proclamaba: "que es nación soberana e independiente de la antigua España". Lo que sorprende en esta Declaración, es el que don Agustín de Iturbide haya estado de acuerdo en su enunciado primero que decía: "La nación mexicana, que por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido"(103); siendo él -- tan afecto a considerar que esos 300 años de tutelaje fueron de beneficio y de ninguna manera de opresión.

(102) "Memorias de Iturbide", Apéndice: doc. núm. 3, pág. 99.

(103) "Leyes Fundamentales de México", Ed. 1957, pág. 122.

La Regencia quedó integrada por las siguientes personas: Agustín de Iturbide como presidente; O'Donojú, el canónigo Barcena, Isidro Yañez (antiguo oidor) y Manuel Velázquez de León (que fuera secretario del Virrey De Iturrigaray).

La convocatoria se publicó el día 17 de noviembre de 1821 y en ella se determinaba que el Congreso debería estar integrado por dos Cámaras iguales: la primera compuesta por: clero, ejército, provincias y ciudades y la segunda por los ciudadanos solamente. Esta disposición no se llevó a efecto, quedando los 162 diputados propietarios y los 29 suplentes como integrantes de una sola Asamblea.

Todos ellos se reunieron el día 24 de febrero de 1822, aniversario del Plan de Iguala, en el edificio que ocupara el antiguo templo de San Pedro y San Pablo, que en esa ocasión se acondicionó para servir de recinto parlamentario. (Este edificio lo conservan en buenas condiciones sus actuales poseedores: la Hemeroteca Nacional, de la U.N.A.M. Todavía puede apreciarse la majestad del inmueble. Como dato curioso queremos decir que la sala de sesiones funcionó en donde es el crucero y no a lo largo del cañón de la antigua iglesia).

Este Congreso, como era de esperarse resultó una lucha de partidos o intereses de lo más encontrado. Iturbide no gozó en el de apoyo ni simpatía, sino por el contrario, de enemistad. Conocidos son los grupos que se formaron: iturbidistas los incondicionales de su jefe; borbonistas antiguos absolutistas que querían ver cumplidos en todos sus puntos el Plan de Iguala, porque además de conservarles sus fueros, tenían la posibilidad de volver al estado de la Colonia que tanto añoraban; y los republicanos antiguos insurgentes que trataban de aniquilar el poder de Iturbide, ahora que se había conseguido la independencia.

Sucesos posteriores como la negativa de España de reconocer los Tratados de Córdoba, vinieron a fortalecer la posición de Iturbide: fortalecer, porque debido a esa negativa de la realeza española se abrían las puertas de su ascenso al trono.

Lo que Iturbide necesitaba era el apoyo militar y sobre todo el del Clero; teniéndolos, solo tuvo que amedrentar al Congreso para que este lo nombrase Emperador de México. Sí, Emperador de un enorme territorio como nunca lo había tenido ni volverá a tener México; pues en ese año (1822) pasaron a formar parte del territorio nacional las provincias centroamericanas de Honduras, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador.

Los miembros del Congreso adictos al Emperador conocían ya sus intenciones, ambiciones y falacias. Iturbide no era popular, aunque él haya dicho lo contrario. El pueblo había despertado y ya sabía del engaño. Por su parte, el Emperador también sabía del poco aprecio que tenía en el seno del Congreso. El mismo ha dicho que los republicanos y los borbonistas: "unos y otros tenían por objeto principal destruirme. Aquellos (los republicanos) fueron mis enemigos, porque estaban convencidos de que jamás me reducirían a contribuir al establecimiento de un gobierno que a pesar de todos sus atractivos no conviene a los mexicanos" (104). Tan inconveniente consideraba Iturbide el sistema republicano que dice lo siguiente en una nota al calce de su escrito: "La naturaleza - nada produce por saltos, sino por grados intermedios. El mundo moral sigue las reglas del mundo físico: querer pasar repentinamente de un estado de abatimiento cual es el de la servidumbre, de un estado de-

(104) Op. cit., pág. 21.

ignorancia como el que producen trescientos años, sin libros, sin maestros, y siendo el saber un motivo de persecución (nótese lo contradictorio en sus pensamientos: por una parte lo que acabamos de leer y por otra lo que él había dicho en el preámbulo del Plan de Igualta: "Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, etc..." (105)), querer de repente y como por encanto adquirir ilustración, tener virtudes, olvidar preocupaciones, penetrarse de que no es acreedor a reclamar sus derechos el hombre que no cumple con sus deberes, es un imposible que solo cabe en la cabeza de un vicario. ¡Cuántas razones se podrían exponer contra la soñada República de los mexicanos, y qué poco alcanzan los que comparan a lo que se llamó Nueva España con los Estados Unidos de América! Las desgracias y el tiempo dirán a mis paisanos lo que les falte. ¡Ojalá me equivoque! " (106). A pesar de su: "¡Ojalá me equivoque!" tan falto de sinceridad, con esto se demuestra cuan alejado estaba Iturbide de los anhelos del pueblo, de los ideales de la Independencia; que mejor prueba que la que él mismo aporta sobre el estado de ignorancia en que se había tenido al pueblo por el régimen colonial.

a) SU DISOLUCION.- RAZONES DE ITURBIDE.

Refiriendose a las actividades desarrolladas por el Congreso dice Iturbide: "No quiero ser creído por mi palabra. Examínese lo que hizo el Congreso en ocho meses - que corrieron desde su instalación hasta su reforma (así llama Iturbide a la desintegración que hizo del Congreso): su objeto principal (105) "Leyes Fundamentales de México", Ed. 1957, pág. 114. (106) Op. cit., pág. 21, nota 11 al calce.

era formar la constitución del imperio: ni un solo renglón se escribió de ella. En el país más rico del mundo (?), el Erario estaba exhausto, no había con que pagar el ejército, ni a los empleados: no había de hacienda ni aun sistema establecido, pues el que regía en tiempo del gobierno español se había abolido, sin sustituirle otro: el congreso no quiso ocuparse de negocio tan importante a pesar de las reclamaciones repetidas y urgentes que hice de palabra, y por medio de los Secretarios de Estado. La administración de justicia estaba abandonada, pues en un transtorno como el que acababa de suceder, unos ministros habían salido del imperio, otros abrazaron diversos destinos: y los partidos y los tribunales se hallaban casi disueltos..... Los discursos que se dirigieron, de ninguna importancia; y si alguno se versó sobre materia digna, fué a lo menos importante, porque no era ocasión de tratarla. Qué honores fúnebres debía hacerse a los jefes de la insurrección que ya habían fallecido. Como había de jurar el Arzobispo. Quienes habían de nombrar el Supremo Tribunal de Justicia y reclamar un fraile apóstata preso en el castillo de San Juan de Ulúa (Mier)..... estos fueron, con otros semejantes, los graves asuntos de que se ocupó un cuerpo por su institución tan respetable. Ni reglamento interior se formó; de aquí es que llegó a ser el oprobio del pueblo, y a caer en un estado de abyección y abatimiento" (107). Todo esto es verdad; pero el Congreso había actuado así con la intención de hacer que pasase el tiempo y que con el aumentase el descontento popular; pues Iturbide cada día daba más motivo a ello; por sus extravagancias y despli farros, como por su encono a todo lo que fuese insurgente. Así con esta práctica dilatoria logaraba el Congreso más prestigio que desprestigio como quiere (107) Op. cit., pág. 28.

hacernoslo notar el propio Iturbide al decir: "Por el mes de Abril - de 22 ya se notaba agitaciones que amenazaban anarquía; un hecho público escandalosamente manejado descubrió la hipocresía. El Congreso depuso a tres regentes, dejando solo uno, reputado enemigo mío para reducir mi voto a la nulidad en el poder ejecutivo: no se atrevieron a deponerme, temiendo ser desobedecidos por el ejército y el pueblo, entre quienes sabía el concepto que disfrutaba" (108), un poco más adelante dice: "Con mi subida al trono parecía que había calmado las disensiones; pero el fuego quedó encubierto, y los partidos continuaban en sus maquinaciones: disimularon por poco tiempo, y volvió a ser la conducta del Congreso el escándalo del pueblo" (109). Que equivocado concepto tenía Iturbide del verdadero sentir del pueblo.

Respecto a la acusación que se le hizo de querer ser absoluto por parte de algunos diputados, replica diciendo: "Cuando entré en México, mi voluntad era la ley, yo mandaba la fuerza pública, los tribunales no tenían más facultades que las que emanaban de mi autoridad. ¿Puede ser más absoluto? ¿Y quién me obligó a dividir los poderes? Yo, y sólo yo, porque así lo consideré justo. Entonces no quise ser absoluto..." (110). ¿Pero que necesidad tenía de imponerse, si sabía que el pueblo en peso lo llevaría al trono? No había necesidad.

Las razones de Iturbide para disolver el Congreso son las siguientes: "La verdadera razón de la conducta del Congreso, no es otra, sino que esta máquina se movía por el impulso que le daban sus directores, y éstos miraban con odio que yo hubiese hecho la independencia sin el auxilio de ninguno de ellos, cuando quieren que todo se les debiese;" (111). Y agrega más adelante: "Habían llega-

(108) Op. cit., pág. 31

(109) *Ibidem*, pág. 47.

(110) *Ibid.*, pág. 48.

(111) *Id.*,

do a mis manos tantas denuncias, quejas y reclamaciones, que ya no pude desentenderme, ora porque veía expuesta la tranquilidad y seguridad pública, ora porque tales documentos fueron dirigidos por las Secretarías; y de cualquier desgracia (que estuvieron muy próximas-las mayores) yo habría sido responsable a la nación y al mundo.

"Me decidí, pues, a proceder contra los indicados de la manera que estaba en mis facultades: si alguno me las disputa -- que vea el art. 17 de la constitución española que en esta parte estaba vigente (?). El 16 de Agosto mandé proceder a la detención de los diputados comprendidos en las denuncias, y contra quienes había datos de ser conspiradores. Si estos datos eran legítimos y si tuve razón para decidirme a un paso que se ha llamado violento y despótico, dígame al fiscal de la sumaria cuyo parecer fué aprobado en todos sus partes por el Consejo de Estado" (112). En una nota de la parte baja de la página 50, Iturbide hace el siguiente comentario: "Uno de los Consejeros que aprobaron el parecer fiscal... fué el Brigadier Bravo, hoy miembro del Poder Ejecutivo y uno de los primeros jefes de la última revolución".

"La representación nacional ya se había hecho despreciable por su apatía en procurar el bien, por su actividad en atraer males, por su insoportable orgullo y porque había permitido que individuos de su seno sostuviesen en sesiones públicas que ninguna consideración debía tenerse al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, sin embargo que juraron sostener uno y otro a su ingreso en el santuario de las leyes, y no obstante que estas fueron las bases que les dieron sus comitentes" (113).

(112) Op. cit., pág. 49.

(113) Ibidem, págs. 51-52.

"El 30 de Octubre pasé un oficio al Presidente del Congreso, diciéndole que el cuerpo había cumplido, y sin otras formalidades, sin violencias y sin requisitos, el cuerpo quedó reformado a las doce del día, sin que nadie tomase parte en su desgracia: por el contrario, recibí felicitaciones de todas partes y con este motivo volvieron a llamarme libertador del Anáhuac y padre de los pueblos" (114).

Nos hemos tomado la libertad de exponer en toda su extensión varias páginas de sus "Memorias", con el propósito no solo de seguir la narración ya de suyo interesante, sino más bien para que se conozcan su pensamiento y sus contradicciones y sobre todo, su total desconocimiento de la realidad, del momento en que vivía el país. Más pudieron los ideales de los caudillos de la Independencia tan odiados por él que todos sus artificios y engaños.

IV.- CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1823.

Lo llamamos Congreso Constituyente, porque es necesario diferenciarlo de su anterior, del Congreso que disolvió y volvió a reunir Iturbide, pues ese Congreso se convirtió en convocante porque así lo quisieron los diputados, porque las provincias mismas lo exigieron. Así que este nuevo Congreso Constituyente de 1823 conoció de la abdicación de Iturbide, declarando la nulidad de la coronación, diciendo que jamás hubo derecho para sujetar a la nación mexicana a ninguna ley ni tratado, sino por sí misma o sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres. Después de esto, el Congreso tuvo como misión avocarse directamente al asunto más importante que reclamaba la nación: la forma federal de gobierno. Ya no era posible aplazar más la discusión; la Provincia de Nueva Galicia se había convertido en Estado libre y soberano de Jalisco; al igual que esta, otras provincias como: Zacatecas, Yucatán y Oaxaca, habían seguido su ejemplo. Era casi claro (114) Op. cit., pág. 54.

mor popular, México ya no quería ser nunca más imperio, monarquía o algo parecido. De ahí el famoso: "Voto por la forma de República Federada" que hicieron los legisladores para calmar ese clamor y sobre todo para evitar la efervescencia separatista de las Provincias. El voto dice así: "El soberano Congreso constituyente, en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar al voto de su soberanía - por el sistema de república federada, y que no lo ha declarado en -- virtud de haber decretado se forme convocatoria para nuevo Congreso que constituya a la nación.- Junio 12 de 1823" (115).

Los antiguos insurgentes como Victoria, Bravo y Guerrero habían despertado de su marasmo desesperante. El pueblo volvía otra vez a recordar a sus heroes; volvía a hacer suyos los ideales de independencia. De ese momento en adelante solo sus genuinos representantes iban a hablar por él. Estos eran los federalistas, que habrían de luchar en el seno del Congreso contra los centralistas, que con excepción de unos cuantos patriotas, como Bustamante y el Dr. Mier, que querían sinceramente la forma central de gobierno porque así creían servir mejor a México, los demás formaban un grupo heterodoxo compuesto de antiguos absolutistas, de borbonistas, de clero y de antiguos nobles privilegiados. Era la misma lucha de la independencia entre pueblo y los poderosos, con la ventaja de que ahora era en una Asamblea y sobre la base de la independencia que se había logrado.

El día 7 de noviembre de 1823 ya estaba nuevamente en el templo de San Pedro y San Pablo el Congreso Constituyente. Las primeras sesiones estuvieron los señores diputados ocupados en discutir un proyecto de Bases Constitucionales que habrían de regir al país - mientras se expedía la Constitución General.

(115) "Leyes Fundamentales de México", Ed. 1957, pág. 152.

La expedición del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana suscitó los primeros grandes debates parlamentarios que ha habido en México. Personalidades distinguidas figuraron en los dos bandos irreconciliables de federalistas y centralistas. De los primeros mencionaremos solo a Miguel Ramos Arizpe, Lorenzo de Zavala, Gómez Farías, Cayetano Portugal, Fco. García y Manuel Crescencio Rejón; y de los centralistas al Dr. Mier, Bustamante, Becerra y Espinosa.

Los textos nos hablan de la influencia que ejerció don Miguel Ramos Arizpe para que se adoptara el sistema federal. Se sabe que su actuación como diputado a Cortes por Nueva España había sido brillante; que en las sesiones había propuesto una descentralización del poder en beneficio de las Provincias que, aseguraba, se regirían mejor solas. También hay constancia de sus entrevistas con Esteban Austin; de su conocimiento del sistema federal norteamericano etc.. Desde luego no fue Ramos Arizpe el único que habló de federalismo en México; también lo hizo Prisciliano Sánchez; pero no cabe duda, como dijimos anteriormente, que la influencia y el poder persuasivo de Ramos Arizpe fue el que inclinó la balanza a favor de ese sistema de gobierno, a pesar de las brillantes ponencias de los centralistas, sobre todo del sagaz e irónico Dr. Mier.

La razón les asistía a los federalistas; ellos se consideraban mandatarios del pueblo, en contraposición a los centralistas y sobre todo de Fray Servando, que se consideraban no representantes del pueblo, sino los tutores de él. A los argumentos de los federalistas que querían una forma de gobierno no encaminada a la efectiva realización de sus libertades, porque así se los había encargado el pueblo, los centralistas contestaban que ellos darían al pueblo la forma que juzgaran más idonea para su

bienestar. No era posible vencer con estas razones a los federalistas; porque detrás de éstos están el clamor popular, la exigencia de las Provincias y el ejemplo de la República Norteamericana.

Así nació el trascendental artículo 5º del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, por el cual la nación adoptaba para su gobierno la forma de república representativa, popular, federal; teniendo su antecedente inmediato en el "voto por la forma federada". Constatando ambas las primeras declaraciones oficiales de la forma federada de la República.

El Acta Constitutiva declaraba la intolerancia religiosa; este era un principio continuado de los primeros caudillos de la independencia. También establecía en su art. 3º el principio de la soberanía, que residía radical y esencialmente en la nación. Ya no solo se expresaba como en el Decreto de Apatzingán que la soberanía residía originariamente en el pueblo, sino que ahora era esencialmente en la nación. Sobre este particular cabe creer que se conciliaron -- las dos tesis opuestas de Guiridi y Alcocer y del Conde de Toreno; -- ya que el primero quería una soberanía originaria del pueblo, por -- considerar que de esta manera podría separarse de ella, y darse la -- forma de gobierno que más le gustase; en cambio, el segundo argumentaba que el término esencial significaba un derecho de la nación inherente a ella, pues, aseguraba, ese derecho coexiste, ha coexistido y coexistirá siempre en la nación, afirmando además que debería entenderse como una cualidad innegable que no puede separarse de ella.

También el Acta ratificaba la declaración de independencia de España en su artículo segundo, que terminaba con este párrafo: "y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona". Esta declaración comprobaba una vez más el odio a las monarquías.

Se dispusieron igualmente las bases del sistema federal, de la división de poderes federales y estatales, de las facultades de

los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En las "Previsiones Generales" a manera de declaraciones de derechos se establecía: Art. 30 "La nación esta obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano"; y el art. 31 agregaba: "Todo - habitante de la federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad de las leyes".

No nos detenemos más en estas disposiciones - porque casi en su totalidad pasaron a la Constitución, por lo cual - las comentaremos cuando nos ocupemos de esta que será en seguida, no sin antes aclarar que el Acta Constitutiva quedó agregada a la Constitución.

V.- CONSTITUCION DE 1824.

Fue una Constitución rígida y escrita. No - tuvo un capítulo especial de garantías individuales, pues los solos - enunciados que se encuentran dispersos a través de la Constitución - para la protección del individuo no da fundamento para pensar en una declaración protectora de los derechos del hombre. Aunque en esta Constitución predominó el espíritu individualista liberal, no llegó a cristalizarse de manera definitiva en el texto de la misma, --- pues las fuerzas privilegiadas opusieron toda su influencia y predominio para oponerse a una declaración de derechos que redundaría naturalmente en su perjuicio.

Estableció esta Constitución de 1824 un - sistema de república representativa, popular y federal. Su federalismo se quiso que fuese de lo más puro; se trataba de establecer un poder equilibrado entre Estados y Gobierno central. Predominó la soberanía estatal, y también el desfortalecimiento del poder ejecutivo. A este se le limitó tanto, que se ha llegado a decir que en este aspecto la Constitución de 24 tiene más de la Constitución española de

1812 que de la Constitución de los Estados Unidos.

En su artículo primero: "La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia". Sentaba el principio de independencia. En el 3º la intolerancia religiosa. El art. 4º "La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal". He aquí consignado en el texto constitucional la forma federal además del Acta Constitutiva. El 6º establecía la división de poderes. El art. 50 en su frac. I, referente a las facultades exclusivas del Congreso le asignaba esta: "I.- Promover la ilustración; asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados"; y en la frac. III se estableció la libertad de imprenta: "Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados ni territorios de la federación".

Como "derechos individuales", podemos consignar los artículos: 145, 148, 149, 150, 151, 152 (inviolabilidad del domicilio), 153, etc.. Así como los artículos 18 y 19 del Acta Constitutiva. También se le imponían al Presidente de la República restricciones con respecto a la protección o seguridad personal, frac. II del art. 112: "No podrá el presidente privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna; pero cuando lo exija el bien y seguridad de la federación, podrá arrestar, debiendo poner las personas arrestadas, en el término de cuarenta y ocho horas, a disposición del

tribunal o juez competente". También se le prohibía disponer de la propiedad privada en la frac. III de este mismo art. 112, que dice así: "El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario, para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del Senado, y en sus recesos, del consejo de gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno". Cabe advertir que a excepción de este art. 112 y los dos artículos consignados del Acta Constitutiva, los demás artículos están agrupados bajo el título: "Reglas generales a que se sujetará en todos los Estados y territorios de la federación la administración de justicia". Es decir, son "reglas generales", no garantías individuales; por eso ponemos entre comillas el término "derechos individuales".

Sobre las fuentes de donde abrevó esta Constitución, conocidas son las argumentaciones de que tanto la forma federal como el sistema de gobierno fue una imitación de la Constitución Norteamericana. También se sabe de la influencia que tuvieron las instituciones de la Constitución española de 1812. Los mismos constituyentes lo reconocieron así, al decir: "La división de Estados, la instalación de sus respectivas legislaturas y la erección de multitud de establecimientos que han nacido en el corto período de once meses, podrán decir si el Congreso ha llenado en gran parte las esperanzas de los pueblos, sin pretender por eso atribuirse toda la gloria de tan prósperos principios, ni menos la de la invención original de las instituciones que ha dictado. Felizmente tuvo un pueblo dócil a la voz del deber, y un modelo que imitar en la República floreciente de

te de nuestros vecinos del Norte* (116).

a) PUGNAS POLITICAS .- Nacieron de los distintos "partidos", más bien diríamos posiciones que tomaron los legisladores en el seno del Congreso; claro que los orígenes de estos "partidos" se remontan, a nuestro modo de ver, hasta 1808, precisamente en las proposiciones que se hicieron por parte del Ayuntamiento de México al Virrey Iturrigaray y que originaron pugnas políticas entre los mismos criollos y los españoles peninsulares. Ese grupo de criollos adictos al gobierno español y los núcleos europeos formaron el bando de enemigos del progreso. Más tarde, y ya lograda la Independencia, vemos surgir en el Congreso de 22 los grupos llamados iturbidistas, borbonistas y republicanos. Así es que para 1823 y después del destierro de Iturbide, borbonistas e iturbidistas tuvieron que refugiarse, los primeros con los centralistas y los segundos con los federalistas. Toda esta maquinaria de intereses y personas se movía a través de grupos representativos, siendo ellos las personalidades más destacadas de estos "bandos" (no puede hablarse de partidos, porque no lo eran) quienes se convertían en portavoces de intereses propios y ajenos, pero teniendo cierta libertad de expresión, no obedeciendo precisamente a consigna alguna, sino solo a directrices o privilegios de clase. Detrás de ellos, como decimos, estaban los grupos y estos tenían como fuerza motriz las logias masónicas de escoceses y yorkinos. Así veremos como al través del tiempo se fueron haciendo cada vez más poderosos unos y otros, principalmente en 1856-57, en que los liberales mexicanos tuvieron que dar una gran batalla parlamentaria para conseguir el triunfo, pero no la realización de él que no se consumó sino hasta después de la Guerra de Reforma y del Imperio, episodios en que los grupos tuvieron que llegar a las armas, ya que la razón no había sido suficiente para convencerlos. Que camino tan largo de nuestra historia se necesitó (116) "Leyes Fundamentales de México", Ed. 1957, pág. 163.

para hacer triunfar los ideales de la independencia; cuantas luchas y sacrificios en ese fangoso devenir hasta ver logrados los propósitos de nuestros humildes curas de aldea.

b) ESTABLECIMIENTO DE FORMA Y SISTEMA DE GOBIERNO.

La forma federal que consignaron los artículos 5º y 4º del Acta Constitutiva de la Federación y de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, respectivamente, tenía como razón fundamental, al decir de los legisladores: "Darse cada pueblo a sí mismo leyes análogas a sus costumbres, localidad y demás circunstancias; dedicarse sin trabas a la creación y mejoría de todos los ramos de prosperidad; dar a su industria todo el impulso de que sea susceptible, sin las dificultades que oponía el sistema colonial, u otro cualquier gobierno, que hallándose a enormes distancias perdiera de vista los intereses de los gobernados; proveer a sus necesidades en proporción a sus adelantos; poner a la cabeza de su administración sujetos que, amantes del país, tengan al mismo tiempo los conocimientos suficientes para desempeñarla con acierto; crear los tribunales necesarios para el pronto castigo de los delincuentes y la protección de la propiedad y seguridad de sus habitantes; terminar sus asuntos domésticos sin salir de los límites de su Estado; en una palabra, entrar en el pleno goce de los derechos de hombres libres" (117).

El poder estatal lo dividieron para su ejercicio en: legislativo, ejecutivo y judicial. El art. 9º del Acta Constitutiva expresaba categóricamente que: "... jamás podrán reunirse dos o más de estos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un individuo". El legislativo estaría formado por un Congreso general dividido en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. La Cámara de Diputados se compondría de representantes, elegidos en su totalidad (117) "Leyes Fundamentales de México", Ed. 1957, pág. 164.

lidad cada dos años, por los ciudadanos de los Estados. Estos eran los auténticos representantes del pueblo, a diferencia de la Cámara de Senadores, que se compondría de dos senadores por cada Estado, - elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años, o sea, los representantes estatales. El Poder Ejecutivo estaba depositado en una sola persona llamada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Solo por lo que respecta a la aparición de la figura del Vicepresidente, que consigna el art. 75, se puede comparar este ejecutivo al modelo norteamericano, pues por lo que respecta a sus atribuciones se tuvo más en cuenta lo que disponía la Constitución de Cádiz. Ya veremos como la vicepresidencia, en el curso del devenir histórico del Derecho Constitucional Mexicano, aparecerá y desaparecerá, siendo la última la del Sr. Lic. J.M. Pino Suárez. Nuestra última Constitución le negó su acceso. Respecto a la elección del Presidente, el art. 79 disponía que: "El día 1^o de septiembre del año próximo anterior a aquel en -- que deba el nuevo presidente entrar en el ejercicio de sus atribuciones, la legislatura de cada Estado elegirá, a mayoría absoluta de - votos, dos individuos, de los cuales, uno por lo menos, no será vecino del Estado que elige". Esta disposición obedecía al temor que - siempre tuvieron los señores legisladores de dar demasiado poder a - una sola persona; de ahí las restricciones, las barreras que oponían al encargado del ejecutivo federal. No querían ver a un tirano en el poder, querían acabar con el absolutismo para siempre.

La duración en el cargo de Presidente sería de - cuatro años; pudiendo reelegirse después de pasado un período. Entrarían en funciones el Presidente y el Vicepresidente el día 1^o de -- abril.

Otra restricción más al Presidente era el llamado "Consejo -

de Gobierno", que estaba integrado por la mitad de los individuos del Senado y que funcionaría en los recesos del Congreso General; dentro de sus atribuciones estaban las de: "I.- Velar sobre la observancia de la Constitución, de la acta constitutiva y leyes generales, formando expediente sobre cualquier incidente relativo a estos objetos"; II.- Hacer al presidente las observaciones que -- crea conducentes para el mejor cumplimiento de la Constitución y leyes de la Unión".

El Poder Judicial de la Federación residiría -- en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito y en los juzgados de distrito.

Los Estados de la Federación se dividirían para el ejercicio de su gobierno en 3 poderes: un legislativo que residiría en una legislatura; un ejecutivo que podrá ejercerse por una o varias personas y un judicial que se ejercería por los tribunales que designara la Constitución.

Dentro de los elogios que se le hicieron a esta Constitución que rigió once años los destinos del México independiente, se encuentran los que hizo el Dr. Mora, al decir que al adoptar la forma federativa, se había evitado que una persona o algún partido pudiera hacerse dueño de toda la República; diciendo para rubricar lo anterior que: "El sistema adoptado, pues, -- y no los pormenores de su organización detallados en la ley fundamental de la República, es lo que ha mantenido constantemente las instituciones y el gobierno mexicano" (118).

(118) MORA JOSE MARIA LUIS, "México y sus Revoluciones", Ed. Porrúa México, 1950, t. I., pág. 275.

Pedro de Alba dijo: "Estableció un sistema federal más completo - que el que tenemos actualmente, porque no se restringían las facultades de los Estados en todo lo que se refería a su régimen interior - y, en cambio, se les daban prerrogativas, teniendo las legislaturas locales la llave para la elección de Presidentes de la República" - (119). Dentro de las críticas se encuentra la del propio De Alba al decir: "Giraban las ideas de los Constituyentes de 24 alrededor del individualismo liberal. Se creyó demasiado en la eficacia teórica de la igualdad ante la ley, de la identidad de derechos y de oportunidades en la vida pública. Se pensó que, destruyendo los privilegios escritos en los libros, era suficiente, sin tener en cuenta la urgencia de destruir más que los privilegios teóricos, los privilegios económicos establecidos en la práctica en la Constitución de 1824" - (120). Por su parte el Dr. Mora argumentaba como crítica lo siguiente: "Lo primero que hay digno de censurarse es la disposición que establece la invariabilidad de ciertos artículos de la constitución; - ella es injusta, ridícula e insubsistente todo a un tiempo. Injusta, porque ninguna generación tiene derecho para sujetar las venideras a sus caprichos u opiniones, hallándose investidos de igual derecho -- los hombres de una época como los de otra para constituirse como lo estimaren conveniente;" (121). Sobre este punto diremos que tenía su justificación al decir de los legisladores de 24: "Vuestros representantes, pues, se prometen, del heroico patriotismo y acendradas virtudes de los mexicanos, que después de la independencia nacional estimarán por su primera obligación sostener a toda costa el Gobierno republicano, con exclusión de todo régimen real. Un pacto implícito-

(119) "Primer Centenario de la Constitución de 1824", Ed., 1924, pág.

81.

(120) *Ibidem*, pág. 82.

(121) Dr. Mora, *Op. cit.*, págs. 275-276.

y eternamente obligatorio liga a los pueblos de la América independiente para no permitir en su seno otra forma de gobierno, cuya tendencia a propagarse es para él irresistible y para aquéllos peligrosa" (122).

La intolerancia religiosa que establecían los artículos 4º y 3º del Acta y de la Constitución, respectivamente, los atacó -- Mora de esta manera: "Entre los artículos y disposiciones que sobran y perjudican en la constitución mexicana, el principal es el de la religión, pues aunque debe reputarse por uno de los mayores delirios, el presumir siquiera que pueda haber algún pueblo sin ella, no lo es menos el que el gobierno civil se entrometa a prescribirla. Apenas hay cosa menos sujeta a preceptos ni leyes que las opiniones religiosas y la profesión del culto que debe tributarse al Ser Supremo si se quiere que éste sea puro, sincero y emanado del corazón y no el afecto de una abominable hipocresía, hija de la violencia y del miedo. La tolerancia de cultos, y si se la considere religiosa ya políticamente, es un derecho sagrado al que no se debe atentar, cuyo ejercicio nada tiene que ver con la organización social, cómo lo prueba la experiencia de los pueblos más morigerados y de las naciones más adelantadas" (123). Sentenciaba el Dr. Mora que "el artículo de religión debe suprimirse, y lo mismo debe hacerse con los de los fueros eclesiásticos y militar," (124). Criticando la disposición XII del art. 50 que establece la facultad exclusiva del Congreso de "dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación". Dijo Mora: "De la constitución se debe tam--

(122) "Leyes Fundamentales de México", Ed. 1957, pág. 165.

(123) Op. cit., pág. 277.

(124) Ibidem, pág. 279.

bien hacer que desaparezca cuanto en ella hay de concordatos y patronato. Estas voces suponen al poder civil investido de funciones eclesiásticas, y al eclesiástico de funciones civiles, y ya es tiempo de hacer que desaparezca esta mezcla monstruosa, origen de tantas contiendas. Reasuma la autoridad civil lo que le pertenece, aboliendo el fuero eclesiástico, negando el derecho de adquirir a las manos muertas, disponiendo de los bienes que actualmente poseen, sustrayendo de su intervención el contrato civil del matrimonio, etc., etc. y deje que nombren curas y obispos a los que gusten entendiéndose con Roma como les parezca. Lo demás es dar importancia a lo que por sí mismo no la tiene; es exponerse a hacer mártires, y a que se grite más alto persecución e impiedad. Indudable es que se obtendrá el triunfo, pero será sangriento y desastroso, cuando del otro modo se conseguirá lo mismo sin que tengamos mártires, que es lo peor que puede suceder a un gobierno. Si se adoptase el principio que proponemos, nadie aparecerá castigado como defensor de sus opiniones sino como un sedicioso; y entonces las armas de nuestro clero quedarán reducidas a muy poco, y ciertamente a menos de lo que hoy son. El clero es algo porque todavía se le reconoce como autoridad, por el hecho de mandarle que haga tal o cual cosa; el día que el gobierno lo olvide no se vuelven a acordar de él los mexicanos, y sólo buscarán al sacerdote para sus necesidades espirituales" (125). He aquí en su más prístina concepción las leyes de Reforma. ¡Que más precisa y categórica exposición de razones para separar la iglesia del Estado! Gómez Farías y el Lic. Juárez solo tuvieron que seguir estos lineamientos. Esto no quiere decir que se les quite el enorme mérito, valor y constancia de haberlos realizado. Pero lo cierto es que ahí es

(125) Op. cit., págs. 296-297.

taban ya las líneas directrices que solo el gran indio zapoteca las haría adoptar y llevar a la Constitución.

Los republicanos tuvieron que luchar contra poderosos enemigos. Estos no permitieron avanzar más a los del partido del progreso en su ideario liberal. Los fueros eclesiásticos y militares subsistieron. Sin embargo, al decir del doctor De la Cueva se: "conquistó una forma de vida política que habría las puertas a la democracia y a la libertad, pero quedaron vivas las contradicciones sociales y económicas de la Colonia" (126). Tiene razón el doctor en su comentario: los corifeos colonialistas solo aceptaron la independencia como la desunión de la metrópoli, pero nada más; ellos querían seguir siendo monárquicos sin rey.

Pero a pesar de todas las críticas, los legisladores de 24 pusieron los más fuertes cimientos del liberalismo y del sistema de gobierno que aunque se desconoció muchas veces acabó por imponerse.

Cuanta razón tenían los constituyentes en querer una mesocracia popular, pues sabían que de esta clase mediarían los hombres que querrían lo mejor para México; a diferencia de las clases poderosas que lo querían todo para provecho y gozo de sus privilegios.

Terminaremos diciendo junto con el maestro Mario de la Cueva: "Contemplada a la distancia de casi siglo y medio, la Constitución de 1824 se nos presenta como un mínimo constitucional, pero, al mismo tiempo, como el máximo que pudo obtenerse en la lucha de las clases sociales;" (127).

(126) "La Constitución Política", por Mario de la Cueva. Sobretiro de "México cincuenta años de Revolución", t.III, La Política, pág. 12.

(127) Ibidem.

VI.- IDEALES DE LOS INSURGENTES PLASMADOS EN LA CONSTITUCION DE 1824.

Podemos decir, para mencionar solo unos cuantos: - la independencia absoluta de España; la afirmación del principio de soberanía del pueblo; la organización democrático-republicana; el - sufragio universal; la afirmación de las ideas liberales; el principio de división de poderes; las limitaciones a los poderes, sobre todo al Ejecutivo, para garantizar la forma democrática. Y una solución para la extirpación del poder arbitrario de un solo hombre - la forma federal de gobierno.

Estos son, a grandes rasgos y enunciaciones generales algunos de los ideales de la independencia plasmados en la Constitución de 1824

***IDEALES DE LA INDEPENDENCIA
PERDURABLES
EN LA CONSTITUCION DE 1917***

capítulo cuarto

**CONSOLIDACION DE LOS IDEALES MAS IMPORTANTES DE
LA INDEPENDENCIA EN LA CONSTITUCION DE 1857**

**GUILLERMO DEL RIO LARA
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DIRECTOR DR. MARIO DE LA CUEVA.
FACULTAD DE DERECHO, C.U.**

CAPITULO CUARTO

CONSOLIDACION DE LOS IDEALES MAS IMPORTANTES DE LA INDEPENDENCIA EN LA CONSTITUCION DE 1857

COMPRENDE:

- I.- Revolución de Ayutla.
- II.- Liberales y Conservadores. Ideologías.
- III.- Triunfo del Federalismo.- Voz de Arriaga.
- IV.- Triunfo de las ideas liberales.- Voces de Ramírez y otros como continuadores del pensamiento de -- Morelos.
- V.- Olvido de los ideales sociales y agrarios en la Constitución de 1857.

I.- Revolución de Ayutla.

Haremos un pequeño paréntesis histórico - antes de entrar al tema que anuncia esta página.

México sufrió (no se puede llamar de otra forma) una serie de reformas y convulsiones de lo más doloroso en su historia. La Constitución de 1824, que como vimos en el capítulo precedente, convirtió a la nación en Estado y le dió una base sólida de fundamentación para su actuación futura, desgraciadamente no fue bastante sólida para perdurar por muchos años, pues en 1835 ya se había convocado a un congreso con el pretexto de hacerle reformas a la Constitución de -- 1824, que trajo como resultado la aparición del documento llamado - "Bases para la nueva Constitución", que junto con la Constitución de 1836, llamada "Constitución de las Siete Leyes" violó la forma federal prescrita en el Acta Constitutiva y en la Constitución de 1824,- la primera, porque el Acta establecía en su art. 34 que: "La Constitución general y esta acta garantizan a los Estados de la Federación - la forma de gobierno adoptada en la presente ley.."; y la segunda - porque en su artículo 171 expresaba: "Jamás se podrán reformar los - artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana... forma de gobierno... y división de los poderes supremos de la federación y de - los Estados".

Después vinieron las Bases Orgánicas de la República - Mexicana de 1843, que siguieron manteniendo el sistema central de la anterior constitución de 1836 y el acta de Reformas de 1847 que era un proyecto de Mariano Otero, que aprobó el Congreso el 21 de Mayo - de 1843, por el cual se volvía de nuevo al cauce federal, al establecer la vigencia de la Constitución de 1824 y del Acta Constitutiva. Es de destacarse el hecho de que en esta Acta de Reformas apareció-

por primera vez en forma nacional, es decir, en un documento constitucional federal, nuestro Juicio de Amparo, que con antecedentes primarios había introducido don Manuel Crescencio Rejón en 1840 en su natal Yucatán y que ahora, por el voto particular y el proyecto de reformas de Mariano Otero, aparecía en el artículo 25 del Acta Constitutiva y de Reformas sancionada el 18 de mayo de 1847.

Detrás de estos documentos (Constituciones, Bases y Actas) se señoreó la figura nefanda de su Alteza Serenísima don Antonio López de Santa Anna, quien, por otra parte, no fue solo el autor del caos político de aquella época, pues como acertadamente afirma Reyes Heróles: "Solo una consideración superficial puede caracterizar esta época como una simple anarquía... pobre de un pueblo que tuviera que explicar cincuenta años de su historia con la existencia de meras pasiones y ambiciones personales. La sociedad fluctuante fue consecuencia del choque de intereses colectivos, de ideas, de principios políticos. Se explica mas por "las cosas" que por las personas" (128).

Después de una serie de interinatos en la Presidencia, estaba Santa Anna en 1854 en la cumbre de su poder despótico, hasta que cansado el país de sus constantes desenfrenos y tiranías, aunado a la madurez cívica e intelectual del grupo de los liberales puros, -- llevó a estos a agruparse en torno del movimiento de Ayutla como lo hubiesen hecho con cualquier otro plan, con tal de sacar de la presidencia a Santa Anna y su régimen de oprobio.

La Revolución de Ayutla fue efectivamente una revolución, -- porque además de ser un movimiento revolucionario, trajo como consecuencia no solo el cambio en la estructura y órganos del poder, sino (128) REYES HERÓLES JESUS, "El Liberalismo Mexicano", tomo II, "La - Sociedad Fluctuante", U.N.A.M., Facultad de Derecho, 1958, pág. XII.

el cambio de valores normativos de la vida social. Pero veamos primero sus antecedentes: en el llamado "Sur", es decir, en la provincia de Guerrero, gobernaba el ilustre general Juan Alvarez, uno de los militares más distinguidos de la insurgencia, decano de la independencia (sentó plaza de soldado, agregado a la escolta del gran Morelos, desde noviembre de 1810), un hombre patriota a carta cabal.

Comandaba la Costa Chica el coronel Florencio Villarreal, de origen cubano; un mlite como otros muchos alborotador y poco afecto al régimen de Santa Anna. También en ese entonces se encontraba en el puerto de Acapulco el coronel retirado Ignacio Comonfort de los Ríos, un hombre con cierto prestigio político y militar y de cierta influencia en la Costa Grande de Guerrero.

Estos tres personajes tuvieron singular importancia en la revolución de Ayutla, por haber sido Villarreal el que expidió el documento conocido con el nombre de Plan de Ayutla el día primero de marzo de 1854, por el cual se hacía una invitación formal a los generales Nicolás Bravo, Juan Alvarez y Tomás Moreno, para secundar el -- plan y ponerse al frente de las fuerzas revolucionarias.

Al tercer personaje, Ignacio Comonfort, también se le pidió su adhesión al movimiento el día once de marzo de 1854; y ese día, además de dar su consentimiento, se permitió hacer ciertas reformas al texto y articulado del Plan, con el objeto, según dijo, de respetar la soberanía del pueblo, pero que no fue otro que el de insertarle la forma moderada de gobierno, de la que él era un fiel correligionario.

Vamos a entrar al estudio del Plan de Ayutla y de su reforma en Acapulco.

PLAN DE AYUTLA.- "Los jefes, oficiales e individuos de tropa que suscriben, reunidos por citación del señor Coronel don Florencio Villarreal, en el pueblo de Ayutla, Distrito de Ometepec, del

Departamento de Guerrero". Considerando: "Que la permanencia de don Antonio López de Santa Anna en el Poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados".

Por consecuencia, en el párrafo séptimo se hacía la declaración de que: "la Nación no puede continuar por mas tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre;".

El párrafo octavo establecía: "Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al país con exclusión absoluta de cualquier otro sistema de Gobierno;".

El artículo 10. del Plan categóricamente declaraba "Cesan en el ejercicio del poder público don Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieran al presente Plan".

Y el artículo 50. anunciaba: "A los quince días de haber entrado en sus funciones el Presidente Interino, convocará un Congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fué expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupará exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del Ejecutivo Provisional de que se habla en el artículo 2o".

Las reformas que introdujo Comonfort fueron las siguientes: El párrafo octavo del considerando quedó reformado así: "Que las instituciones liberales son las únicas que convienen al país, con exclusión absoluta de cualesquiera otras; y que se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual administración, cuyas tendencias al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres, se han dado a conocer -

ya de una manera clara y terminante con la creación de órdenes, tratamientos y privilegios abiertamente opuestos a la igualdad republicana..."

El artículo 3o. del Plan primitivo decía así: "El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia nacional y a los demás ramos de la administración pública. El artículo 3o. del Plan reformado dice así: "El presidente interino, sin otra restricción que la de respetar inviolablemente las garantías individuales, quedará desde luego investido de amplias facultades para reformar todos los ramos de la administración pública, para atender a la seguridad e independencia de la nación y para promover cuanto conduzca a su prosperidad, engrandecimiento y progreso". El artículo 5o. reformado dice en la parte que se le agregó: ".. y de refisar los actos del actual gobierno, así como también los del Ejecutivo provisional de que habla el artículo 2o.. Este Congreso Constituyente deberá reunirse a los cuatro meses de expedida la convocatoria".

Decía Comonfort en las reformas que proponía, ".. a su juicio, el plan que trataba de secundarse, necesitaba algunos ligeros cambios, con el objeto de que se mostrara a la Nación con toda claridad, que aquellos de sus buenos hijos que se lanzaban en esta vez -- los primeros a vindicar sus derechos tan escandalosamente conculcados, no abrigaban ni la mas remota idea de imponer condiciones a la soberana voluntad del país, restableciendo por la fuerza de las armas el sistema federal, o restituyendo las cosas al mismo estado en que se encontraban cuando el plan de Jalisco se proclamó; pues todo lo relativo a la forma en que definitivamente hubiere de constituirse la Nación, deberá sujetarse al Congreso, que se convocará con ese fin, haciéndolo así notorio muy explícitamente (sic) desde ahora. En vista de esas razones, que merecieron la aprobación de los señores -

presentes, se resolvió por unanimidad proclamar y en el acto se proclamó el Plan de Ayutla,..."

Como dijimos anteriormente, sobre esa base de no imponer condiciones a la soberana voluntad del país, se trataba más bien de complacer al partido moderado; conseguido esto por Comonfort, se publicó el Plan de Ayutla y aparecieron como el brotar de la lava de un volcán los grupos revolucionarios que por todos los ámbitos del país se rebelaron en contra de la tiranía; fue una lucha que duró más de año y medio, pero que trajo como resultado la huida del general Santa Anna a Veracruz el 9 de agosto de 1855 y de ahí al destierro, del que volvió muchos años después para morir en la Ciudad de México.

Al triunfo de la revolución de Ayutla, el que no fue ajeno el grupo de liberales puros expatriados en Nueva Orleans (Juárez, Ocampo, Arriaga y Mata), se suscitaron levantamientos de facciones armadas que quisieron apoderarse de ese triunfo, como la de Haro y Tamariz ex-ministro de Santa Anna y otros más.

El cuatro de octubre de 1855, la plana mayor de las figuras -- que participaron en la revolución estaban reunidas en Cuernavaca, -- con el objeto de nombrar presidente Interino de la República, cumpliendo con el punto número dos del Plan de Ayutla. La Junta de representantes que presidía don Valentín Gómez Farías, en la que fungía como vicepresidente don Melchor Ocampo y como secretarios Benito Juárez y Francisco Cendejas, nombró, por mayoría de votos, al excelentísimo señor general D. Juan Alvarez Hurtado Presidente Interino de la República. De esta manera, terminaba la revolución de Ayutla, cumpliendo todas sus promesas y, a la vez, culminaba la carrera de este bravo insurgente.

El general Alvarez organizó su gabinete con las personas más sobresalientes del grupo liberal puro: en Relacio-

nes, Ocampo; Gobernación, Arriaga; Hacienda, Prieto; Fomento, Lerdo; Justicia, Juárez. Solo faltaron Ramírez y Mata, pero en cambio entraron Comonfort en Guerra y más tarde Arriola, conocidos moderados.

Antes de seguir adelante vamos a hacer un comentario de la Revolución y del Plan de Ayutla.

La Revolución lograda fue para nosotros, además de la liberación nacional, la lucha de un pueblo por acabar con los regímenes tiránicos, con los desgobiernos que socavaron el edificio de la República. El pueblo tomó el látigo con que se le pegaba y ahora es el quien va a castigar a los malos gobernantes, a los antipatriotas, a las -- clases poderosas, al clero influyente y obcecado que contribuía con sus riquezas y poder al fomento de las discordias y de las divisiones en la sociedad mexicana. Todos estaban acordes en acabar con ese --- anormal modo de vivir, incluso los conservadores, que en el fondo de su ser íntimo pensaban que había llegado la hora de acabar con los - desmanes de un caudillo que se había encumbrado en el poder comportándose en forma arbitraria y por demás escandalosa, llegando a decretar impuestos hasta por tener perros y contribuciones por puertas y ventanas (A propósito señalaremos como antecedente de estos decretos expedidos por Santa Anna, el primero el 3 de octubre de 1853 y el segundo el 9 de enero de 1854, el que cita Alamán de una proclama del bando español que se dió a conocer en México a raíz de los principales acontecimientos de los insurgentes y que dice en la parte interesante: "¿En algún tiempo habéis pagado contribuciones por los criados, por los balcones y ventanas de vuestras casas, por los coches - caballos y aún por los perros?" (129). Seguramente que de esta proclama le nació la ingeniosa idea a su Alteza Serenísima).

(129) ALAMÁN LUCAS, "Historia de México", Edición 1942, pág. 365.

El Plan de Ayutla se ha criticado diciendo que tenía una gran pobreza de metas, por no contener los principios de una organización política y social; pero se puede contestar diciendo que sus principios eran devolverle al pueblo mexicano su libertad y el uso de su soberanía: ¿Se puede alcanzar mayores principios?

Nuestro poeta nacional Guillermo Prieto hizo un romance del Plan de Ayutla que nos permitimos (en parte) trasladar aquí, por considerar que además de bello, encierra claras verdades acerca de la formación del mismo.

A Villarreal encargaron
Le proclamase resuelto,
En Ayutla, pueblecillo
Tan humilde como ameno:
Ni este plan tuvo caudillo
Ni personales afectos
Ni soldados por padrinos
Ni como sostén los clérigos,
Ni ambiciosos para el mando
Ni farsantes patrioteros:
Era un plan que proclamaba
Al pueblo Señor y dueño
De sus futuros destinos,
Sin disfraces ni embelecocos.
Un plan en que los principios
Sin nubes se distinguieron
Y encerraban las semillas
De la ley y del progreso;
Pero Comonfort le puso
Una gota de veneno
Dándole a los "moderados"
En una reforma, acceso. (130)

En el corto tiempo en que estuvo en la Presidencia el señor general Alvarez, se expidió la Convocatoria para la instalación del Congreso Constituyente el día 17 de octubre de 1855 y la llamada Ley Juárez-- para la administración de Justicia que tomó ese nombre de su autor - Benito Juárez.

La Convocatoria decía en su artículo primero: "Se convoca a un Congreso Extraordinario para que constituya libremente a la nación bajo la forma de república democrática representativa".

(130) "Colección de poesías escogidas, publicadas e inéditas de Gmo. Prieto". Segunda Parte. Plan de Ayutla, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, México, 1897, - pág. 3.

En las "Previsiones Generales" se decía, artículo 66: "Los diputados se hallarán en la ciudad de Dolores Hidalgo, el día 14 de febrero de 1856, y en este día comenzarán las juntas preparatorias que estimen necesarias para la presentación y clasificación de sus credenciales..."

Artículo 67: "La última junta se celebrará el día 17 de dicho mes y en ella se nombrarán presidente, vicepresidente y secretar--ies y, hecha esta elección se anunciará la instalación del Congreso Constituyente, que abrirá sus sesiones al siguiente día..."

Artículo 70: "Llenarán ambos objetos (la formación de la Constitución y la revisión de los actos del gobierno de Santa Anna) dentro - del término de un año.

De la Ley Juárez decía Comonfort: "La administración anterior (la de Santa Anna), empeñada en improvisar, con menoscabo de la autoridad civil, elementos aristocráticos que ni ecsisten (sic) en el país ni - pueden tener otro carácter que el de postizos y ridículos, llegó al - último extremo (sic) de la ecsageración (sic) en materia de escepcio--nes (sic) y privilegios haciendo así más apremiante la necesidad de - poner coto a semejante abuso.

"Tal fué el principal objeto de la ley de administración de - justicia del 23 de noviembre de 1855. Los fueros especiales quedaron suprimidos, con escepción (sic) del criminal del clero, al que sola--mente se quitó el civil. Esta reforma, que no era por lo mismo tan - completa, como hubiera podido ser, encontró la más obstinada resiste--ncia en los prelados de la Iglesia mexicana. A pesar del incuestiona--ble derecho con que había procedido la autoridad civil al decretar -- esa innovación, las protestas episcopales y la desobediencia en toda--forma á las disposiciones supremas, vinieron á poner en claro que se--iniciaba una lucha tremenda entre los derechos inherentes á la sobe--ranía nacional,..."(131).

(131) "Constitución Federal de 1857", Fondo de Cultura Económica, Méx 1957, págs. 138-139.

II.- Liberales y Conservadores. Ideologías.

El general Alvarez, argumentando motivos personales renunció al cargo de Presidente Interino de la República. Se cuenta una anécdota de este ilustre general, cuando le comunicaron el resultado de la votación que había hecho la Junta de representantes eligiéndolo Presidente de la República. "Alvarez se encontraba con don José María Pérez Hernández a quien dijo:...."Cuanto siento este suceso, porque se juzgará, que como a otros, me revelé contra Santa Anna para que me hicieran Presidente; pero poco estaré el poder; hay un ambicioso a quien hacerle lugar, y es preciso darle gusto" (Esta escena pasó en casa del señor Pérez Palacios. Así lo refiere el autor del Diccionario Geográfico Histórico y Biográfico, etc., escrito por Pérez Hernández, pág. 352).

Así que este ambicioso que no era otro que Ignacio Comonfort, quedó en substitución del Gral. Alvarez en la Presidencia de la República. Reformó el artículo 66 de la Convocatoria del 17 de octubre de 1855, el día 26 de diciembre de 1855, al expresar: "Que son insuperables las dificultades que se presentan para que el Congreso Constituyente se reúna en la ciudad de Dolores". Por tanto, artículo 2o. "El Congreso Constituyente se reunirá en la capital de la República".

Efectivamente, la primera junta preparatoria a la que concurrieron 38 diputados y que se efectuó el día 14 de febrero de 1856, tuvo por escenario el recinto de la Cámara de Senadores que se encontraba en Palacio Nacional (fué estrenada esta Cámara en 1829 y se incendió en 1872). El lugar era un amplio semicírculo rodeado de altas y esbeltas columnas, con balcones de hierro, balaustradas y sillones de terciopelo. Ahí sesionó el Constituyente del 56-57, sin duda alguna el más brillante Congreso Mexicano, en el que ocuparon la tribuna los hombres de mayor personalidad y cultura que ha habido en México, bas-

ta decir solo los nombres de Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto y José María del Castillo Velasco, para no citar más. Este lugar cobijó las egregias figuras de don Valentín Gómez Farías y de don Melchor Ocampo, entre otras. Ahí tuvieron lugar los grandes debates entre liberales y conservadores, de los que haremos una glosa a propósito de su ideología.

Ya conocemos en parte, al través de este trabajo, los principios, las tendencias y los ideales que perseguían ambos bandos de liberales y conservadores: hemos sabido algo de su aparición en la vida independiente de México; sus alcances y ambiciones. El Dr. De la Cueva dice que: "El resultado de las elecciones registró la existencia de las dos tendencias que habían venido luchando en la historia desde los principios de la revolución de independencia: La corriente liberal, heredera del movimiento popular de independencia: que dirigieron Hidalgo, Morelos y Guerrero, del pensamiento de José María Luis Mora y de los intentos de transformación social de Valentín Gómez Farías, corriente que era, en aquellos años, la postura revolucionaria; y la posición conservadora que vivía de la ilusión de que era posible paralizar el curso de la historia para perpetuar el pasado. Entre estas dos posturas antitéticas y principalmente desprendida del grupo liberal, apareció la actitud de los moderados con la pretensión de fungir de intermediarios en el drama político que se preparaba" (132).

Ahora situémonos en 1856 y veamos como seguían defendiendo - su pensamiento estos hombres del liberalismo y del conservatismo, además del moderatismo, que en esta época se hizo más presente que nunca; vayamos al encuentro de estas ideas tan opuestas y veamos de parte de quien estaban la razón y la justicia.

(132) "El constitucionalismo a mediados del siglo XIX", pág. 1268, Tomo II, Capítulo XVI, artículo del Dr. Mario de la Cueva, - "La Constitución de 5 de febrero de 1857".

Mientras los liberales pugnaban por dar un mejor nivel de vida al pueblo y a las clases populares, valiéndose principalmente de la idea de los derechos del hombre como los firmes sostenes de la libertad, de la igualdad y de la seguridad, los conservadores defendían el pasado y a la clase privilegiada de la que eran miembros y oponían sus barreras al ejercicio de los derechos del hombre, presentando cuanto obstáculo les parecía bueno en relación con la propiedad, la enseñanza y la religión. Los liberales querían el federalismo, la soberanía popular, la división de poderes, el castigo de los tiranos y las limitaciones a los gobernantes; exigían la no intromisión de la Iglesia en los asuntos del Estado; pedían la desamortización de la riqueza eclesiástica que a pocos beneficiaba y que a muchos hacía falta.

Los conservadores querían centralismo (ya veremos más adelante porque quisieron el federalismo de la constitución de 24), querían el respeto a la Iglesia, protección a los bienes de esta; su política era el "no es tiempo" para cualquier innovación o reforma que propusiera el partido liberal. No en vano decía Arriaga:..."En México, como en todos los países del mundo, hay un partido firme, decidido, que toma la vanguardia, que se adelanta a la lucha de las ideas, que toma la primera fila en la tribuna, en los campos de batalla, mientras hay otro partido que se queda a retaguardia para aprovecharse de los triunfos del primero, para robarle sus conquistas, y luego echarle en cara su valor que bautiza de exaltación y de imprudencia" (133).

En medio de estos dos grupos existían los llamados "moderados", personas indecisas que no se decidían a adoptar ninguna de las posiciones rivales. Era un círculo de individuos pusilánimes, que aunque de corto número, en algunas decisiones importantes inclinaron la balanza a favor de uno u otro bando; -

(133) ZARCO FRANCISCO, "Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857", Reedición acordada por el Colegio de México en 1956 (mil novecientos cincuenta y seis), pág. 821.

por tanto, fueron más importantes de lo que se ha querido mixtifi---
car. Ocampo mismo decía que los moderados deberían ser el eslabón -
que uniese a los puros con los conservadores, pero en la práctica pa
recía que no eran mas que conservadores más despiertos, porque para
ellos nunca era tiempo de hacer reformas, pues las consideraban siem
pre inoportunas o inmaduras; agregando que si por rara fortuna las -
intentaban, solo sería a medias o imperfectamente. Carecían de miras
políticas y bastábales escuchar a los tribunos de uno y otro bando, --
y adherirse a uno u otro partido. Contaron con el peso del Presiden
te Comonfort -moderado puro- y con varios ministros entre ellos José
María Lafragua.

El maestro De la Cueva a propósito de ellos ha dicho:
"Sostenían los moderados que el país no estaba preparado para una re
forma individualista y liberal radical, particularmente para la sepa
ración entre la Iglesia y el Estado y para la libertad de cultos y -
temían el estallido de una guerra civil que regresara a la era de --
las dictaduras.... Finalmente esperaban los moderados que la evolu---
ción natural de la sociedad provocara paulatinamente las reformas ne
cesarias y adecuadas. La actitud del partido moderado no podía satis
facer las aspiraciones de los conservadores y de los liberales" (134).

Ponciano Arriaga en proféticas palabras había dicho: "Cuando
hubo que combatir a la reacción de Puebla (se refiere a la sublevación
de Haro y Tamariz), el Gobierno halagó al partido progresista (quiere
decir que ejecutó un acto sostenido por el partido liberal), y el Go
bierno triunfó con este partido.

"No se habla de ingratitud pero reflexiónese que, sin unión -
liberal, el partido republicano (Comonfort y sus ministros) será im
potente y se dará el triunfo a los conservadores"(135).

(134) "El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX", pág. 1271.

(135) ZARCO, Op. cit., pág. 564. Edición 1956.

Los principios políticos que adoptaron los liberales mexicanos eran los que estaban en boga en el mundo occidental, los hicieron suyos no por imitación, sino porque ellos juzgaban que coincidían con la idiosincracia del pueblo mexicano en toda su plenitud, ellos les dieron forma y adaptación mexicanas.

III.- Triunfo del Federalismo.- Voz de Arriaga.

Llamamos triunfo del federalismo, no porque haya salido victorioso en el debate, porque en realidad no hubo discusión para adoptar la forma federada de la República, sino porque esta forma representaba el triunfo de los primeros constituyentes mexicanos, porque se volvía a la forma primitiva que quisieron imprimir los hombres del 24 al estado, porque si los conservadores habían luchado en el Congreso de 1823 por la forma centralista del Estado, ahora, en 1856, la forma federal no solo la aceptaban, sino la pedían, aunque, claro está, lo hacían con las miras bastardas de que restituyéndose la Constitución de 1824 volverían a disfrutar de los fueros que esa ley por su excesiva prudencia les había dado. Fué un triunfo, porque en la memorable sesión del día 4 de septiembre de 1856 no ganaron los conservadores invocantes de la vuelta a la Constitución de 1824 (pedimento que habían hecho en dos ocasiones distintas: Primero el de Marcelino Castañeda en la sesión del día 20 de febrero, Segundo, el de Mariano Arizcorreta del 17 de julio), aunque hayan obtenido la mayoría de 54 votos contra 51 para poner a discusión el proyecto de Mariano Arizcorreta. Efectivamente así sucedió, pero este acontecimiento es tan importante, que no quisiéramos pasar adelante sin antes incluir la "Crónica" que del suceso hizo don Francisco Zarco en el más importante periódico que ha habido en México, esto es, "El Siglo XIX".

"Sesión del día 4 de septiembre de 1856"

(Viernes 5 de septiembre de 1856. Página 561 y siguientes de la "Crónica del Congreso Constituyente", Colegio de México, 1957).

"La sesión de ayer será memorable en los fastos de nuestras luchas parlamentarias y hará honor a la franqueza, a la dignidad y al valor civil del partido progresista que, sabiendo que estaba en minoría, no decayó en la defensa de sus ideas, ni se doblegó al desaliento. El triunfo de los que tienen miedo a la reforma, aunque contaban con el apoyo del ministerio, está muy lejos de ser satisfactorio. El gabinete aunque lo niegue, ha triunfado por una mayoría de tres votos, y de estos, dos eran de los señores ministros, lo cual vale una derrota dondequiera que se comprende el sistema representativo y dondequiera que los gabinetes quieran ser parlamentarios, deseo que aún no se aclimata en nuestro país, tal vez porque aún "no es tiempo".

"Y si pensamos que para llegar a este resultado ha sido preciso declarar en nombre de la infabilidad de un número mayor que de los hechos no eran hechos, infringir el reglamento, provocar la división, lanzar de la asamblea a tres de sus ministros más respetables, y, si vemos que todavía ayer se procuraba rasgar de nuevo el reglamento y que el presidente en verdad fué llamando al orden, podemos asegurar que ha salido triunfante la idea de la reforma y del progreso".

Se abre la sesión y el orador Ponciano Arriaga, entre otros conceptos luminosos, pregunta: "¿Queréis que la unión nos salve? Dadnos una idea generadora, fecunda en grandes resultados, y no nos traigais una idea muerta, porque los progresistas nunca hemos de dar al país un cadaver por Constitución... ("¡Bien!; ¡bien!"). Castillo Velasco dijo (pág. 569): "¿Qué fé ha de inspirar la obra de un Congreso que aprueba 40 artículos de un proyecto para abandonarlos después y caminar en pos de otro proyecto que ha sido desechado tres veces?"

"El Señor Fuente (pág. 570), ministro de Relaciones, declaró que "el Gobierno aprobaba la idea de restablecer la Carta de 1824, y algunas de las reformas propuestas, aunque no todas y se reservaba exponer sus ideas a la comisión a la que pasara el proyecto del Sr. Arizcorreta. Este proyecto le parece muy conveniente en lo general, y la Carta de 1824 no es bandera del retroceso....."

"El Sr. Guzmán pide votación nominal, y el proyecto es admitido a discusión por 54 votos contra 51 "La batalla estaba gana

da, pero en los vencedores se notaba cierta vacilación que parecía inexplicable (dice Zarco)".

"Al fin, el señor Arizcorreta dijo que como notoriamente la comisión de Constitución estaba en contra de su proyecto, se iba a nombrar una comisión especial".

Zarco, Guzmán, Cedejas y Prieto se opusieron reclamando el trámite conforme al artículo 50 del reglamento, que disponía que en el acto de ser admitido un proyecto pase a la comisión respectiva.

"El señor Arizcorreta (pág. 571) anuncia que se va a presentar una proposición.

"El señor Zarco replica que no puede haber proposición antes del trámite, que el señor presidente debe acordarlo inmediatamente y que protesta contra la infracción del reglamento.

"El señor Cortés Esparza, como secretario, se acerca a la tribuna para leer una proposición. Muchos diputados reclaman esta nueva infracción y el señor Prieto dice: "Señor Presidente, reclamo la observancia del reglamento y hago notar que vuestra excelencia debe dictar el trámite inmediatamente sin mas demoras ni mas proposiciones". (Ahí está Prieto salvando a la República, como años más tarde salvaría a la Patria al arrancar de la muerte al Sr. Juárez).

"¡Inmediatamente, inmediatamente!" se oye en varios bancos.

El Señor Arizcorreta dice: "Pase el proyecto a la comisión respectiva".

"Esta es la de Constitución".

Por nuestra parte solo comentaremos que precisamente la falta de audacia característica de los tribunos liberales les faltó a los conservadores. Ese temor a provocar una anarquía los aniquiló.

Hemos citado ya varias veces el nombre de Ponciano Arriaga y es de justicia decir quien era este ilustre compatriota nuestro antes de conocer su pensamiento sobre el federalismo que expuso tan elocuentemente al Congreso en la exposición de motivos del proyecto de Constitución. A nadie mas autorizado para hablar de Arriaga recurrimos, - que a don Guillermo Prieto, que le trató y conservó una gran amistad - y un recuerdo fervoroso después de muerto. Primero leeremos un detalle jocoso que demuestra la decisión de este hombre y después algo de su vida y de su carácter, así como su fisonomía que nos pinta G. Prieto con su acostumbrada maestría.

"Ponciano Arriaga: al levantar el velo para exponer este retrato, me siento incapaz por dos razones: la primera, porque soy parcial, parcial como con Cardoso, como con Ramírez, como todos los que eran rayos de luz de mi misma alma y sangre de la vida de mis más íntimos afectos...

"Por otra parte, las fases de la inteligencia y de las facultades de Arriaga eran muy varias, y me acontece lo que al pasar por una galería de cuadros de distintos asuntos de autores eminentes...

"Así yo con Arriaga en su estudio, meditando silencioso, le admiro. En Guanajuato, desafiando a Arista, me espanta; contrariando el golpe de Estado de Comonfort, me arrastra y subyuga, me alegra en los fandangos de chinacates; en la tribuna me encanta; como patriota es un bello ideal; como amigo, sin tipo con qué compararlo ni ternura con que encarecerlo.

"Nació Ponciano en San Luis (el 19 de noviembre de 1811), hizo allí sus estudios y desempeño cátedras con grande lucimiento.

"Entusiasta por la Independencia y apasionado por todo lo mexicano, dióse a conocer en unos toros de aficionados en que se formaron dos cuadrillas de toreros, una de españoles y otra de mexicanos.

"En trajes de capitanes, en mil pormenores, se estableció -- cierta competencia que empeñó vivamente el amor propio de los unos y

de los otros.

"Dióse la corrida: cada toro tocaba á cuadrilla diferente. El público se convirtió en facciones que aplaudían frenéticamente.

"La cuadrilla de españoles, por su riqueza y por lo bien elegido de bichos y de diestros, estaba por las áspumas.

"Llegó su turno á los mexicanos, y picaron y capearon admirablemente, lloviéndoles flores, galas y agasajos de las lumbreras.

"Al poner unas banderillas Arriaga, el toro matrero le siguió y acometió a la mala; iba á correr el banderillero, cuando oyó algún silbido de los españoles: entonces se volvió Arriaga contra el toro, con tal arrojo, con tal furia, tan inesperadamente, dándole con las banderillas y arrojándose sobre él, que el toro corrió espantado, gritando los espectadores ¡¡Viva México!! en medio de los palmoteos y las dianas.

"Tal circunstancia le dió tal popularidad, que los más infelices tenían orgullo en ser amigos de D. Fonciano, quien siempre les servía con el mayor cariño y desinterés como abogado gratuito y como valedor incomparable.

"Al estallar la revolución de Religión y Fueros en 1833, Ponciano estableció un periódico más decidido y sangriento cuando ya -- Arista estaba en Guanajuato prevenido contra las iras de Santa Anna. El periódico de los pronunciados le dijo á Arriaga intimándole que esperaba que repitiera sus bravatas frente a los cañones de Guanajuato, y en lo más empeñado de la sangrienta toma de Guanajuato, luchando temerario, gritó desde una trinchera: Díganle á Arista que aquí está Ponciano Arriaga el de las bravatas del periódico de Guanajuato.

"Arista supo este rasgo de Arriaga á quien no conocía, y desde entonces conservó por él profunda estimación"(136).

(136) PRIETO GUILLERMO, "Memorias de mis tiempos", t. II., págs. 273 y 274.

Ponciano Arriaga era: "Alto, flaco, anguloso, de ojos pequeños, contrastos de viruelas en la cara, barba rala y cabello que descubría - por hileras su calva, voz que salía dulcísima y vibrante de su dentadura blanca.

"Era en extremo nervioso: subía a la tribuna desgarrado y vacilante, temblaba al entrar en acción como Marsena y pasaba su - diestra sobre la frente como para arrancarle las ideas; pero insensiblemente su voz se aclaraba. Su cuello se erguía, volvía el rostro a los lados y se encaraba con su auditorio: entonces no corría sudor, - ni se precipitaba su elocuencia, procedía como por explosiones y pausas; pero en ideas tan enérgicas, tan contundentes, como el ariete - que a cada golpe parecía derribar con estrépito el muro en que se defendían sus enemigos.

"Y ese mismo hombre, entre sus amigos, condescendiente y humilde, alegraba la tertulia, animaba el baile y convocaba a los pobres para darles de comer en sus fiestas domésticas"- (137).

Así era Ponciano Arriaga de Leija, quien como presidente de la comisión de Constitución había dicho: "¿Que prestigios podía - tener en la actualidad una constitución central, ni que bienes habría de dar al país este funesto sistema de gobierno, que se identifica con todas nuestras calamidades y desgracias? Se quejan los pueblos, y con sobrada justicia, de que todas las revueltas emprendidas para entronizar el despotismo, se fraguaron en el centro de la república, de que en tiempo de las administraciones centrales no han tenido más que fuertes y multiplicadas gabelas, sin recibir jamás en - cambio ningún género de protección ni beneficios..... Cuando los pueblos han sentido y conocido todo esto, hubiera sido de nuestra parte (137) PRIETO GUILLERMO, Op. cit., t. II., pág. 275.

un error craso e inexcusable, retroceder a las malélicas combinaciones del centralismo, que no dejó para México sino huellas de despotismo, recuerdos de odio, semillas de discordia" (138).

Por su parte, el eminente periodista liberal don Francisco Zarco, autor de la crónica diaria del parlamento, escrita para "El Siglo XIX, dijo en el manifiesto que el Congreso Constituyente dió a la Nación y que fue hechura suya, lo siguiente:

"Ni un instante pudo vacilar el Congreso acerca de la forma de gobierno que anhelaba darse la nación. Claras eran las manifestaciones de la opinión, evidentes las necesidades del país, indudables las tradiciones de la legitimidad, y elocuentemente persuasivas las lecciones de la experiencia. El país deseaba el sistema federativo, porque es el único que conviene a su población diseminada en un vasto territorio; el solo adecuado a tantas diferencias de productos, de climas, de costumbres, de necesidades; el solo que puede extender la vida, el movimiento, la riqueza, la prosperidad a todas las extremidades, y el que, promediando el ejercicio de la soberanía, es el más a propósito para hacer duradero el reinado de la libertad y proporcionarle a los defensores. La federación, bandera de los que han luchado contra la tiranía, recuerdo de épocas venturosas, fuerza de la República para sostener su independencia, símbolo de los principios democráticos, es la única forma de gobierno que en México cuenta con el amor de los pueblos, con el prestigio de la legitimidad, con el respeto de la tradición republicana. El Congreso, pues, hubo de reconocer como preexistentes los estados libres y soberanos; proclamó sus libertades locales, y, al ocuparse de sus límites, no hizo más alteraciones que las imperiosamente reclamadas por la opinión o por la conveniencia pública para mejorar la administración de los pueblos. Queriendo que en una democracia no haya pueblos sometidos a pupilaje, reconoció el legítimo derecho de varias localidades a gozar de vida propia como Estados de la federación" (139).

¡Que más claras y fundamentadas razones las de Arriaga y Zarco! Contra estos argumentos era imposible replicar, por ello callaron los conservadores. Años más tarde diría Ignacio Ramírez: "Pudo la Constitución de 1824 inventar la Federación o copiarla; pero el sistema de Wáshington y de Franklin, desde 1857, ha sido para México una condición de existencia; esa forma de gobierno caracteriza el último

(138) ZARCO FCO., Op. cit., págs. 311-312.

(139) *Ibidem*, págs. 1291-1292.

período de la historia nacional: antes de la conquista dominó la teocracia, después el despotismo colonial; pero desde 1824 no somos más que federalistas. Con esta filiación política pasaremos a la posteridad; y si el tiempo la desfigurara, no será sino con las cicatrices de la gloria". (Lo que acabamos de leer, es un fragmento del discurso que pronunció el Migromante, el día 5 de febrero de 1863 sexto -- aniversario de la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Tomado del libro: "México en pos de la libertad", págs 96 y 97. Colección de "El Liberalismo Mexicano en Pensamiento y en Acción").

IV.- Triunfo de las ideas liberales.- Voces de Ramírez y otros como continuadores del pensamiento de Morelos.

No cabe duda que las instituciones republicanas heredadas de la Constitución de 1824 tuvieron su consolidación definitiva en la Constitución de 1857; bastenos decir que la forma federativa se hizo innamovable desde esa época hasta nuestros días. Los ideales de Hidalgo y Morelos (en parte) tuvieron su aceptación clara y definida, su ratificación en el estatuto constitucional del 57: ahí están los artículos para probarlo, como por ejemplo el 2º que dice: "En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho a la protección de las leyes". (Este artículo fue aprobado por unanimidad de 82 diputados presentes. He aquí el triunfo de Hidalgo, hasta susenemigos reconocieron la nobleza del principio). El artículo 3º: "La enseñanza es libre..." Art. 5º: "Nadie puede ser -- obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y -- sin su pleno consentimiento..." Art. 6º: "La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Art. 12º: "No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios..." Art. 13: -

"En la República mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privadas, ni por tribunales especiales.." Art. 22: "Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia.. Art. 28: "No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase..." El art. 35 establecía - la idea del sufragio universal.

En estos artículos, como en otros tantos de esta Constitución de 1857, campean los principios de igualdad, de libertad y seguridad, que nos legaron los padres de la patria.

Su parte dogmática consignó libertades generales de la persona, de los grupos sociales, políticas y del espíritu, como las llama el Dr. De la Cueva. Garantías de seguridad personal, de seguridad jurídica y de justicia penal. Los principios de igualdad, de soberanía del pueblo, de división de poderes y la restricción de las atribuciones del poder público.

Ignacio Ramírez, como si fuera defensor de los ideales de Hidalgo y Morelos, ataca el sistema electoral indirecto, porque dice que es contrario al sistema democrático. Creó que el senado no es mas -- que un abuso del sistema representativo, que embrolla y convierte en laberinto la formación de las leyes. Con sarcasmo dice: "La comisión, como los planetas que giran al derredor del sol, deja siempre la mitad de las cosas sumergidas en las tinieblas y no puede hablar de un derecho sin nulificarlo a fuerza de restricciones" (140).

El artículo 17 del proyecto sobre la libertad de trabajo decía: "La libertad de ejercer cualquier género de industria, comercio o -- trabajo que sea útil y honesto no puede ser coartada por la ley, ni por la autoridad, ni por los particulares a título de propietarios." Esta última frase levantó una ola de polémicas alarmantes en el seno del Congreso. Los conservadores Arizcorreta y Moreno se opusieron a ella, llegando a tener que decir Arriaga que la Comisión estaba dispuesta a reformar el artículo, en estos términos: "..los particulares por sí a título de propietarios". Tampoco les satisfizo esta re- (140) ZARCO, Op. cit., pág. 543.

forma, llegando a decir el diputado Moreno que de no reformarse totalmente esa frase se introduciría un verdadero y espantoso comunismo que zaparía a la sociedad hasta sus cimientos. Tuvo que aclararle José María Mata que: ".si la comisión quisiera el comunismo, no establecería en el artículo 21 (del Proyecto): que nadie puede ser despojado de sus propiedades, sino por sentencia judicial pronunciada -- según las formas y bajo las condiciones establecidas en las leyes -- del país; y en el artículo 23 (del Proyecto): que la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. El cargo de comunismo no es, pues, más que un arranque de la ardorosa fantasía del señor preopinante.

"El artículo no tiene más mira que evitar la esclavitud, el monopolio, las vejaciones, los abusos mil que se permiten los propietarios que por sí y entre sí, se erigen en jueces y en opresores de otros hombres" (141).

A pesar de estas bienazonadas razones, tuvo -- que cambiarse el contenido de ese artículo, desvirtuando la finalidad que perseguía.

Sabido es que Vallarta estuvo a punto de dar con una solución benéfica y salvadora para la clase trabajadora del país. Las ideas liberales que tenía y por las cuales trató siempre de quitar obstáculos a la libertad de trabajo, lograron la abstención por parte del estado en las cuestiones de trabajo, lo que produjo, --sin quererlo--, el desamparo de esta clase tan importante y desvalida de la nación; pero diremos en abono de Ignacio Vallarta las palabras de Ponciano Arriaga: ".es enorme injusticia y es también refinada ingratitude, olvidar que cada época tiene sus exigencias y que no es -- posible realizar en un día lo que la naturaleza misma no verifica -- sino en el espacio de muchos años" (142).

(141) ZARCO, Op. cit., pág. 458.

(142) *Ibidem*, pag. 310.

Sobre la propiedad había dicho Arriaga en un Voto particular presentado en la sesión del día 23 de junio de 1856: "El derecho de propiedad consiste en la ocupación ó posesión, teniendo los requisitos-legales; pero no se declara, confirma y perfecciona, sino por medio del trabajo y la producción. La acumulación en poder de una o pocas personas, de grandes posesiones territoriales, sin trabajo, cultivo, ni producción, perjudica el bien común y es contraria á la índole del gobierno republicano y democrático" (143). Y decía también que en pocas manos estaba la posesión de "inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo" (144).

En la sesión del día 7 de agosto de 1856 fue admitido el proyecto de ley orgánica sobre el derecho de propiedad que presentó Isidoro Olvera, diputado por el Estado de México. En la exposición de motivos Olvera presentó una solución que a nosotros nos parece conciliatoria con respecto a este problema de la propiedad, tan debatido en el mundo. Dijo: "... la legítima, .. la verdadera propiedad enajenable, no debía ser otra en el estado social que la que se adquiriera inmediatamente por el trabajo de la persona y consistiera en bienes-mobiliarios u otros producidos directamente por la industria, pues son los únicos de cuya posesión, en vez de resultar la necesidad o la miseria de algunos hombres, deben, por lo contrario, causarle goces, porque siendo los bienes de esa clase, por su misma naturaleza, circulantes, son fuentes vivas de riqueza pública" (145). Propuso además Olvera en su proyecto que: "Art. 1º.- En lo sucesivo ningún propietario que posea más de diez leguas cuadradas de terreno de labor, o veinte de dehesa, podrá hacer nueva adquisición en el estado o territorio en que esté ubicada la antigua" (146).

(143) ZARCO, Op. cit., pág. 402.

(144) Ibidem, pág. 387.

(145) Ibid., pág. 692.

(146) Id., pág. 695.

En las discusiones que se dieron en el seno del Congreso sobre la libertad de enseñanza, los diputados liberales pugnaron por la absoluta libertad de enseñanza sin intervención del Estado.

Manuel Fernando Soto dijo en la sesión del 11 de agosto: "Si la tiranía pasada procuró segar las fuentes de ilustración.... a nosotros nos toca decretar la libertad de enseñanza.." (147).

Ignacio Ramírez implacable dice: "Si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de escuchar a los que le enseñen... Nada hay que temer de la libertad de enseñanza, a las cátedras concurren u hombres ya formados, que son libres para ir o no ir, o niños que van por la voluntad de sus padres" (148).

Guillermo Prieto: "... declara que por algún tiempo lo alucinó la idea de la vigilancia del Estado como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública y corregir el abuso de la hipocresía y de su inmoralidad; pero una reflexión más detenida lo hizo comprender que había incompatibilidad entre las dos ideas, que querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno es querer luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible y pretender establecer una vigía para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser vigilado, y tener miedo a la libertad"(149).

Pero en donde desfundaron las espadas conservadores y liberales fue la discusión del artículo 15 del Proyecto de la Comisión de Constitución sobre la libertad de cultos. El artículo

(147) ZARCO, Op.cit., pág. 721.

(148) Ibidem, pag. 723.

(149) Ibid., pág. 724.

lo decía: "No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad, que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso, pero, habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional".

Fue tal la trascendencia, que el asunto suscitó, que como dijo Zarco: "El número de diputados llegaba a 110. Se veían a algunos de los que muy rara vez se sirven asistir a las sesiones; la concurrencia en las galerías era inmensa y todo parecía anunciar que se llegaría a un resultado definitivo"(150). No era para menos, pues se jugaba el destino de la República, se llegaba al desafío final en que tenía que salir alguno vencedor. Era el momento cumbre en que se iba a decidir quien tenía la autoridad, si la Iglesia o el Estado.

Marcelino Castañeda, el más apasionado defensor del Clero, preguntó: "¿En un pueblo en donde hay unidad religiosa, puede la autoridad pública introducir la tolerancia de cultos?"

"El pueblo no quiere otra religión que la católica, el ama con entusiasmo las ceremonias solemnes y majestuosas de nuestro culto.." (151) Terminaba su discurso diciendo: "¡Señores diputados! No olvidéis que sois representantes de un pueblo soberano que quiere vivir bajo la unidad católica. ¡Respetad su voluntad, supuesto que es libre y dueño absoluto de sus destinos!" (152).

Le replicó Mata diciendo: "El señor Castañeda habla de las pompas del culto, de las grandiosas solemnidades católicas, teme que nuestro Dios llegue a ocultarse, teme --

(150) ZARCO, Op. cit., pág. 679.

(151) Ibidem, pág. 548.

(152) Ibid., pág. 552.

también que haya quienes abandonen las prácticas del catolicismo para adoptar las más fáciles, las más cómodas de las sectas protestantes. Poca confianza se tiene en la religión para hablar así, triste-defensa, defensa digna de quien sigue el error, pero no de quien sigue la verdad. Yo respeto mucho los conocimientos de su señoría, pero estoy seguro de que no ha visitado otros países, de que no ha visto lo que es el catolicismo en las naciones donde existe la libertad de conciencia; allí, señores, el culto católico nace del corazón; - allí, señores, hay católicos de buena fe que se entregan a la oración, que lloran en los templos, que no van a la iglesia como aquí por la mera costumbre, por pasatiempo, por temor al que dirán" (153).

Castillo Velasco bondadosamente se pregunta: "¿Por qué, por - que es imposible obedecer ese precepto "amaos los unos a los otros", si hemos de proscribir a todos los que no ejerzan nuestro culto, por que sería injusto decretar esa proscripción cuando para nosotros y - para nuestro culto exigimos la más amplia libertad y su inviolable - respeto" (154).

Francisco Zarco, impugnando la redacción del artículo, expresa: "El artículo dice que no se expedirá en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de -- ningún culto religioso. Hablar así, es no tener franqueza. Si en las facultades del poder legislativo no está intervenir en asuntos religiosos, si ninguna autoridad conforme a la Constitución tiene que -- ver en estas materias, el artículo está de más, no conquista ningún principio, no merece figurar en la sección de derechos del hombre. Yo aunque se diga que soy más avanzado que la comisión para proclamar que todos los habitantes de la República están en su derecho aladorar a Dios conforme a las inspiraciones de su conciencia, hubiera

(153) ZARCO, Op. cit., pág. 559.

(154) Ibídem, pág. 568.

dicho: la República garantiza el libre ejercicio de todos los cultos (rumores). Así señores, se proclamaría el principio con valor y claridad" (155).

Como remate a estas reproducciones que hemos hecho de nuestros grandes liberales, dice Ponciano Arriaga que ya no es posible engañar ni alucinar al pueblo con la repetida especie de que se quiere destruir la religión cristiana; y agrega que: "Para probar que el clero no tiene en nada la independencia de la República da lectura a una nota oficial en que el general Scott comunicaba a su gobierno - que la proclama que había dirigido a los mexicanos para atraérselos - a su favor le había sido sugerida por individuos notables del clero - y que estos le proporcionaron correos para hacerla circular en el interior de la República. (Visible sensación) Cree que al clero le importa más la ley Lerdo que la libertad de cultos, y le parece que el gobierno, oponiéndose a la reforma, es inconsecuente y pide perdón al clero por los ataques que le ha dado; pero todo será en balde, que el clero no perdonará al Ejecutivo y, el país ha llegado a un estado en que es imposible toda transacción" (156).

Y como epílogo a estos debates, nuestro gran Francisco Zarco, al que le debemos la historia de este Congreso (Para nosotros el mérito de Zarco al publicar los extractos y a veces las discusiones completas de las sesiones del -- Constituyente 56-57, estriba en el conocimiento que de los hechos y de las ideas de los partidos liberal y conservador dió al pueblo en su "crónica", para que juzgara éste la nobleza o malicia en las intenciones de sus representantes, sin menospreciar claro está, un ápice su importante y trascendental obra "Historia del Congreso.." que legó a la posteridad y que como dijo Altamirano: "Esa historia es el

(155) ZARCO, Op. cit., pág. 571.

(156) Ibídem, pág. 683.

Acta de la fé primitiva, blasón de los audaces y verguena de los -
miedosos"), nos dice: "Se declara el punto suficientemente discuti-
do, y, a moción del señor Cortés Esparza, se acuerda que la votación
sea nominal.

"Todos ocupan sus asientos, reina el más profundo silen-
cio, el público reprime su ansiedad, y la votación tiene algo de gra-
ve y de solemne, pues todos los representantes se van poniendo de --
pié y emiten sus votos con voz muy clara y firme. Al principio, a ca-
da voto siguen vagos rumores en las galerías y señales de aprobación
y de reprobación.

"Se declara el artículo sin lugar a votar por 65 se-
ñores contra 44".

Así terminaba no una derrota, sino un triunfo aun-
que parcial, triunfo al fin de los liberales, pues si no se estable-
ció la tolerancia, tampoco la intolerancia y menos aún la protección
del estado a la religión.

Analizando ahora la Constitución veremos que los -
liberales conquistaron las siguientes garantías: Art. 5: "La ley no-
puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el
irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa -
de trabajo, de educación, o de voto religioso.." Art. 7: "Es inviola-
ble la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera ma-
teria.." Art. 13: "En la República nadie puede ser juzgado por leyes
privativas, ni por tribunales especiales.." Art. 27: "Ninguna corpo-
ración civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denomi-
nación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir o administrar-
por sí bienes raíces, con la única excepción (sic) de los edificios -
destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la insti-
tución".

Voces de Ramírez y otros como continuadores del pensamiento de - Morelos.

"Para hablar de Ramírez, necesito purificar mis labios -como dice don Guillermo Prieto- sacudir de mi sandalia el polvo de la Musa Callejera, y levantar mi espíritu á las alturas en que conservan vivos los esplendores de Dios, los astros y los genios".

Dice don Guillermo Prieto que cuando lo conoció fué con motivo de la aparición que hizo Ramírez a la Academia de Letrán, en la cual leyó un discurso para tener derecho a pertenecer a ella, que se tituló: "No hay Dios; los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos". Este discurso le acarreó a Ramírez distinciones y afectos, así como enemistades y odios. Prieto nos hace su retrato diciendo: "Representaba el aparecido 18 ó 20 años. Su tez era oscura, pero con el obscuro de la sombra; sus ojos negros parecían envueltos en una luz amarilla tristísima; parpadeaba seguido y de un modo nervioso; nariz afilada, boca sarcástica. Pero sobre aquella fisonomía imperaba la frente con rara grandeza y majestad, y como iluminada -- por algo extraordinario" (157).

Para saber algo de la biografía de este hombre ilustre, sin duda uno de los más eruditos pensadores mexicanos, dice Guillermo -- Prieto: "Ramírez nació el 23 (22 dice Altamirano) de junio de 1818 - en el pueblo de San Miguel de Allende.

"En los antecedentes de su padre, insurgente, y en las lágrimas de su madre, virtuosísima señora, aprendió Ramírez el amor a la libertad y el odio á la tiranía.

"Las avanzadas ideas y la honradez inmaculada del padre de Ramírez le llevaron al gobierno de Querétaro, que desempeñó con habilidad y pureza, y, á la caída de Farías, su familia fué envuelta en una cruel persecución.

(157) PRIETO GUILLERMO, Op. cit., t.I., pág. 188.

"No sé porque trabacuentas fué á ocultarse Ramírez en el -- convento de San Francisco, donde conoció intimamente la vida de los frailes, en todos los pormenores de sus especulaciones místicas y su prostitución, y al mismo tiempo, encerrado en las librerías, adquirió desde entonces asombrosa erudición.

"Prefería entre sus estudios serios los de historia natural, y se empeñaba en ensayar su aprendizaje en la pintura, en la que nunca hizo letra; pero en la que adquirió un gusto exquisito.

"Esta clase de estudios hizo que le declarase al señor su padre su decisión de seguir la carrera de médico.

"Colegial obscurísimo de San Gregorio, con relaciones de colegiales muy pobres, de pintores desconocidos y de frailes alegres, - Ramírez se dió a conocer en San Gregorio por sus talentos, sus blasfemias y sus sangrientos epigramas contra los doctores, los grandes políticos y los colegas que le chocaban.

"Para fomentar su pasión por el estudio, se convirtió en concurrente asiduo de la Biblioteca de Catedral, donde un padre Cortina le cobró especial cariño, fungiendo como dependiente gratuito del establecimiento, y devorando el departamento de libros prohibidos, los cuales aprendía y comentaba con singular acopio de erudición" (158).

Con respecto a su carácter y manera de ser nos dice don Guillermo: "Como la mayor parte de los que cultivan la sátira, era Ramírez susceptible en extremo, y en lo íntimo pasaba de la chanza al reproche con suma frecuencia.

"De sensibilidad exquisita y exagerada, conociendo su propia susceptibilidad, no solo ocultaba en lo más íntimo de su alma sus -

(158) PRIETO, Op. cit., t.I., pág. 193.

afectos, sino que aparentaba lo contrario de lo que sentía, como temiéndolo exponer al sarcasmo á los objetos de su culto reverente.

"Jamás hablaba de sus padres, de su esposa, de sus hermanos y parientes. Pero los que estábamos á su inmediación nos cerciorábase de su ternura inmensa para sus deudos.

"Sin embargo, tenía máximas como esta: "Cuando se habla mal de todas las mujeres, exceptúo á mi madre para justificar mi procedencia".

"Adoraba a su esposa, y decía: "La sonrisa de la mujer que nos ama es una flor en la punta de una daga".

"Era la honradez misma y escribía: "La conciencia es el resultado del humor con que uno amanece".

"Y esa fanfarronería de perversidad, ese artificio que nadie pudo explicar satisfactoriamente y que le granjearon mortales enemigos, descarrilan la crítica cuando se ocupan de él sus biógrafos, y falsean los puntos de partida del buen juicio para poner en su luz verdadera su talento, su carácter y sus virtudes eminentes.

"Porque Ramírez no era un juglar que hacía de sus palabras un juego para fomentar el libertinaje; no era el chistoso de cantina que expende sus chistes para que se le aplauda copa en mano... No señor: Ramírez era serio y reservado, conceptuoso y poco expansivo; en sociedad parecía como la caja que encerraba otro ser dentro del que todos veían. Sus chistes eran rápidos, inesperados como la chispa que salta de una máquina eléctrica por un choque casual.

"No obstante, sus salidas eran tantas, tan incisivas, y se vulgarizaban con tal rapidez, que ofuscando hoy mismo todo criterio se cree que la facción dominante de su fisonomía moral, era el sarcasmo ó el chiste" (159).

(159) PRIETO, Op. cit., t. I., pág. 195.

Así era Ignacio Ramírez Calzada, a quien tomamos para encabezar la serie de constituyentes ilustres que según nuestro criterio son continuadores del pensamiento de Morelos y de los cuales vamos a exponer textualmente su pensamiento.

En la sesión del día 7 de julio de 1856 Ramírez dijo:

"El proyecto de constitución que hoy se encuentra sometido a las luces de vuestra soberanía, revela en sus autores un estudio, no despreciable de los sistemas políticos de nuestro siglo. Pero al mismo tiempo, un olvido inconcebible de las necesidades positivas de nuestra patria. El más grave de los cargos que hago a la comisión es de haber conservado la servidumbre de los jornaleros: el jornalero es un hombre que a fuerza de continuos y penosos trabajos arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalanan a los pueblos; en su mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reducido número de sabios y a millones de jornaleros: donde quiera que existe un valor, allí se encuentra la efigie soberana del trabajo..." (160).

Arriaga, en la exposición de motivos del Proyecto de Constitución que expuso al Congreso en la sesión del día 16 de junio de 1856, - dijo refiriéndose a la democracia:

"La democracia, ya lo hemos dicho en otra parte, es el mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consume y perfecciona por la fraternidad; por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque todos son libres, porque todos son hermanos. El gran principio de la igualdad es inegable, porque el derecho divino, las castas privilegiadas, las clases nacidas exclusivamente para mandar y gobernar, son teorías que ya no tiene crédito y que la civilización después de una lucha de siglos, ha declarado absurdas" (161)

(160) ZARCO, Op. cit., págs. 467y470
(161) Ibidem, pág. 318.

Castillo Velasco, ilustre constituyente, director en un tiempo de la Escuela de Derecho, dijo en un voto particular sobre municipalidades, el 16 de junio de 1856 lo siguiente:

"¿Cómo puede concebirse una República en que - el mayor número de sus habitantes, que son - los indígenas, están reducidos a esa desgracia y ha esa humillación que he bosquejado - apenas y que vosotros conocéis muy bien? - - ¿Cómo se han de establecer y afirmar las instituciones liberales, si hay una mayoría de ciudadanos para quienes la libertad es una quimera y tal vez un absurdo? ¿Como ha de existir una República cuyo mayor número de habitantes ni produce ni consume? Que el poder de nuestra palabra señores diputados, re habilite a esa raza desgraciada y habréis -- destruido uno de los grandes focos de disolución que amenazan de muerte a la República y habréis creado recursos para su hacienda, y habréis aumentado su población como por encanto" (162).

Zarco dijo en el Manifiesto que se dirigió a la Nación por parte del Congreso y que fué obra suya, lo siguiente:

"La igualdad, será de hoy más la gran ley en la República, no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio na-

(162) ZARCO, Op., cit., pág. 364.

cional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres, la manifestación del pensamiento sin mas trabas que el respeto a la moral, a la paz pública y a la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos; los negocios del Estado examinados por los ciudadanos todos: no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia, y en México, para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravía.

Tales son, conciudadanos, las garantías que el Congreso creyó deber asegurar en la Constitución para hacer efectiva la igualdad, para no conculcar ningún derecho, para que las instituciones desciendan solícitas y bienhechoras hasta las clases más desvalidas y desgraciadas, a sacarlas de su abatimiento, a llevarles la luz de la verdad, a vivificarlas con el conocimiento de sus derechos. Así despertará su espíritu, que aletargó la servidumbre; así se estimulará su actividad, que paralizó la abyección; así entrará en la comunión social y, dejando de ser ilótas miserables, redimidos, emancipados, traerán nueva sabiduría, nueva fuerza a la república" (163).

Con excepción de los ideales sociales, hay una completa identificación entre el pensamiento de Zarco con el de Morelos; por tanto, huelgan los comentarios.

(163) ZARCO, Op. cit., pág. 1291.

V.- Olvido de los ideales sociales y agrarios en la Constitución de 1857.

En verdad no hubo olvido de los ideales sociales y agrarios en el constituyente de 1856-57, lo que en realidad faltó fue su consignación en el texto expreso de la Constitución.

Decimos que no hubo olvido, porque varios de nuestros constituyentes -como veremos a continuación- expusieron su pensamiento claro y firme para redimir a la clase trabajadora y campesina; -qué no llegaron a cristalizar su pensamiento, eso no fue precisamente culpa de ellos, más bien hay que atribuirlo al "liberalismo económico y a la idea del respeto a la propiedad privada", como certeramente lo dice el Dr. De la Cueva (164).

Así pues, conozcamos su pensamiento, adentrémonos en sus enseñanzas y captemos la continuidad y perdurabilidad de los ideales de Hidalgo, Rayón y Morelos en sus dignos sucesores: Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez y don José María del Castillo Velasco.

ARRIAGA.- En la sesión del día 16 de junio de 1856 y en la "Exposición de motivos" del proyecto de Constitución dijo:

"Debía proponer una constitución puramente política sin considerar en el fondo los males -- profundos de nuestro estado social, sin acometer ninguna de las radicales reformas que la triste situación del pueblo mexicano reclama -- como necesarias y aún urgentes?.....
¿La Constitución, en una palabra, debía ser puramente política, o encargarse también de gobernar y reformar el estado social?... Problema -- difícil y terrible, que más de una vez nos ha puesto en la dolorosa alternativa, o de reducirnos a escribir un pliego de papel más con el nombre de Constitución, pero sin vida, sin raíz ni cimiento; o de acometer y herir de frente intereses o abusos envejecidos, consolidados por el transcurso del tiempo, fortificados por la rutina y en posesión, a título de derechos -- legales, de todo el poder y toda la fuerza que da una larga costumbre, por mala que ella sea".

(164) "El Constitucionalismo a mediados del Siglo XIX", pág. 1250.

Refiriéndose Arriaga al último párrafo del art. 32 sigue diciendo en la exposición de motivos:

"Este artículo es, en concepto de los que suscriben, la genuina expresión de un sentimiento popular tan arraigado y profundo que ha podido algunas veces criticarse como una necia preocupación, pero que no carece enteramente de justicia. Nuestras leyes, en efecto, muy poco o nada han hecho en favor de los -- ciudadanos pobres y trabajadores. Los artesanos y los operarios del campo no tienen elementos para ejercer su industria, carecen de capitales y de materias, están subyugados -- por el monopolio, luchan con rivalidades y -- competencias invencibles y son en realidad -- tristes máquinas de producción para el provecho y ganancia de los gruesos capitalistas. Merecen que nuestras leyes recuerden alguna vez que son hombres libres, ciudadanos de la República, miembros de una misma familia" (165).

El mismo Arriaga, en un voto particular sobre el derecho de propiedad, dijo en la sesión del día 23 de junio de 1856:

"Nos divagamos en la discusión de derechos y ponemos aparte los hechos positivos. La Constitución debiera ser la ley de la tierra; pero no se constituye ni se examina el estado de la tierra..... En las regiones de una política puramente ideal y teórica los hombres públicos piensan en organizar cámaras, en dividir poderes, en señalar facultades y atribuciones, en promediar y deslindar soberanías, otros hombres más grandes se ríen de todo esto, porque saben que son dueños de la sociedad, que el verdadero poder está en sus manos, que son ellos los que ejercen la real soberanía. Con razón el pueblo siente ya que nacen y mueren constituciones, que unos tras otros se suceden gobiernos, que se abultan y se intrincan los códigos, que van y vienen pronunciamientos y planes, y que, después de tantas mutaciones y trastornos, de tanta inquietud y tantos sacrificios, nada de positivo para el pueblo, nada de provechoso para esas clases -- infelices, de donde salen siempre los que derraman su sangre en las guerras civiles, los que dan su contingente para los ejércitos, -- que pueblan las cárceles y trabajan en las obras públicas, y para los cuales se hicieron, en suma, todos los males de la sociedad, ninguno de sus bienes.

Los miserables sirvientes del campo, especial

(165) ZARCO, Op. cit., pág. 318.

mente los de raza indígena, están vendidos y enajenados para toda su vida, porque el amo les regula el salario, les dá el alimento y el vestido que quiere y al precio que le acomoda, so pena de encerrarlos, castigarlos, atormentarlos e infamarlos, siempre que no se sometan a los derechos y órdenes del dueño de la tierra. Muchas veces cuando oigo hablar de la colonización extranjera, y sin que yo me oponga ni la repugne, y con todo mi vivo deseo de favorecerla, me pregunto si sería posible la colonización mexicana, si sería difícil que, distribuyendo nuestras tierras feraces y hoy incultas entre los hombres laboriosos de nuestro país y dándoles semillas y herramientas y declarándolos exentos de toda contribución por cierto número de años y dejándolos trabajar la tierra y vivir libres, sin policía, ni esbirros, ni cofradías, ni obvenclones parroquiales, ni el derecho de alcabala, y el derecho de estola, y el derecho del juez, y el derecho del escribano, y el derecho del papel sellado, y el derecho de capitación, y el derecho de carcelaje, y el derecho de peaje, y otros muchos derechos más que no recuerdo; si sería difícil, me pregunto, que viéramos dentro de poco tiempo brotar de esos desiertos inmensos, de esos montes oscuros, poblaciones nuevas ricas y felices" (166).

Que más continuidad e identidad de propósitos e ideales que los que se encuentran en Arriaga del pensamiento de Hidalgo y de Morelos.

CASTILLO VELASCO dijo:

"Pero de nada serviría reconocer esta libertad en la administración, y más bien sería una burla para muchos pueblos, si han de continuar como hasta ahora, sin terrenos para el uso común, si han de continuar agobiados por la miseria, si sus desgraciados habitantes no han de tener un palmo de tierra en qué ejecutar las obras que pudieran convenirles. Para que pueda penetrar la luz de la civilización en esos pueblos, es necesario disipar los nublados de su indigencia; para que lleguen sus moradores a adquirir la dignidad de hombres libres, fuerza es que les proporcionemos los medios de subsistir y --cuantos sean necesarios para que, palpando las ventajas de la libertad, sepan usar de ella, amarla y defenderla.

"La Constitución que remedie estos males, el código, el código fundamental que haga sentir sus benéficos efectos allí, en esas poblaciones desgraciadas en que el hombre no es dueño ni de su propio hogar y en que, para usar del camino que conduce de un punto a otro, necesita obtener el permiso de un señor dueño del suelo, esa Constitución vivirá, señores diputados, no lo dudeís. Y ya que de esta manera se procura el bien de la municipalidad y del pueblo, justo, necesario es procurar el bien del individuo. Hay en nuestra república, señor, una raza desgraciada de hombres que llamamos indígenas, descendientes de los antiguos dueños de estas ricas comarcas y humillados ahora con su pobreza infinita y sus recuerdos de otros tiempos. Hombres más infelices que los esclavos, más infelices aún que las bestias, porque sienten y conocen su degradación y su miseria. Hombres que para adquirir un puñado de maíz con que alimentar a su familia tienen que venderse ellos y sus hijos al despiadado propietario de una finca rústica; que nacen y viven y mueren agobiados por el despotismo de sus amos; que al capricho de estos se ven obligados a abandonar el lugar en que reposan los huesos de sus mayores y a peregrinar de hacienda en hacienda sin hallar ni abrigo, ni socorro, ni trabajo, porque el indio despedido de una de ellas está excomulgado para todas; hombres que no reciben herencia mas que las deudas que sus padres contraieron con el hacendado" (167).

RAMIREZ. En la sesión del día 7 de julio de 1856 dijo:

"El grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas: la solución es sencilla y se reduce a convertir en capital el trabajo. Esta operación exigida imperiosamente por la justicia, asegurará al jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con empresario. La escuela económica tiene razón al proclamar que el capital en numérico debe producir un rédito, como el capital en efectos mercantiles y en bienes raíces; los economistas completarán su obra, adelantándose a las aspiraciones del socialismo, el día en que concedan los derechos incuestionables a un rédito, al capital trabajo. Sabios-economistas de la comisión, en vano proclama-

réis la soberanía del pueblo mientras privéis a cada jornalero del fruto de su trabajo, y lo obliguéis a comerse su capital y le pongáis en cambio una ridícula corona sobre la frente... La nación mexicana no puede organizarse con los elementos de la antigua ciencia política, por que ellos son la expresión de la esclavitud y las preocupaciones; necesita una constitución que le organice el progreso, que ponga el orden en el movimiento..... formemos una constitución que se funde en el privilegio de los menesterosos, de los ignorantes, de los débiles, para que de este modo mejoremos nuestra raza, y para que el poder público no sea otra cosa mas que la beneficencia organizada" (168).

Así terminaba su discurso Ramírez, con un pensamiento que de seguro hubiese aprobado satisfecho -si lo hubiera escuchado- el mismísimo Morelos.

El poeta de la patria don Guillermo Prieto comentó años más tarde la Constitución de 57 diciendo: "El Congreso Constituyente había abierto sus sesiones en principio de 56, y cada discusión era una erupción volcánica que estremecía hasta las entrañas de la sociedad. Y más que por las restricciones políticas y los correctivos contra la arbitrariedad, se concitaba odios la Constitución, porque hería de muerte abusos inveterados existentes hacía tres siglos, que constituían parte de la riqueza y el modo de vivir de la gente rica é influyente.

"La prohibición del trabajo forzado, de la leva, de los monopolios, de las alcabalas, de los votos monásticos, de la administración de bienes á las comunidades religiosas, etc., etc., no eran teorías, como se ha dicho, sino soluciones positivas de problemas sociales resueltos en favor del pueblo y sus intereses, con abnegación y valor sublimes" (169).

Después de consignar cada una de las ventajas logradas por la Constitución de 1857, Prieto comenta: "Como se ve, no hay un solo precepto de los enumerados, porque no son todos, que no hiera un antiguo

(168) ZARCO, Op. cit., pág. 471.

(169) PRIETO GUILLERMO, "Lecciones de Historia Patria", Imprenta de la Escuela Correccional. Ex convento de San Pedro y San Pablo, México, 1896, pág. 373.

abuso, que no rompa con una tradición funesta, y que no tenga aplicación práctica. El de la enseñanza, la libertad del trabajo y la abolición de título; el de la prensa, como correctivo de la tiranía y afianzo de todas las libertades; la extinción de la leva, la de la prisión por deudas, la faena y los trabajos forzados, eran emancipaciones que mataban especulaciones vedadas; iniquidades de los dominadores de los siervos, y estas explotaciones, como eran pingües, tenían y tienen partidarios que independientemente de la cuestión religiosa hacen detestables para muchos ese Código de redención y progreso del país. El partido liberal tuvo al fin un símbolo, y acogió con júbilo y entusiasmo la Constitución; los serviles, hasta hoy conspiran contra ella, cuando menos falsean sus principios" (170).

Por nuestra parte, un comentario haremos solamente en honor de la Constitución de 1857, que viene a destruir las críticas a esta ley fundamental: consagró el juicio de amparo y lo hizo funcionar y adaptarse a la Constitución.

El juicio de amparo es el mejor defensor de los derechos consagrados en la Constitución, el mejor guardián y celoso defensor de la personalidad humana. ¡Que más eficaz y digno instrumento para hacer valer y respetar los derechos humanos. Que más valla a la arbitrariedad y a la tiranía!

Ahí tenía por fin el pueblo mexicano el escudo que le hacía falta para defender sus ideales de libertad, de igualdad y de seguridad.

Que si se hizo impracticable, o se desnaturalizó su función, culpa fue de los malos gobernantes, como Porfirio Díaz, o de la administración de justicia corrompida por el mismo dictador, mas no del fin, del propósito o ideal que persiguieron los constituyentes (170) PRIETO? "Lecciones de Historia Patria", pág. 375.

del 56-57, la salvaguarda de la persona humana en su integridad y seguridad.

**"IDEALES DE LA INDEPENDENCIA
PERDURABLES
EN LA CONSTITUCION DE 1917"**

C A P I T U L O Q U I N T O

IDEALES PERDURABLES EN LA CONSTITUCION DE 1917.

**GUILLEMO DEL RIO LARA
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DIRECTOR, DR. MARIO DE LA CUEVA.
FACULTAD DE DERECHO, C.U.**

CAPITULO QUINTO

IDEALES PERDURABLES EN LA CONSTITUCION DE 1917.

COMPRENDE:

- I.- Ideales de la Independencia recogidos por el Constituyente de Querétaro.
- II.- Instituciones de la Constitución de 1824, que subsisten en nuestro Código Político vigente.
- III.- Proyección y perspectivas de los ideales y sistemas -- derivados de nuestra independencia.

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

DIRECTOR, DR. MARIO DE LA CUEVA

FACULTAD DE DERECHO, C.U.

I.- Ideales de la Independencia recogidos por el Constituyente de Querétaro.

Sabemos que poco en realidad se hizo en favor de los trabajadores y de los hombres del campo en la Constitución de 57: se consignaron garantías de libertad en el trabajo y cierta protección individual para el trabajador, garantías por otra parte, muy nobles y elevadas, pero desgraciadamente poco prácticas y menos realizables.

Con respecto a los ideales sociales de Morelos diremos que no fueron del todo olvidados; sin embargo, era notorio el estado de descontento en que vivían los trabajadores tanto en el campo como en la ciudad. Pero he ahí, que en 1916, apareció un grupo de hombres engendrados por la Revolución, que harían mucho más efectivos los -- ideales de justicia social que anheló el Cura de Carácuaro para el pueblo mexicano.

La revolución de 1910, que tuvo por caudillo a don Francisco I. Madero, se lanzó a la lucha enarbolando el llamado Plan de San Luis, hecho por Madero, que llevaba semillas de reivindicación social. Este Plan publicado el 5 de octubre de 1910, decía en su parte expositiva: "Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales, de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

"Nuestra querida patria ha llegado a uno de esos momentos; una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime, de tal manera, que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio de esta tiranía se nos ofrece la paz; pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la Patria, sino enriquecer a un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha convertido los -- puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, -- explotando sin escrúpulos las concesiones y los contratos lucrati-

vos"(163). Por tanto declaraba: "Art 2º Se desconoce el actual gobierno del general Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido los pocos títulos que podían tener de legalidad, cometiéndolo y apoyando con elementos que el pueblo puso a su disposición para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la historia de México".

Señalaba en el artículo 7º la fecha 20 de noviembre de 1910 a las seis de la tarde, para que los ciudadanos de la República tomaran las armas y arrojaran del poder a las autoridades que entonces gobernaban.

Al año siguiente, esto es, el de 1911, en la Villa de Ayala, promulgó Emiliano Zapata el día 28 de noviembre su famoso Plan, que venía a reformar al de "San Luis", declarando que: "7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en una cuantas manos las tierras montes y aguas, por esta causa, se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradío o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos" (164). Al finalizar el texto del Plan decía Zapata: "no somos personalistas, somos partidarios de los principios y no de los hombres".

Así, con estos antecedentes, vino la Revolución Constitucionalista a llevar a cabo la trascendental reforma al -

(163) MORALES JIMENEZ ALBERTO, "Historia de la Revolución Mexicana", México, 1951, pág. 36.

(164) *Ibidem*, pág. 13.

al país. Efectivamente, la Revolución Constitucionalista junto con la Revolución Maderista llevó a cabo esa transformación que esperaban los hombres de México; pues no había sido suficiente la Revolución de 1910 para acabar con los abusos y los privilegios, pues aunque se destruyó la Dictadura de Díaz, tan perjudicial a las clases menesterosas del país; no vino a poner un remedio definitivo en la cuestión social. Se necesitó una segunda revolución para acabar no solamente con el despotismo Victoriano Huerta, sino con la arbitrariedad y la falta de garantías verdaderas a los hombres del campo.

Al triunfo de la revolución carrancista, México entró en un período de reconstrucción nacional, en el que se empezaron a expedir leyes en los Estados beneficiando a los campesinos y a los obreros; como fueron las de: Durango, Yucatán, Veracruz y Jalisco; así como los decretos que en su carácter de Encargado del Poder Ejecutivo expidió don Venustiano Carranza, como la Ley del 6 de enero de 1915 -- que declaraba nulas las enajenaciones de tierras a los indígenas del país, crearon una atmósfera de renovación social, que hizo que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se diera cuenta de la necesidad de reformar la Constitución de 1857; no porque esta Constitución fuera contraria a las ideas de libertad y de igualdad, sino por su falta de pragmatismo y sobre todo por los errores que se cometieron durante la Dictadura y que se hicieron a su amparo.

Así fue como D. Venustiano Carranza empezó a preparar el ambiente favorable para que la opinión pública recibiera con beneplácito la idea de reformar la constitución. D. Félix F. Palavicini se encargó de ello haciendo efusivas publicaciones en periódicos de Veracruz.

El varón de Cuatro Ciénegas se decidió a elaborar un Proyecto de Reformas que sirviera para ser discutido en el Congreso al que previamente había convocado para que se reuniese en la Ciudad de Querétaro

por medio de un Decreto expedido el 14 de septiembre de 1916 y por el cual se estipulaba que: "Art. 5^o: Instalado el Congreso Constituyente, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le presentará el proyecto de Constitución reformada para que se discuta, apruebe o modifique, en la inteligencia de que en dicho proyecto se comprenderán las reformas dictadas y las que se expidieran hasta que se reúna el Congreso Constituyente". El artículo 6^o decía: "El Congreso Constituyente no podrá ocuparse de otro asunto que el indicado en el artículo anterior, deberá desempeñar su cometido en un período de tiempo que no excederá de -- dos meses y al concluirlo, expedirá la Constitución para que el Jefe del Poder Ejecutivo convoque, conforme a ella, a elecciones de poderes generales en toda la República. Terminados sus trabajos el Congreso Constituyente se disolverá" (165).

En cumplimiento de estas disposiciones, los diputados se encontraron reunidos en Querétaro el día 21 de noviembre, en que empezaron las juntas preparatorias; ya para el día 1^o de diciembre quedó instalada la Asamblea en el Teatro de la República de dicha ciudad, contando con la presencia de don Venustiano Carranza, quién en ese acto leyó un mensaje dirigido a los Constituyentes, presentándoles su Proyecto de Reformas y dándoles cuenta de las razones que tuvo para confeccionarlo. Después de expresar la satisfacción que tenía por haber cumplido una de las promesas que en nombre de la revolución había hecho en Veracruz, les decía: "La Constitución política de 1857, que nuestros padres nos dejaron como legado precioso, a la sombra de la cual se ha consolidado la nacionalidad mexicana; que entró en el alma popular con la guerra de la Reforma, en la que se alcanzaron grandes conquistas, y que fué la bandera que el pueblo llevó a los campos de

(165) ROUAIX PASTOR, "Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917", 2a, Ed., Méx., 1959, pág. 313.

batalla en la guerra contra la intervención, lleva indiscutiblemente, en sus preceptos, la consagración de los más altos principios, reconocidos al fulgor del incendio que produjo la revolución más grande que presenció el mundo en las postrimerías del siglo XVIII, sancionados por la práctica constante y pacífica que de ellos se ha hecho por dos de los pueblos más poderosos de la tierra: Inglaterra y los Estados Unidos.

"Mas, desgraciadamente, los legisladores de 1857 se conformaron con la proclamación de principios generales que no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos a las necesidades del pueblo mexicano para darles pronta y cumplida satisfacción; de manera que nuestro código político tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no ha podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva" (166).

La mesa directiva del Congreso contó con Luis Manuel Rojas de Presidente, Cándido Aguilar de Primer Vicepresidente y Fernando Lizardá de Primer Secretario. Desde luego se avocaron al estudio del Proyecto Carranza, los diputados revolucionarios que integraron esta memorable Asamblea Queretana. Dice el Ing. Pastor Rouaix (uno de los diputados constituyentes) que "...no hubo en el Congreso Constituyente de Querétaro reaccionarios ni conservadores, porque todos los diputados ambicionaban ir de frente, siempre adelante, arrollando obstáculos y sólo diferían en la velocidad con que debería recorrerse el camino" (167). Es verdad, en 1916-17 se tuvo la gran ventaja de estar integrado el Congreso por un bando que solo se escindía

(166) "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO", Ed., 1957, págs. 745-746.

(167) ROUAIX PASTOR, op. cit., págs. 62 y 63.

para buscar el bienestar del ciudadano.

Las discusiones en el Congreso se suscitaron normales hasta que se puso a discusión el art. 5º del Proyecto de Carranza, que no era otro que el art. 5º de la Constitución de 1857 y que hablaba de que nadie podría ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento y que también estipulaba que la ley no podría autorizar ningún contrato que pudiese privar de la libertad al hombre, ya fuese por causa de trabajo, educación, o de voto religioso. A los diputados no les satisfacía este artículo, lo encontraban incompleto y falto de aplicación práctica. Subió a la tribuna Heriberto Jara y dijo con voz firme: "Los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encontrarán hasta ridícula esta proposición. ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo?, ¿cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero precisamente, señores, esa tendencia, esa teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como la llamaban los señores científicos "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa reglamentación que jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encargará de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan, a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contienen la referida Carta Magna queden nada más como reliquias históricas allí en ese lí

bro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamen-
to para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de ho-
ras, es para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, --
porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne -
de explotación" (168). Este discurso dió la pauta para que Hector --
Victoria, conocido diputado obrerista, dijera: "Por consiguiente, el
artículo 5º a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases funda-
mentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre-
otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso sema-
nario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industria-
les, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibi-
ción del trabajo nocturno a las mujeres y a los niños, accidentes, se-
guros e indemnizaciones, etc. No debe ponerse un plazo largo como el-
que fija la comisión en el dictamen para la duración de contratos, -
porque, señores, un año, es mucho. Los que estamos en continuo roce-
con los trabajadores sabemos perfectamente que por efecto de la educ-
ción que han recibido, no son previsores; por consiguiente, tienen -
que sujetarse, en la mayoría de los casos, a la buena o mala fe de -
los patronos" (169).

Así, de una manera clara y expositiva, Victoria estaba dando-
los fundamentos de lo que más tarde sería el artículo 123 constitu-
cional.

Froilán Manjarrez, diputado poblano, increpó al Congreso di-
ciendo: "No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté-
o no dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos, a mí no-
me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que atendamos debi-
damente el clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha arma-
da y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar-
(168) "Génesis de los Artículos 27 y 123.." pág. 77.
(169) *Ibidem*, pág. 80.

ynonos espantamos porque debido a error de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta; pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5º, es imposible esto, lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque con ellos habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios" (170). Lo dicho por Manjarrez solo fue el eslabon de una cadena que comenzaba por Morelos, pasaba por Castillo Velasco y terminaba en él. Manjarrez completó e hizo suyo lo dicho por José María del Castillo Velasco en 1856, quién al pedir en su "voto particular sobre municipalidades" la reivindicación del indígena mexicano dijo, después de un vehemente discurso en favor de esa población indígena tan vilipendiada y olvidada de nuestro México: "En contra de estas razones, sólo se me ha opuesto por las personas a quienes he consultado la objeción de que las adiciones que propongo no son propias en la Constitución federal, sino que tienen su lugar legítimo en las constituciones de los estados; pero yo no se si, por ahorrar algunas palabras en el Código general o por el temor de arreglar por medio de una base común algunos puntos de la administración de los estados, deba el Soberano Congreso exponer a la República a que continúen los males que he indicado y que causarán su ruina. Vuestra soberanía lo decidirá y su decisión será fecunda para el país que hace cerca de me (170) "Génesis de los Artículos 27 y 123..." pág. 81.

dio siglo que está luchando por obtener reformas sencillas que lo hagan prosperar y lo saquen del abatimiento en que se encuentra" (171).

Aquí, en esa Asamblea Constituyente del 16-17, estaba el grupo de hombres que hacía falta en México; el grupo que luchara por insertar en la Constitución los ideales agrarios de repartición de tierras, de dar muerte al latifundio, de crear ejidos y pequeñas propiedades agrícolas... Y como dice el Maestro Mario de la Cueva: "... el problema de la tierra era la cuestión social por excelencia: varios millones de seres humanos esperaban en el campo la respuesta a sus luchas, a sus sacrificios y a sus anhelos; tenían siglos de aguardar el triunfo de sus ideales y el retorno a las tierras de que habían sido inhumanamente despojados; esperaban, según el espíritu de su raza, -- confiando una vez más en la justicia" (172). Ya no más compás de espera, ya no más dilación, protección al hombre del campo, al trabajador, de eso deberían ocuparse los constituyentes.

Conocido es el hecho de que se había dejado de lado la discusión sobre el artículo 27, a pesar de estar algo avanzado el mes de enero; mes en que debía terminar sus trabajos el Congreso Constituyente.

Precisamente el día 14 de Enero de 1917, una Comisión extraoficial "presidida" por el Sr. Ing. Pastor Rouaix, comenzó a preparar la redacción y el contenido de lo que debería ser el art. 27; ya que el artículo del mismo número presentado en el Proyecto de Carranza, no se le encontraron las reformas suficientes para resolver el problema de la tierra, que era de lo más importante, pues se trataba de dar -- justificación a la revolución, a las necesidades apremiantes del campo y sobre todo, llevar a cabo la realización de la justicia social -- que todos esperaban, pero principalmente los campesinos, que integra

(171) ZARCO, Op. cit., ed. 1956, pág. 364, in fine.

(172) CUEVA MARIO DE LA, "La Constitución Política", Sobretiro de "México Cincuenta Años de Revolución", pág. 39.

ron con su contingente, parte del Ejército Constitucionalista que -
había hecho triunfar la Revolución.

Así es que este artículo 27 tenía la máxima importancia. Dice el Ing. Pastor Rouaix, que el propósito fundamental que tenían los diputados de Querétaro, "interpretando el sentimiento unánime de los revolucionarios todos, era el de que en la legislación mexicana quedara establecido como principio básico, sólido e inalterable, que sobre los derechos individuales a la propiedad, estuvieran los derechos superiores de la sociedad, representada por el Estado, para regular su repartición, su uso y su conserva. Este principio se concibió como una nebulosa desde los primeros pasos de la Revolución y guió su desarrollo en el campo de las ideas y en el de los combates, pues se comprendía que sin él, toda la sangre que se derramaba, toda la riqueza que se destruía, y todo el sacrificio de la Patria iban a ser estériles, porque ninguna reforma radical sería posible" (173). De ello infería el Ingeniero Rouaix, que de nada servirían las disposiciones que se habían tomado ya en favor del campesinaje, pues decía que: "caerían irremisiblemente ante el primer amparo que dictara cualquier juez de Distrito al restablecerse el orden constitucional, trayendo consigo el ruidoso fracaso de la Revolución" (174). A continuación, Pastor Rouaix, dice que por eso: "...el primer punto que estudiamos y asentamos en nuestro magno artículo, fue la declaración expresa de que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la que tenía y tiene el derecho de transmitir el dominio directo a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Esta base tenía su complemento en el párrafo que habíamos colocado como número IX y que la Comisión Dictaminadora con toda atin--
(173) ROUAIX PASTOR, "Génesis de los artículos 27 y 123.." pág. 154.
(174) *Ibidem*.

gencia, colocó en tercer lugar, que declara: "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a esa propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación".

"Con el propósito de afirmar más el alcance de este precepto radical, se completaba el párrafo enumerando los asuntos que debía comprender y amparar, como era el fraccionamiento de los latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad; la dotación de terrenos a los pueblos y la creación de nuevos centros de población agrícola, confirmándose las dotaciones que se hubieran hecho basadas en el Decreto de 6 de enero de 1915 y, finalmente, la declaración que era de utilidad pública la adquisición de las propiedades particulares necesarias para realizar estos fines. Con este principio básico como bandera, la Revolución se había salvado y el peonaje servil entraba a la vida del ciudadano; la Nación transformaba de golpe su estructura colonial en una organización democrática y la paz orgánica, la paz cimentada en la igualdad y en la justicia, que es la única verdadera y perdurable, quedaba establecida en nuestra Patria, que había vivido agitada por conmociones internas desde su independencia, producidas por el desequilibrio extremo de los elementos componentes de su población"(175).

Terminada la confección del proyecto de artículo 27, el Ingeniero Rouaix, llevando la representación del pequeño comité que lo elaboró, sostuvo "muy largas conversaciones.. con el licenciado Colunga, con el general Múgica y con la Comisión total, para exponerles los propósitos que habían guiado a los iniciadores y para sostener -- los puntos estampados en el proyecto, el que salió del nuevo crisol - (175) ROUAIX PASTOR, Op. cit., págs. 154-155.

afinado e incrementado, aunque tuvo que resolverse con la misma prisa con que habíamos procedido nosotros, por la exigencia de un plazo que se agotaba" (176).

La Comisión por su parte, al presentar el dictamen a la consideración del Congreso, apuntó en su texto las ideas siguientes: "Siendo en nuestro país la tierra casi la única fuente de riqueza y estando acaparada en pocas manos, los dueños de ella adquieren un poder formidable y constituyen, como lo demuestra la historia, un estorbo constante para el desarrollo progresivo de la Nación. Por otra parte los antecedentes históricos de la concentración de la propiedad raíz, han creado entre los terratenientes y jornaleros una situación que hoy en día tiene muchos puntos de semejanza con la situación establecida durante la época colonial, entre los conquistadores y los indios encomendados: y de esta situación proviene el estado depresivo en que se encuentra la clase trabajadora de los campos. Semejante estado de cosas tiene una influencia desastrosa en el orden económico, pues con frecuencia acontece que la producción agrícola nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del consumo. Corregir este estado de cosas es en nuestro concepto, resolver el problema agrario, y las medidas que al efecto deban emprenderse, consisten en reducir el poder de los latifundistas y en levantar el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros" (177). Decían los señores de la Comisión -continuando la exposición de motivos- que: "El primer paso en esta vía se dio al expedir el Decreto de 6 de enero de 1915, -- que proponemos sea elevado a la categoría de ley constitucional, con la intención de proveer a todos los pueblos y comunidades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ellos residan. Una vez dado este primer paso, el siguiente debe consistir en exterminar (176) ROUAIX, Op. cit., pág. 175. (177) *Ibidem*, págs. 177-178.

nar los latifundios, respetando los derechos de los dueños, por medio de la expropiación. No será preciso para esto cargar a la Nación con una deuda enorme, pues los terrenos expropiados se pagarán por los mismos adquirentes, reduciendo la intervención del Estado a la de simple garantía. Sería pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos; lo único que puede y debe hacerse, es facilitar las condiciones para que puedan llegar a ser propietarios todos los que tengan voluntad y aptitud de hacerlo" (178). De esta manera, la Comisión Dictaminadora exponía las razones que había tenido para fijar los términos de este artículo 27.

El constituyente Rouaix, dice como exculpante: "Faltó a la Comisión, como faltó a los iniciadores y como faltó al Congreso, tiempo, tranquilidad y reposo para sujetar su obra a un ordenamiento concienzudo y a un retoque final, que hubiera quitado al artículo 27 las asperezas de redacción, en las que se han apoyado los eternos enemigos del pueblo para vituperarlo, y que sólo han conseguido hasta ahora, enaltecerlo" (179).

El Congreso, reunido en sesión permanente, conoció el texto del proyecto de artículo 27 y con pocas excepciones, fue aceptado casi en su totalidad. Las discusiones a que dieron motivo sus fracciones, llevaban como finalidad el querer que fuesen más radicales aún, en bien de la Nación.

El diputado Juan de Dios Bojórquez, expresó como una obligación ineludible el de "ir ante los gobiernos de los Estados a exigir en nombre del pueblo que se lleven a la práctica las ideas que vamos a aceptar aquí. Debemos justificar esta gran revolución, debemos justificar el derramamiento de tanta sangre hermana, -

(178) RCUAIX, Op. cit., pág. 178.

(179) *Ibidem*, pág. 187.

debemos demostrar que las promesas no fueron vanas, y para ello se necesita, antes que otra cosa, fomentar la agricultura, crear la pequeña propiedad, fundar colonias agrícolas" (180).

El diputado Heriberto Jara, sosteniendo el dictamen de la Comisión dijo: ".yo verdaderamente sentía angustia al ver que se pasaba el tiempo y no venía al tapete de la discusión una ley tan salvadora como es la ley agraria, y cuando se pretendía posponer para las legislaturas venideras, sentía verdadero pesar.... ¿Quién nos asegura que el próximo Congreso va a haber revolucionarios suficientemente fuertes para oponerse a esa tendencia, que sin hacer caso del canto de la sirena, sino poniendo la mano en el pecho, cumplan con su deber? Nadie será capaz de asegurarlo". Después de esta pregunta, continúa Jara diciendo: "Estoy seguro de que nuestros ilustres antecesores, los de 57, los más radicales de entonces si resucitaran, volverían a morir al ver las opiniones de los más conservadores de hoy. - ¿Por qué? Porque hemos avanzado, porque no nos hemos detenido ni podremos detenernos en la marcha del progreso; lo que era considerado antes como radical, se puede considerar ahora como retardatario, porque no es suficiente para cubrir, para remediar las necesidades actuales....." Todas las naciones libres -sigue diciendo Heriberto Jara-, amantes del progreso, todas aquellas que sientan un verdadero deseo, un verdadero placer en el mejoramiento de las clases sociales, todos aquellos que tengan el deseo verdadero de hacer una labor libertaria, de sacar al trabajador del medio en que vive, de ponerlo como hombre ante la sociedad y no como bestia de carga, recibirán con beneplácito y júbilo la Constitución mexicana, una hurra universal recibirá ese sagrado libro de uno a otro confín del mundo. Sí, señores, si este li (180) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. 1916-1917, - ed. 1960, Tomo II., pág. 1087.

bro lo completamos con una ley de la naturaleza de la cuestión agraria, pondremos a salvo los intereses nacionales, queda asegurado el pedazo de tierra al pequeño labrador: esta ley, le dirá de una manera clara: ya no serás el esclavo de ayer, sino el dueño de mañana; ya no irás al campo a labrar un surco, dejando tu sudor, todas tus energías embarradas allí, puede decirse, en la tierra, a cambio de unos miserables veinte o veinticinco centavos; ya tendrás tu pedazo pequeño de tierra para labrarla por tu cuenta, ya serás dueño de ella, ya participarás de sus beneficios sin que nadie venga a despojarte". Para finalizar su elocuente y vibrante discurso, dijo Jara: "No cansaré más vuestra atención, señores diputados; solo os suplico tengáis presente que el grito de tierra fue el que levantó a muchos mexicanos, a muchos que antes permanecían esclavos; el grito de tierra proporcionó el mayor contingente a la Revolución; ese grito fue al que debemos que ahora tengamos la gloria de asistir a este Congreso Constituyente. Así pues, señores diputados, votad por el dictamen como lo ha presentado la comisión, seguros de que votaréis por la verdadera libertad de la patria mexicana" (181).

Era necesario que se hablara así en el Congreso, era menester que se atacara directamente el problema de la tierra, porque de este provienen los muchos males que el pueblo mexicano ha padecido; porque era injusto ver inmensas posesiones de terrenos en manos de unos cuantos extranjeros y de otros tantos malos mexicanos que veían a sus hermanos en el abandono y en la miseria y no acudían en su ayuda.

Así hemos visto como la savia de estos discursos y los trabajos de las comisiones especiales, dieron nacimiento a un proyecto que sería el artículo 27 constitucional, reivindicador del campesino y de los derechos incuestionables de dominio originario de la nación sobre la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro (181) DIARIO DE LOS DEBATES..." Ed. 1960, T.II, pág. 109⁴ y sigs.

de los límites del territorio nacional.

Así fue como el 31 de enero de 1917 y después de dos meses de intensos trabajos, los Constituyentes dieron al país la nueva -- Constitución de la República, gloria y blasón de los derechos sociales en el mundo. "La Constitución de 1917 está en marcha --dice Hilario Medina-- a pesar de que se la desconoce y se la viola con frecuencia. Queda como un programa por realizar, como un supremo ideal que es digno de llevarse adelante. El Municipio libre, la soberanía de los Estados, la resurrección del Poder Legislativo hoy anulado y entorpecido, la efectividad del sufragio, la abolición de los monopolios, la responsabilidad de los funcionarios, la limitación de facultades al Ejecutivo y una administración fiscal pura y responsable, --son todavía las mismas cosas porque debemos luchar los constituyentes y los gobiernos, y que no han perdido actualidad desde que fueron formuladas por el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista en sus Reformas al Plan de Guadalupe" (182).

Y de esta manera, aunque con un poco de festinación, vimos como se hicieron realidad los ideales sociales y agrarios de Morelos; supimos como después de un gran período de nuestra historia y contando como punto de partida el Decreto de Apatzingán, vinieron a ser efectivos la mayoría de los ideales perseguidos por Hidalgo y Morelos.

Tuvimos conciencia de como, lo que nunca llegaron a imaginar los Constituyentes del 24 y 57, lo que tanto temían: la tiranía y la dictadura llegaran a posarse en el suelo mexicano, primero con Antonio López de Santa Anna y después con Porfirio Díaz. Pero también concedores somos, de que una vez más los ideales de Hidalgo y Morelos aparecieron y se manifestaron primero en 1854 con -- (182) "DIARIO DE LOS DEBATES..." Op. cit. pág. 21 de la Introducción.

la Revolución de Ayutla y segundo en 1910 con la Revolución Maderista; y estamos seguros que si algún día se volviera a obscurecer el cielo de México con la amenaza de una nueva tiranía, los ideales de la independencia surgirán siempre para hacerles recordar a los mexicanos cuales son sus derechos y prerrogativas y lo que tienen el deber de respetar; el legado ideológico es perfecto y solo debemos exigir su cumplimiento.

II.- Instituciones de la Constitución de 1824, que subsisten en nuestro Código Político Vigente.

Algo de la colección de principios que consignó la Constitución de 1824, pasaron a formar parte de nuestra Constitución de 1917; estos principios son: igualdad, libertad, independencia absoluta, división de poderes, soberanía del pueblo, sistema y forma republicana de gobierno e idea federal del estado; además de la protección a la propiedad, a la libre expresión del pensamiento, etc., pero sobre todo, el anhelo democrático como una concepción ideal para el pueblo mexicano. La Constitución de 1824 sentó los principios y atribuciones de los órganos estatales y de ahí que su molde haya servido para confeccionar las Constituciones de 1857 y 1917; por todo esto, la Constitución de 1824 representa el cimiento sólido de la estructura democrática republicana en nuestro país.

III.- Proyección y perspectivas de los ideales y sistemas derivados de nuestra independencia.

El pensador francés Renan dijo: "Una nación es el plebiscito cotidiano". García Morente, comentando esa definición dice: "Para Renan, el objeto a que el plebiscito cotidiano nacional presta su adhesión no puede ser otro que el pretérito, la historia nacional, "un pasado de glorias y remordimientos". Na--

ción es, pues, según Renan, todo grupo de hombres que conviviendo-juntos desde hace mucho tiempo, prestan diariamente a la unidad que constituyen una adhesión constante, referida a la integridad de un-pasado colectivo* (183).

El filósofo español José Ortega y Gasset, en discrepancia con la concepción de Renan, hace recaer esa adhesión --plebiscitaria "sobre el porvenir histórico que va a realizarse". "La nación -sigue comentando García Morente- es, pues, según éste: "primero un proyecto de convivencia total en una empresa común; segundo: la adhesión de los hombres a ese proyecto incitativo" (184).

Después de exponer el pensamiento de éstos -dos filósofos, Manuel García Morente dice: "A mi juicio, el error --fundamental de cada una de estas dos tesis está en lo siguiente: La-teoría de Renan olvida que la adhesión plebiscitaria al pasado no --tendrá eficacia ni virtualidad histórica, viva y activa -sería un me-ro romanticismo contemplativo-, si no fuera completada por la adhe-sión a un futuro incitante, a un proyecto de ulterior vida común. El patriotismo nacionalista no se limita al pasado y al presente, sino-que se ejercita también sobre el futuro, sobre el ideal o propósito-o programa de un venturoso porvenir" (185). Y agrega en páginas ade-lante: "Ahora bién, esa afinidad entre todos los hechos y momentos -del pasado, del presente y del futuro, esa homogeneidad entre lo que lo que fue, lo que es y lo que será, esa comunidad formal, no tiene-más que un nombre: estilo. Una nación es un estilo; un estilo de ví-da colectiva* (186). Las dos primeras definiciones de "nación" en-cierran grandes verdades, pero la última, entraña un significado es-

(183) GARCIA MORENTE MANUEL, "Idea de la Hispanidad", Colección Austral, núm. 1302. Madrid, 1961. Editorial Espasa Calpe, S.A., -pág. 35.

(184) Ibidem, pág. 36.

(185) Idem., pág. 37

(186) Ibid., pág. 39

(187) Id., pág. 47.

pecial para nosotros, pues pensamos que ese estilo colectivo en gran parte nos lo dieron los padres de la independencia: Hidalgo y Morelos; a ellos les debemos un mucho de nuestra nacionalidad y manera de ser.

Ahora bien, García Morente también habló de lo que es una "tradición" y dijo que esta "es en realidad, la transmisión del "estilo" nacional de una generación a otra" (187). Nosotros metaforizando lo dicho por García Morente, diremos que la proyección de los ideales de la independencia son como la "tradición" que trasmite el estilo nacional de una generación a otra; estamos seguros también, de que los ideales de la independencia que nos legaron los padres de la patria seguirán pasando de generación en generación, como los arquetipos a los que deben ajustar sus miras los mexicanos del futuro. Porque no debe olvidarse que parte de esa nacionalidad -de la que hemos estado hablando- nos la dieron los padres de la patria desde 1810 en que, en un pequeño pueblecillo del centro del país, acordaron resueltos romper las cadenas y dar libertad al sufrido pueblo mexicano. Y es notable ver como la Ciudad de México, que en ese año de 1810 "estaba dividida en ocho cuarteles mayores y treinta y dos menores, que contaba con 304 calles, 140 callejones, 12 puentes, 64 plazas, 19 mesones, 2 posadas, 28 corrales y 2 barrios" (188), creciera hasta convertirse en la hermosa ciudad que es hoy cuna, de dos constituciones mexicanas, la de 1824 y la de 1857, modelos de lucha por la libertad y la igualdad de los hombres; pero aún le estaba reservado algo más grande a México: el ser también cuna de los derechos sociales en el mundo; institución comparable solo a los derechos individuales pro-

elaborados por Francia en el siglo XVIII; México fué más allá que Fran

(187) GARCIA MORENTE, Op. cit., pág. 47.

(188) GONZALEZ OBREGON LUIS, "La vida de México en 1810". Librería de la Vda. de C. Bouret. 1911, pág. 11.

cia y los Estados Unidos, porque si este último país dió al mundo el modelo de una Constitución y de una forma federal en bién del pueblo, en cambio, sostuvo y fomentó la esclavitud; y al igual que la inmortal Francia que nos dió -como dijimos anteriormente- los derechos -- universales del hombre y el ciudadano, fueron naciones agresoras, -- conculcadoras de esos derechos tan sublimes que dieron al Mundo. México, en cambio, abolió la esclavitud e hizo practicables las garantías individuales a través de la creación del juicio de amparo; además, nunca ha sido un país agresor, solo agredido; y nunca se ha apoderado de un solo centímetro de terreno ajeno.

Es preferible para México y otros países latinos, ser iluso, idealista, que ser pragmático e insensible. México no solo debe enorgullecer a los mexicanos, sino a todos los americanos, porque en México nació el primer Ayuntamiento en América, la primera Universidad, la primera imprenta del Continente, la primera declaración de -proscripción de la esclavitud, la primera declaración de derechos sociales en el Mundo. Por todo esto, debemos querer a México y a sus -hombres ilustres; por eso debemos infundir patriotismo y veneración a la herencia legada por nuestros antepasados. Que en todo México -se conozcan profundamente la vida y las obras de nuestros próceres,- así como la historia y tradiciones de cada ciudad y no habrá mexicano que no luche, sienta y haga suyos los ideales de la independencia.

A todo esto cabe preguntar: ¿Que fue lo que quedó de -- todo ese proceso ideológico, de ese camino histórico-constitucional que hemos recorrido? ¿Cuáles son los ideales de la independencia -- perdurables en la Constitución de 1917?

Quedó la enseñanza, quedó el -- ejemplo de los hombres de la independencia y de sus sucesores, se -- proscribió la esclavitud, tenemos libertad, gozamos de igualdad, nos quedó su pensamiento, su actitud y sobre todo su espíritu libertario que ha pasado de generación en generación. ¿Cuáles son los ideales -- perdurables? Son, en primer lugar, la libertad, después la igualdad, el afán democrático, el apego a las leyes y a los actos de autoridad legítimamente emanada; es decir, la soberanía pura del pueblo. El -- respeto a las naciones extranjeras, el sufragio universal como anhe -- lo de igualdad democrática, la forma republicana de gobierno, el res -- peto a los derechos individuales, la limitación de poderes, la impar -- tición de la cultura y sobre todo la justicia social que propugnó Mo -- relos.

¿Y para esto era necesario desarrollar una labor como la de es -- ta tesis? Era necesario, para recordar esos ideales, para que se co -- nociera el camino difícil que se recorrió para su consagración; la -- manera como se fueron realizando esos ideales; conocer su valor fun -- dandonos en que a pesar de haber sido en ocasiones olvidados y pos -- tergados y otras veces no alcanzados, revivieron constantemente. Era necesario conocer su perdurabilidad para nunca olvidar que han sido -- esos ideales la fuente de nuestra libertad, lo que se dice pronto, -- pero a veces no se aquilata debidamente el enorme significado de esa -- palabra. Porque libertad significa independencia, desarrollarse autó -- nomamente, gozar de las grandezas de este país bello y generoso. Li --

bertad significa, por último, decir: esto es nuestro y disfrutarlo, respetarlo y amarlo como lo que es, algo de uno. Ese es el mérito de Hidalgo, de Morelos y de los demás libertadores haber hecho posible que esta tierra sea nuestra.

Ya lo había dicho en un poema Sor Juana

Inés de la Cruz: "¡Levántate América ufana
La coronada cabeza,
Y el águila mexicana
El imperial vuelo tienda!"

Esto es lo que hicieron los caudillos - de la independencia; que el águila mexicana su imperial vuelo tendiese.

Para concluir diremos que los ideales - de la independencia afortunadamente no se han olvidado y por el contrario creemos firmemente que se proyectarán siempre prístinos hacia el futuro, como juegos de pirotecnia que al estallar en el cielo obscuro y estrellado, se derraman incontenibles hacia el suelo dejando a su paso una estela de luz que como cascada baña el horizonte. Así son las directrices que nos dejaron los padres de la patria, siempre claras y brillantes, que bajan a las mentes de los mexicanos para enseñarles el derrotero de lo justo, de lo correcto y lo atinado, de lo puro y noble.

BIBLIOGRAFIA

- ALAMAN LUCAS: "Historia de Méjico".
ALBA PEDRO Y OTROS: "Primer Centenario de la Constitución de 1824".
ALEXANDERSON JOUBLANC L.: "Ignacio López Rayón".
BUSTAMANTE CARLOS MA. DE: "Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana".
CUEVA MARIO DE LA: "Cátedra de Derecho Constitucional".
CORTES HERNAN: "Cartas de Relación".
DIAZ DEL CASTILLO BERNAL: "La Verdadera Historia de la Conquista de la Nueva España".
EL CONSTITUCIONALISMO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX: "La Constitución de 5 de febrero de 1857", artículo del Dr. Mario de la Cueva.
FONDO DE CULTURA ECONOMICA: "Constitución Federal de 1857".
"GACETA DE MEXICO": 18 de mayo de 1810.
GARCIA PEDRO: "Con el Cura Hidalgo en la Guerra de Independencia".
GARCIA GENARO: "Documentos Históricos Mexicanos".
GONZALEZ OBREGON LUIS: "México Viejo".
GONZALEZ OBREGON LUIS: "La Vida de México en 1810".
HERNANDEZ Y DAVALOS J.: "Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de 1808 a 1821".
ITURBIDE AGUSTIN DE: "Memorias de Iturbide y Documentos relativos a su reinado y a su muerte".
LICEAGA JOSE MARIA DE: "Adiciones y Rectificaciones a la Historia de México que escribió D. Lucas Alamán".
LOCKE JOHN: "Ensayo sobre el Gobierno Civil".
LOPEZ CAMARA FRANCISCO: "La Génesis de la Conciencia Liberal en México".
MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS.
MEXICO 50 AÑOS DE REVOLUCION: "La Política", artículo del Dr. Mario de la Cueva.
(1) MIRANDA JOSE: "Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas".
MORALES JIMENEZ ALBERTO: "Historia de la Revolución Mexicana".
OTERO MARIANO: "Documento Histórico", artículo de "El Museo Mexicano".
PRIETO GUILLERMO: "Memorias de mis tiempos".
PRIETO GUILLERMO: "Lecciones de Historia Patria".
PRIETO GUILLERMO: "Colección de poesías escogidas, publicadas e inéditas de Gmo. Prieto".
RAMIREZ IGNACIO: "México en pos de la libertad".
ROJAS JOSE ANTONIO: "Archivo General de la Nación Mexicana", S. XVI Inquisición. 1795-1857.
ROUAIX PASTOR: "Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917".
REYES HERODES JESUS: "El Liberalismo Mexicano".
ROUSSEAU JUAN J.: "El Contrato Social".
SANCHEZ VIAMONTE CARLOS: "Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa", Prólogo del Dr. Mario de la Cueva.
SINTESIS DE HISTORIA DE MEXICO.
TEJA ZABRE ALFONSO: "Vida de Morelos".
TENA RAMIREZ FELIPE: "Derecho Constitucional Mexicano".
TENA RAMIREZ FELIPE: "Leyes Fundamentales de México".
ZARCO FRANCISCO: "Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857".
ZAMACOIS NICETO DE: "Historia de México".
(1) MORA JOSE MARIA LUIS: "México y sus revoluciones"

"IDEALES DE LA INDEPENDENCIA PERDURABLES EN LA CONSTITUCION DE 1917"

I N D I C E

COMPRENDE: INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO:

ANTECEDENTES EN LA GUERRA DE INDEPENDENCIA		Pag.
I.-	Situación de la Nueva España en la primera década del Siglo XIX.	1
II.-	Tendencias imperantes en esa época.	10
III.-	Nuevas ideas y acontecimientos en el Mundo:	11
	a) Influencia de los pensadores europeos	
	b) Nacimiento del sistema industrial en Inglaterra	
	c) Independencia de las trece Colonias Inglesas de Norteamérica.	
	d) Movimiento Revolucionario Francés. Sus conquistas.	
	e) Napoleón en España. Sus consecuencias.	
IV.-	Gestación de la Independencia.	20
	a) Algunas de las causas y acontecimientos que influyeron en la Nueva España para conspirar por la separación de su Metrópoli.	
	b) Propuestas del Ayuntamiento de México en 1808.	
V.-	Brotos de Conspiración en Nueva España.- 1809-1810.	27
	a) Conspiración descubierta en Valladolid.	
	b) En Querétaro.	

CAPITULO SEGUNDO:

PERIODO PRIMARIO DE LUCHA INSURGENTE:		
I.-	Pronunciamiento en Congregación de Dolores, Intendencia de Guanajuato.	31
II.-	Ideales de Miguel Hidalgo y Costilla y de Ignacio López Rayón.	32
III.-	Junta de Zitácuaro.- Elementos Constitucionales.	45
IV.-	Ideales de Morelos. Congreso de Anáhuac. Sentimiento de la Nación.	53
V.-	Constitución de Apatzingán.	65

CAPITULO TERCERO:

REALIZACION DE LA INDEPENDENCIA.-	Pag.
I.- Guerrero continuador.	74
II.- Iturbide consumidor a) Plan de Iguala b) Tratado de Córdoba.	77
III.- Instalación del Congreso Constituyente de 1822. a) su disolución.- Razones de Iturbide	83
IV.- Congreso Constituyente de 1823.	90
V.- Constitución de 1824. a) Pugnas políticas. b) Establecimiento de forma y sistema de Gobierno.	94
VI.- Ideales de los Insurgentes plasmados en la Constitución de 1824.	105

CAPITULO CUARTO:

CONSOLIDACION DE LOS IDEALES MAS IMPORTANTES DE LA INDEPENDENCIA EN LA CONSTITUCION DE 1857

I.- Revolución de Ayutla.	106
II.- Liberales y Conservadores. Ideologías.	115
III.- Triunfo del Federalismo.- Voz de Arriaga.-	119
IV.- Triunfo de las ideas liberales.- Voces de Ramírez y otros como continuadores del pensamiento de Morelos.	126
V.- Olvido de los ideales sociales y agrarios en la Constitución de 1857.	141

CAPITULO QUINTO:

IDEALES PERDURABLES EN LA CONSTITUCION DE 1917.-

I.- Ideales de la Independencia recogidos por el Constituyente de Querétaro.	148
II.- Instituciones de la Constitución de 1824, que subsisten en nuestro Código Político vigente.	164

III.- Proyección y perspectivas de los ideales y sistemas
derivados de nuestra independencia. 164

Guillermo del Río Lara.

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

DIRECTOR: DR. MARIO DE LA CUEVA

FAC. DE DERECHO, C. U.